

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Empleo y Empresa

Extracto de Convocatoria de Subvenciones y de Selección de participantes en el Proyecto de Movilidad Internacional "Jaén +: Formación Profesional con Plus Europa" Línea 1. Subvenciones para la movilidad internacional de estudiantes para la realización de prácticas no laborales en empresas internacionales. BOP-2022-6729

Extracto de Convocatoria de Subvenciones y de Selección de participantes en el Proyecto de Movilidad Internacional "Jaén +: Formación Profesional con Plus Europa" Línea 2. Subvenciones para acompañamiento de participantes por parte de docentes. BOP-2022-6730

Convocatoria de subvenciones y de selección de participantes en el proyecto de movilidad "JAÉN+: Formación Profesional con Plus en Europa" (JAÉN+ VII) cofinanciado por el Programa Europeo ERASMUS+ de la Unión Europea (Convenio de subvención con el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación -SEPIE- número 2022-1-ES01-KA121-VET-000059345, acción Clave KA1- movilidad de las personas por motivos de aprendizaje, KA121-VET proyectos acreditados de movilidad de estudiantes y personal de formación profesional). BOP-2022-6742

Resolución provisional de las ayudas económicas por asistencia previstas en el Proyecto PROEMPLEO7, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Educación, Formación (Ayudas AP-POEFE), cofinanciado por el Fondo Social Europeo para la inserción de las personas más vulnerables. Itinerario formativo Guía Turístico Ed. 3. Baeza. BOP-2023-35

Resolución provisional de las ayudas económicas por asistencia previstas en el Proyecto PROEMPLEO7, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Educación, Formación (Ayudas AP-POEFE), cofinanciado por el Fondo Social Europeo para la inserción de las personas más vulnerables. Itinerario formativo dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil Ed. 2. Villanueva de la Reina. BOP-2023-36

Resolución provisional de las ayudas económicas por asistencia previstas en el Proyecto PROEMPLEO7, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Educación, Formación (Ayudas AP-POEFE), cofinanciado por el Fondo Social Europeo para la inserción de las personas más vulnerables. Itinerario formativo Animador/a Dinamizador/a de ocio y tiempo libre Ed. 2. Úbeda. BOP-2023-37

Resolución definitiva de solicitudes que no han cumplido los requisitos de admisión en las acciones formativas del Proyecto PROEMPLEO7, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Educación, Formación (Ayudas AP-POEFE), cofinanciado por el Fondo Social Europeo para la inserción de las personas más vulnerables. Itinerario formativo Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales Ed. 1. Jaén. BOP-2023-40

Resolución definitiva de solicitudes que no han cumplido los requisitos de admisión en las acciones formativas del Proyecto PROEMPLEO7, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Educación, Formación (Ayudas AP-POEFE), cofinanciado por el Fondo Social Europeo para la inserción de las personas más vulnerables. Itinerario formativo actividades Auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería Ed. 2. Baeza. BOP-2023-41

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Aprobación de los Padrones Contributivos del Servicio de Internet, correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022. BOP-2022-6739

Subvenciones convocatoria "Ayuda a la creación de empleo estable asociado a la inversión del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, ejercicio 2022". BOP-2022-6740

Aprobación precios privados servicios cementerio 2023. BOP-2023-42

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

Exposición pública de los Padrones y recibos por los conceptos de Precio Público por prestación del Servicio de Gimnasio, correspondientes a noviembre de 2022. BOP-2022-6425

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Información pública de Propuesta de Estructura de Costes para la contratación de la prestación del "Servicio Público de Limpieza viaria y recogida y transporte de residuos domiciliarios y municipales de la ciudad de Jaén". BOP-2022-6413

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

Aprobación inicial del Presupuesto General, Bases de Ejecución y la Plantilla de personal para el ejercicio económico 2023. BOP-2023-34

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

Aprobación definitiva de Modificación Puntual del PERI de la UE P-3. BOP-2022-6337

Aprobación definitiva Modificación de Proyecto de Reparcelación PERI de la UE P-3. BOP-2022-6353

Aprobación de Proyecto de Reparcelación SUO-I-3 para inscripción. BOP-2023-2

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2023-2025 del Ayuntamiento de Martos. BOP-2022-6731

Aprobar definitivamente el Proyecto de urbanización "La Pililla" Calle Carmen Martín Gaité y Vía Pililla en Martos, presentado por Doña Cristina Rubia Expósito en representación de Rubia Expósito Oespij BOP-2022-6744

AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

Aprobada la oferta de empleo público de 2022. BOP-2023-33

AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA (JAÉN)

Aprobación del Padrón de Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de mejora autonómica 6B-2022. BOP-2022-6747

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PONTONES (JAÉN)

Relación de admitidas/os y excluidas/os provisionales en el proceso de estabilización como personal funcionario de carrera de una plaza de Asesor/a jurídico/a, de una plaza de Administrativo/a y de dos plazas de Auxiliares Administrativo. BOP-2022-6755

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

Relación de admitidos y excluidos en el proceso selectivo de Responsable de Urbanismo y nombramiento de tribunal. BOP-2022-6360

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

Aprobación de las listas cobratorias de los conceptos de Abastecimiento de Agua y Canon de la Junta de Andalucía, correspondientes al cuarto trimestre del año 2022. BOP-2022-6735

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS. CONSEJERÍA DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA.

Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción al Proyecto de Instalación Solar Fotovoltaica, para Autoconsumo con Excedentes, de 1.188 kW de potencia instalada, ubicado en el Polígono 6, Parcelas 162 y 258, Finca Paraje Los Cortijuelos, en el término municipal de Andújar (Jaén). BOP-2022-6259

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES

El Retamar, de Lupión (Jaén).

Asamblea General Ordinaria de fecha 8 de febrero de 2023. BOP-2022-6754

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2022/6729 *Extracto de Convocatoria de Subvenciones y de Selección de participantes en el Proyecto de Movilidad Internacional "Jaén +: Formación Profesional con Plus Europa" Línea 1. Subvenciones para la movilidad internacional de estudiantes para la realización de prácticas no laborales en empresas internacionales.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 667754.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/667754>)

Extracto Convocatoria de Subvenciones y de Selección de participantes en el Proyecto de Movilidad Internacional "Jaén +: Formación Profesional con Plus Europa" (JAÉN+VII) cofinanciado por el Programa Europeo ERASMUS+ de la Unión Europea (Convenio de Subvención con el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación -SEPIE- número 2022-1-ES01-KA121-VET-000059345, acción clave KA1- Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje, KA121-VET Proyectos acreditados de movilidad de Estudiantes y Personal de Formación Profesional).

Línea 1. Subvenciones para la movilidad internacional de estudiantes para la realización de prácticas no laborales en empresas internacionales.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>)

Primero. Beneficiarias/os.

Para optar a la concesión de la subvención las/os participantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar matriculadas/os en:

a.1) Formación Profesional de Grado Medio en alguno de los centros pertenecientes al Consorcio JAÉN+ durante el curso 2022/2023.

a.2) Formación para el empleo conducente a la obtención de Certificados de Profesionalidad

en alguno de los centros pertenecientes al Consorcio JAÉN+ en 2022.

b) Ser nacionales del Reino de España, o de un país del Espacio Schengen, o nacionales de terceros países siempre que cuenten éstos con residencia legal en España y pasaporte en vigor a la fecha de la solicitud.

c) Estar empadronada/o en algún municipio de la provincia de Jaén al momento de la solicitud.

d) Para aquellas/os participantes que en la fecha de la solicitud de la subvención no reúnan el requisito de la mayoría de edad, será necesario la firma expresa de los padres, madres o representante/s legal/es tanto en la solicitud, como en los anexos y autorizaciones que formen parte de la presente convocatoria, sin perjuicio de la exigencia de la pertinente autorización para los menores que viajen solos.

e) Haber superado con un mínimo de 10 puntos de un total de 20 en el informe de evaluación del candidato, expedido por el Centro Docente asociado al Consorcio JAÉN+.

f) No haber participado con anterioridad en períodos de movilidad Erasmus+, o tener concedidos nuevos períodos, cuya suma dé un cómputo total superior a 273 días en caso de realizar una movilidad de larga duración (Erasmuspro) o a 294 días para la opción de movilidad de corta duración.

Segundo. Objeto.

El objeto de estas subvenciones es la mejora de la empleabilidad de las/os beneficiarias/os, que recibirán una experiencia profesional específica y complementaria a su formación permitiéndoles ampliar su especialización en un contexto de trabajo diferente al de su país de origen, así como la adquisición y el reconocimiento de competencias mediante el certificado de conocimientos reconocidos a nivel europeo.

Tercero. Bases reguladoras.

Bases de ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para 2022 (BOP número 247, de 30/12//2021).

Cuarto. Cuantía.

Cuantía total de la convocatoria: 279.288 €. (Total subvenciones en metálico: 75.600 € más total subvenciones en especie: 203.688 €)

Las subvenciones incluyen por un lado una aportación dineraria en concepto de dinero de bolsillo, y por otro, una aportación en especie variable en función del país de destino.

El número total de subvenciones previstas en la presente convocatoria será de 56 distribuidas en:

36 plazas para el Grupo 1 de países: Italia como destino principal y Grecia, Malta y Chipre como subsidiarios;

20 plazas para el Grupo 2 de países: Portugal como destino principal y Francia, Alemania y Bélgica como subsidiarios;

La estancia en el país de acogida será de 3 meses de duración (90 días de prácticas más 1 día de ida y otro de vuelta).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de subvención contenidas en esta convocatoria será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del extracto de la misma enviado por la Base Nacional de Subvenciones.

Sexto. Otros datos de interés.

Compatibilidad: incompatible con cualquier otra subvención percibida para el mismo fin y simultáneamente, financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios.

Documentación: la prevista en el artículo 12 de la convocatoria.

Criterios de valoración: contenidos en el artículo 19 de la convocatoria.

Forma de pago: la Diputación Provincial de Jaén abonará la ayuda para la Línea 1 en un pago de 1.350 € en caso de movilidades de larga duración (Erasmuspro) o 1.058 € en caso de movilidades de corta duración, mediante transferencia bancaria tras la resolución definitiva y antes del inicio de la movilidad. Este pago constituye el importe total de la parte dineraria de la ayuda.

El pago de la parte en especie se realizará conforme a los plazos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato de servicios finalmente adjudicado.

No obstante, si una vez finalizada la movilidad existiera un remanente no consumido, correspondiente a la parte de subvención en especie, éste le será transferido al beneficiario una vez aportados, en tiempo y forma, los documentos justificativos.

Forma de justificación: será necesario presentar la documentación señalada en el artículo 26 de la convocatoria.

Plazo máximo de justificación: dentro del plazo de los 15 días hábiles siguientes a la finalización de la movilidad.

Jaén, 27 de diciembre de 2022.- La Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P. D. Res. núm. 709 de 11/07/2019), PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2022/6730 *Extracto de Convocatoria de Subvenciones y de Selección de participantes en el Proyecto de Movilidad Internacional "Jaén +: Formación Profesional con Plus Europa" Línea 2. Subvenciones para acompañamiento de participantes por parte de docentes.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 667755.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/667755>)

Extracto Convocatoria de Subvenciones y de Selección de participantes en el Proyecto de Movilidad Internacional "Jaén +: Formación Profesional con Plus Europa" (JAÉN+VII) cofinanciado por el Programa Europeo ERASMUS+ de la Unión Europea (Convenio de Subvención con el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación -SEPIE- número 2022-1-ES01-KA121-VET-000059345, acción clave KA1- Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje, KA121-VET Proyectos acreditados de movilidad de Estudiantes y Personal de Formación Profesional).

Línea 2. Subvenciones para acompañamiento de participantes por parte de docentes

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>)

Primero. Beneficiarias/os.

Para optar a la concesión de la subvención los/as participantes deberán reunir los siguientes requisitos a fecha de presentación de su solicitud:

a) Ser nacionales del Reino de España, o de un país del Espacio Schengen, o nacionales de terceros países siempre que cuenten éstos con residencia legal en España y pasaporte en vigor a la fecha de la solicitud.

b) Ser personal docente de uno de los centros de FP/CP CFGM adscritos al Consorcio Jaén+ durante los cursos académicos y durante los períodos de movilidad objeto de esta convocatoria, con autorización del centro de FP/CP CFGM al que pertenece para la

participación en la actividad.

c) Disponer de titulación acreditada de B1 o superior del idioma oficial de alguno de los países que integran cada grupo de país de destino que solicita o, en su defecto, de idioma inglés.

Sólo podrán optar en su solicitud a los países donde acrediten titulación de sus idiomas oficiales, siendo la titulación de inglés válida para cualquiera de ellos. Así, deberán disponer, por país, de las titulaciones de los siguientes idiomas:

i. Grupo 1 (Italia como país principal y Grecia, Malta y Chipre como subsidiarios): italiano, griego o inglés.

ii. Grupo 2 (Portugal como país principal y Francia, Alemania y Bélgica como subsidiarios): portugués, francés, alemán, neerlandés o inglés.

Segundo. Objeto.

Acompañamiento de los participantes al inicio de las movilidades: acompañar a los participantes para garantizar su protección y seguridad, así como un aprendizaje eficaz durante la experiencia de movilidad, especialmente en su acogida e inicio de la movilidad supervisando a su llegada que los servicios ofrecidos a participantes cumplen con los mayores criterios de calidad posibles en el momento de su incorporación, incluyendo entre ellos alojamientos, empresas de acogida, tutorización y contenidos de la formación en las mismas.

Tercero. Bases reguladoras.

Bases de ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para 2022 (BOP número 247, de 30/12/2021).

Cuarto. Cuantía.

Cuantía total de la convocatoria: 4.910 €. (Total subvenciones en metálico. 1.500 € más total subvenciones en especie: 3.410 €)

Las subvenciones incluyen por un lado una aportación dineraria en concepto de dinero de bolsillo, y por otro, una aportación en especie variable en función del país de destino.

El número total de subvenciones previstas en la presente convocatoria para acompañamientos de participantes será de 5 distribuidas en:

3 plazas para el Grupo 1 de países: Italia como destino principal y Grecia, Malta y Chipre como subsidiarios;

2 plazas para el Grupo 2 de países: Portugal como destino principal y Francia, Alemania y Bélgica como subsidiarios;

La estancia será de 5 días (3 de estancia y uno de ida y otro de vuelta)

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de subvención contenidas en esta convocatoria será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del extracto de la misma enviado por la Base Nacional de Subvenciones.

Sexto. Otros datos de interés.

Compatibilidad: incompatible con cualquier otra subvención percibida para el mismo fin y simultáneamente, financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios.

Documentación: la prevista en el artículo 12 de la convocatoria.

Criterios de valoración: contenidos en el artículo 19 de la convocatoria.

Forma de pago: la Diputación Provincial de Jaén abonará la ayuda para la línea 2 en un pago de 300 € mediante transferencia bancaria tras la resolución definitiva antes del inicio de la movilidad. Este pago constituye el importe total de la parte dineraria de la ayuda.

El pago de la parte en especie se realizará conforme a los plazos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato de servicios finalmente adjudicado.

No obstante, si una vez finalizada la movilidad existiera un remanente no consumido, correspondiente a la parte de subvención en especie, éste le será transferido al beneficiario una vez aportados, en tiempo y forma, los documentos justificativos.

Forma de justificación: será necesario presentar la documentación señalada en el artículo 26 de la convocatoria.

Plazo máximo de justificación: dentro del plazo de los 15 días hábiles siguientes a la finalización de la movilidad.

Jaén, 27 de diciembre de 2022.- La Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019), PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2022/6742 *Convocatoria de subvenciones y de selección de participantes en el proyecto de movilidad "JAÉN+: Formación Profesional con Plus en Europa" (JAÉN+ VII) cofinanciado por el Programa Europeo ERASMUS+ de la Unión Europea (Convenio de subvención con el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación -SEPIE- número 2022-1-ES01-KA121-VET-000059345, acción Clave KA1- movilidad de las personas por motivos de aprendizaje, KA121-VET proyectos acreditados de movilidad de estudiantes y personal de formación profesional).*

Anuncio



Cofinanciado por
la Unión Europea

La Diputada de Empleo y Empresa (P. D. Resolución núm. 709 de 11/07/2019) ha dictado Resolución número 1767 de 21 de diciembre de 2022, por la que se aprueba la Convocatoria de subvenciones y de selección de participantes en el proyecto de movilidad "JAÉN+: Formación Profesional con Plus de Europa" (JAÉN+VII) cofinanciado por el Programa Europeo ERASMUS+ de la Unión Europea (Convenio de Subvención con el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación -SEPIE- número 2022-1-ES01-KA121-VET-000059345, acción clave KA1- Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje, KA121-VET Proyectos acreditados de movilidad de Estudiantes y Personal de Formación Profesional), modificada por la Resolución 1805 de 27 de diciembre de 2022 de la Diputada de Empleo y Empresa (P. D. Resolución núm. 709 de 11/07/2019); cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista la propuesta emitida por la Dirección del Área de Empleo y Empresa sobre la convocatoria de subvenciones para participar en el proyecto de movilidad internacional "JAÉN+: Formación Profesional con Plus en Europa".

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2022 del Área de Empleo y Empresa, aprobado por Resolución número 156, de 21 de febrero de 2022 y publicado en el BOP número 36, de fecha 22 de febrero de 2022, en el que se incluye la actuación de una convocatoria de subvenciones destinadas a fomentar la cualificación de los recursos humanos de la provincia a través de la movilidad internacional Jaén+, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2022.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 61 del

Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria de subvenciones para participar en el proyecto de movilidad internacional JAÉN+: Formación profesional con Plus en Europa, año 2022, que es del siguiente contenido:

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES Y DE SELECCIÓN DE PARTICIPANTES EN EL PROYECTO DE MOVILIDAD “JAÉN+: FORMACIÓN PROFESIONAL CON PLUS EN EUROPA” (JAÉN+VII) cofinanciado por el Programa Europeo ERASMUS+ de la Unión Europea (Convenio de Subvención con el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación - SEPIE- número 2022-1-ES01-KA121-VET-000059345, acción clave KA1- Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje, KA121-VET Proyectos acreditados de movilidad de Estudiantes y Personal de Formación Profesional).



Cofinanciado por
la Unión Europea

PREÁMBULO

La Diputación Provincial de Jaén, como entidad pública al servicio de los ayuntamientos, principalmente de los menores de 20.000 habitantes, tiene entre sus funciones colaborar, cooperar, asesorar y potenciar estos entes locales.

La racionalidad en el uso de los fondos propios y la cobertura de las necesidades de los municipios hace necesario que la Diputación de Jaén actúe ante la situación de emigración de nuestro capital humano formado. Se hace necesario poner en marcha dentro de nuestro Plan de Empleo y Empresa de la Provincia de Jaén líneas de apoyo, tanto para las entidades públicas como las privadas, que permitan mejorar las condiciones económicas y sociales determinantes para la consolidación de nuestro capital humano en nuestro entorno.

Asimismo, la Diputación de Jaén, plantea como un objetivo la cualificación e inserción de nuestros grados medios de formación profesional, creando instrumentos específicos para su competitividad e inserción en nuestro mercado de trabajo provincial que a la vez se beneficie de todo el potencial humano cualificado para hacer nuestras empresas e instituciones más competitivas e innovadoras.

Para contribuir a tales fines, desde el Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén se solicitó la participación en el Programa Europeo ERASMUS+, acción clave KA1- Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje, KA121-VET Proyectos acreditados de movilidad de Estudiantes y Personal de Formación Profesional, en la convocatoria 2022 a través del Proyecto JAÉN+: Formación Profesional con Plus en Europa, siendo firmado el convenio de colaboración número 2022-1-ES01-KA121-VET-000059345 con el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (en adelante, SEPIE) con fecha 28 de septiembre de 2022.

Dentro de la incertidumbre sobre la evolución de la emergencia sanitaria producida por COVID-19, las movildades se realizarán siempre que nos encontremos sin restricciones a la movilidad entre España y los países de destino y en situación sanitaria favorable en ellos. En este sentido, los requisitos para la realización de la práctica y la estancia en el extranjero podrán incorporar medidas

administrativas y sanitarias necesarias en el momento de preparación previa de las movilidades y durante todo su período de realización, como garantía de realización.

Artículo 1. Objeto de la Convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones de movilidad internacional en el marco del Programa ERASMUS+ mediante dos Líneas:

Línea 1: Subvenciones para la movilidad internacional de estudiantes para la realización de prácticas no laborales en empresas internacionales.

Estas ayudas, con las que se pretende aumentar las posibilidades de empleabilidad de las/os participantes, irán destinadas preferentemente a tituladas/os de alguno de los centros pertenecientes al Consorcio de Movilidad Jaén+, tanto de Formación Profesional de Grado Medio (en adelante FP CFGM), que hayan obtenido el título durante los cursos 2022-2023, como a personas que hayan obtenido el Certificado de Profesionalidad (en adelante CP CFGM) durante el año 2022 siempre que, en ambos casos, el período íntegro de disfrute de la movilidad profesional se encuentre dentro de los 12 meses siguientes a la obtención de su titulación, o del Certificado de Profesionalidad, respectivamente. SEPIE podría ampliar este periodo de 12 meses tras la titulación en función de las restricciones a la movilidad por la pandemia COVID-19. Caso de ser así, se ampliaría en el mismo sentido el período máximo de ejecución de la movilidad para estas/os tituladas/os.

Únicamente en el supuesto de existir subvenciones no cubiertas por titulada/os, éstas podrán concederse a los estudiantes de Formación Profesional de grado medio o de formación para el empleo conducente a la obtención de Certificados de Profesionalidad, teniendo prioridad las/os estudiantes de Certificados de Profesionalidad y los de segundo curso de FP de grado medio sobre las/os matriculadas/os en primero de FP de grado medio. Aquellas/os estudiantes cuyo ciclo de FP de grado medio sea de tan sólo un curso, se entenderán como de segundo curso en este orden de prioridad.

Línea 2. Subvenciones para acompañamiento de participantes por parte de docentes

Con las ayudas para acompañamiento de participantes por parte de docentes se pretende garantizar la calidad de las movilidades de los estudiantes (Línea 1) en los países de destino, con los siguientes objetivos: el/la acompañante, según el programa ERASMUS+, es la figura de un/a adulto/a perteneciente al consorcio del proyecto que acompaña a varias/os estudiantes de FP (en particular, menores o jóvenes con poca experiencia fuera de su país y en especial de entornos desfavorecidos) para garantizar su protección y seguridad, así como un aprendizaje eficaz durante la experiencia de movilidad, especialmente en su acogida e inicio de la movilidad. Acompañará a las/os participantes en su viaje de ida al destino, solventando cualquier incidencia que dificultara efectivamente su movilidad, supervisando a su llegada que los servicios ofrecidos a participantes cumplen con los mayores criterios de calidad posibles en el momento de su incorporación, incluyendo entre ellos alojamientos, empresas de acogida, tutorización y contenidos de la formación en las mismas.

Artículo 2. Consorcio JAÉN+.

Para proceder al desarrollo y ejecución del proyecto se crea el consorcio "JAÉN+: Formación Profesional con Plus en Europa", cuya finalidad será la de promover la movilidad internacional de jóvenes de la provincia a través de prácticas profesionales curriculares y extracurriculares en el extranjero, aumentando de esta forma sus posibilidades de integración en el mercado laboral de la provincia de Jaén.

La denominación del consorcio responde, tal y como establece la normativa del programa ERASMUS+, a una agrupación de varias instituciones formativas lideradas por un coordinador, que,

compartiendo intereses comunes, se unen para mejorar, preparar, desarrollar y ejecutar un proyecto de movilidad internacional de jóvenes de la provincia.

La creación del Consorcio surge a iniciativa de la Diputación Provincial de Jaén como socio promotor y coordinador del proyecto y treinta y seis centros formativos y entidades de la provincia de Jaén, que ofrecen titulaciones de grado medio, y formación para el empleo conducente a la obtención de certificados de profesionalidad.

Los centros y entidades que forman parte del Consorcio son los siguientes: IES Almicerán (Peal de Becerro); IES Andrés de Vandelvira (Baeza); IES Auringis (Jaén); IES Castillo de la Yedra (Cazorla); IES Ciudad de Arjona (Arjona); IES Dr. Francisco Marín (Siles); IES Fernando III (Martos); IES Fuente de la Peña (Jaén); IES Himilce (Linares); IES Jándula (Andújar); IES Las Fuentezuelas (Jaén); IES María Bellido (Bailén); IES Miguel Sánchez López (Torredelcampo); IES Nuestra Señora de la Alharilla (Porcuna); IES Pablo de Olavide (La Carolina); IES Peña del Águila (Mancha Real); IES Salvador Serrano (Alcaudete); IES San Felipe Neri (Martos); IES San Juan Bosco (Jaén); IES Santa María de los Apóstoles (Jaén); IES Santísima Trinidad (Baeza); IES Santo Reino (Torredonjimeno); IES Sierra de las Villas (Villacarrillo); IES Sierra de Segura (Beas de Segura); IES Torre Olvidada (Torredelcampo); IFP Rescate y Salvamento (Jaén); IFP Rescate y Salvamento-Vandelvira (Jaén); IES Martínez Halaja (La Carolina); Escuelas Profesionales Sagrada Familia Alcalá la Real (Alcalá la Real); Escuelas Profesionales Sagrada Familia Villanueva del Arzobispo (Villanueva del Arzobispo) y Fundación Escuelas Profesionales Sagrada Familia Úbeda (Úbeda), Centro de Formación Infortel (Villanueva de la Reina), Instituto de Idiomas de Villacarrillo (Villacarrillo), Aula Integral de Formación (Baeza) Fundación Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia (Linares) y Ayuntamiento de Alcaudete.

La participación de las siguientes entidades y/o centros quedará supeditada a su validación como miembros del consorcio por parte del organismo oficial: Centro de Formación Infortel (Villanueva de la Reina), Instituto de Idiomas de Villacarrillo (Villacarrillo), Aula Integral de Formación (Baeza), Fundación Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia (Linares) y Ayuntamiento de Alcaudete.

Podrán sucederse nuevas peticiones de incorporación de centros docentes de la provincia al Consorcio JAÉN+, previa resolución del SEPIE al respecto, considerándose incorporados desde ésta a todos los efectos de esta convocatoria y siempre que dichas incorporaciones sean efectivas antes de la publicación del anuncio de plazo de solicitud correspondiente.

Artículo 3. Beneficiarias/os:

Para optar a la concesión de la subvención, las/os participantes deberán reunir los siguientes requisitos a fecha de presentación de su solicitud:

Línea 1: Subvenciones para la movilidad internacional de estudiantes para la realización de prácticas no laborales en empresas internacionales:

a) Estar matriculadas/os en:

a.1) Formación Profesional de Grado Medio en alguno de los centros pertenecientes al Consorcio JAÉN+ durante el curso 2022/2023.

a.2) Formación para el empleo conducente a la obtención de Certificados de Profesionalidad en alguno de los centros pertenecientes al Consorcio JAÉN+ en 2022.

La matriculación del/la solicitante titulado/a de grado medio en un grado superior, determinará la pérdida de la condición de recién titulada/o de grado medio, por considerarse a los efectos de esta convocatoria alumno de ciclo formativo superior, y la pérdida del derecho a obtener la subvención y en su caso, al reintegro de la misma.

b) Ser nacionales del Reino de España, o de un país del Espacio Schengen, o nacionales de terceros

países siempre que cuenten éstos con residencia legal en España y pasaporte en vigor a la fecha de la solicitud.

c) Estar empadronada/o en algún municipio de la provincia de Jaén al momento de la solicitud.

d) Para aquellas/os participantes que en la fecha de la solicitud de la subvención no reúnan el requisito de la mayoría de edad, será necesario la firma expresa de los padres, madres o representante/s legal/es tanto en la solicitud, como en los anexos y autorizaciones que formen parte de la presente convocatoria.

e) Haber superado con un mínimo de 10 puntos de un total de 20 en el informe de evaluación del candidato, expedido por el Centro Docente asociado al Consorcio JAÉN+.

f) No haber participado con anterioridad en períodos de movilidad Erasmus+, o tener concedidos nuevos períodos, cuya suma dé un cómputo total superior a 273 días en caso de realizar una movilidad de larga duración (Erasmuspro) o a 294 días para la opción de movilidad de corta duración.

No obstante lo anterior, dado que la concesión de la subvención del programa ERASMUS+ establece que los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a deben mantenerse durante todo el período de ejecución de su movilidad internacional. Una vez recaiga la resolución definitiva de concesión de subvención, para mantener la condición de beneficiario/a, deberán acreditar documentalmente los siguientes requisitos en el plazo o plazos establecidos en dicha resolución, con carácter previo al inicio de la estancia en el extranjero:

a) Para el caso de tituladas/os a fecha de la resolución y no haberlo sido a fecha de presentación de solicitud, certificado de un centro asociado a JAÉN+ de obtención del título de FP de grado medio o del Certificado de Profesionalidad, que incluya fecha de obtención del mismo, debiendo ser inferior a 12 meses (salvo ampliaciones posteriores aprobadas por el SEPIE) el período entre la obtención del mismo y la finalización de la movilidad internacional objeto de la subvención, así como de no estar inscrita/o en el centro en un grado superior.

b) Para el caso de estudiantes de FP de grado medio a fecha de resolución, certificado de un centro asociado al consorcio JAÉN+ de estar matriculada/o y continuar cursando estudios en el curso académico en desarrollo;

c) Para el caso de estudiantes de cursos conducentes a la obtención de Certificado de Profesionalidad a fecha de resolución, certificado de un centro asociado al consorcio JAÉN+ de estar matriculada/o y continuar cursando estudios en el curso en desarrollo;

d) Para el caso de nacionales de países terceros ajenos al Espacio Schengen, NIE y Pasaporte en vigor al menos hasta la finalización del año natural en el que finalice su período de movilidad en el extranjero.

e) Para el caso de nacionales de países terceros que requieran visa de entrada al país de destino objeto de la subvención concedida, concesión de la misma durante el período íntegro de realización de la movilidad internacional.

f) Para el caso de menores que viajen solas/os, autorización parental emitida por el organismo competente en la materia.

g) Para todos, Declaración responsable, con firma original, de:

a. No estar matriculada/o en un grado superior, advirtiendo conocer que la matriculación en un grado superior comporta la pérdida de condición de beneficiaria/o y, por tanto, la pérdida de derecho al cobro y/o reintegro correspondiente;

- b. No haber participado con anterioridad en períodos de movilidad Erasmus+, o tener concedidos nuevos períodos, cuya suma dé un cómputo total superior a 273 días en caso de realizar una movilidad de larga duración (Erasmuspro) o a 294 días para la opción de movilidad de corta duración. En caso de haber realizado alguna movilidad, indicar periodo de ejecución y duración de la misma.

Línea 2. Subvenciones para acompañamiento de participantes por parte de docentes

Para optar a la concesión de la subvención los/as participantes deberán reunir los siguientes requisitos a fecha de presentación de su solicitud:

- a) Ser nacionales del Reino de España, de un país del Espacio Schengen, o nacionales de terceros países siempre que cuenten éstos con residencia legal en España y pasaporte en vigor a la fecha de la solicitud.
- b) Ser personal docente de uno de los centros de FP/CP CFGM adscritos al Consorcio Jaén+ durante los cursos académicos y durante los períodos de movilidad objeto de esta convocatoria, con autorización del centro de FP/CP CFGM al que pertenece para la participación en la actividad.
- c) Disponer de titulación acreditada de B1 o superior del idioma oficial de alguno de los países que integran cada grupo de país de destino que solicita o, en su defecto, de idioma inglés.

Sólo podrán optar en su solicitud a los países donde acrediten titulación de sus idiomas oficiales, siendo la titulación de inglés válida para cualquiera de ellos. Así, deberán disponer, por país, de las titulaciones de los siguientes idiomas:

- a. Grupo 1 (Italia como país principal y Grecia, Malta y Chipre como subsidiarios): Italiano, Griego o Inglés
- b. Grupo 2 (Portugal como país principal y Francia, Alemania y Bélgica como subsidiarios): Portugués, Francés, Alemán, Neerlandés o inglés.

No obstante lo anterior, dado que la concesión de la subvención del programa ERASMUS+ establece que los requisitos para obtener la condición de beneficiaria/o deben mantenerse durante todo el período de ejecución de su movilidad internacional, una vez recaiga la resolución de concesión de subvención, para mantener la condición de beneficiaria/o, deberán acreditar documentalmente los siguientes requisitos en el plazo o los plazos establecidos en dicha resolución, con carácter previo al inicio de la estancia en el extranjero:

- a) Ser personal docente de uno de los centros de FP/CP CFGM adscritos al Consorcio Jaén+ durante el curso académico donde se realice su movilidad y durante el período completo de la misma.
- b) Estar en posesión de una póliza de seguro de viaje, responsabilidad civil frente a terceros, accidentes y enfermedad grave y defunción, que cubra la totalidad del período de movilidad subvencionado.
- c) Para el caso de nacionales de países terceros ajenos al Espacio Schengen, NIE y Pasaporte en vigor al menos hasta la finalización del año natural en el que finalice su período de movilidad en el extranjero.
- d) Para el caso de nacionales de países terceros que requieran visa de entrada al país de destino objeto de la subvención concedida, concesión de la misma durante el período íntegro de realización de la movilidad internacional.

Artículo 4. Número de subvenciones convocadas, destinos y período de ejecución.

El número total de subvenciones previstas en la presente convocatoria, por cada línea, es el siguiente:

Línea 1: Subvenciones para la movilidad internacional de estudiantes para la realización de prácticas no laborales en empresas internacionales: serán hasta 56 movibilidades ERASMUSPRO (que se podrán ampliar si éstas se transforman en movibilidades cortas, con los sobrantes de esta reducción por cada lote, según las tarifas unitarias del Anexo IV del convenio y hasta agotar fondos sin que esto suponga una modificación del presupuesto total máximo), distribuidas entre 2 grupos de países de destino, ofertándose:

Lote 1: hasta 36 plazas para el Grupo 1 de países: Italia como destino principal y Grecia, Malta y Chipre como subsidiarios.

Lote 2: hasta 20 plazas para el Grupo 2 de países: Portugal como destino principal y Francia, Alemania y Bélgica como subsidiarios.

Las/os solicitantes deberán indicar expresamente en la solicitud un grupo de países de destino por orden de preferencia, del "1" al "2", siendo el "1" el de mayor preferencia y el "2" el de menor. En el supuesto de no elección, se le asignará por defecto por la Diputación.

Tras la formalización del contrato de servicios de la parte de subvención en especie, se determinará el país de destino final de cada grupo de países, en función de las ofertas presentadas por las empresas que resulten adjudicatarias para cada grupo de países. Lo cual no supondrá en ningún caso que los destinos elegidos sean los asignados, ya que, el destino final estará supeditado a la existencia de empresas adecuadas a su perfil profesional y académico, a la existencia de vacantes en el país del grupo elegido según el puesto asignado en el orden de prelación de participantes y al nivel de idiomas acreditado por la/el participante.

Existirá un periodo de ejecución de movibilidades único:

Período de ejecución único: Comenzará al día siguiente de la resolución definitiva, y constará de una primera fase de información y formación previa de beneficiarias/os, una segunda fase de movilidad internacional, que tendrá lugar de septiembre a diciembre de 2023, y una tercera fase de orientación laboral y justificación documental de un máximo de 15 días hábiles tras la finalización de la segunda fase (ErasmusPro).

Todas las fases de dicho período son de obligado cumplimiento para la/el beneficiaria/o.

Si la situación de la pandemia impidiera el inicio de la movilidad en el país de destino, la Diputación podrá posponer el inicio del periodo de movilidad física.

El disfrute de esta subvención no genera ninguna relación laboral ni con la Diputación de Jaén ni con la empresa de destino en la que se va a realizar la misma.

Línea 2: Subvenciones para acompañamiento de participantes por parte de docentes: serán 5 con la siguiente distribución:

Lote 1: hasta 3 plazas para el Grupo 1 de países: Italia como destino principal y Grecia, Malta y Chipre como subsidiarios.

Lote 2: hasta 2 plazas para el Grupo 2 de países: Portugal como destino principal y Francia, Alemania y Bélgica como subsidiarios.

Las/os solicitantes deberán indicar su orden de preferencia de entre los grupos de países de destino,

lo cual no supondrá en ningún caso, que los destinos elegidos sean los asignados, ya que, el grupo de país final estará supeditado a la puntuación definitiva obtenida tras la baremación de las solicitudes, la existencia de vacantes en el país elegido, el nivel de idiomas acreditado, la cobertura de todos los periodos de movilidad y países de destino o cualquier otra necesidad del proyecto.

Tras la formalización del contrato de servicios de la parte de subvención en especie, se determinará el país de destino final de cada grupo de países, en función de las ofertas presentadas por las empresas que resulten adjudicatarias para cada grupo de países.

En el supuesto de no elección en la solicitud de su preferencia de los períodos de ejecución de movilidades y grupo de países de destino, se le asignará por defecto por la Diputación en función de las necesidades de los participantes de la Línea 1, ya sea por grupos de mayor número, por participación de menores o alumnado con necesidades especiales, o cualquier otra necesidad del proyecto.

Existirá un periodo de ejecución de movilidades único:

- **Período de ejecución único:** Comenzará al día siguiente de la resolución definitiva, y constará de una primera fase de información y formación previa de beneficiarias/os y preparación de la agenda y contenidos de su visita, una segunda fase de movilidad internacional, que tendrá lugar de en septiembre de 2023 coincidiendo su inicio con el viaje de los participantes de las movilidades de estudiantes, y una tercera fase de justificación documental de un máximo de 15 días hábiles tras la finalización de la segunda fase.

Todas las fases de dicho período son de obligado cumplimiento para la/el beneficiaria/o.

Artículo 5. Objeto de las subvenciones.

El objeto de las subvenciones para la **Línea 1: Subvenciones para la movilidad internacional de estudiantes para la realización de prácticas no laborales en empresas internacionales** es la mejora de la empleabilidad de las/os beneficiarias/os, a través de una experiencia de prácticas profesionales específica en el extranjero y complementaria a su formación permitiéndoles ampliar su especialización en un contexto de trabajo diferente al de su país de origen, así como la adquisición y el reconocimiento de competencias mediante certificados reconocidos a nivel europeo.

El objeto de las subvenciones para la **Línea 2: Subvenciones para acompañamiento de participantes por parte de docentes** es garantizar la calidad de las movilidades de las/os estudiantes, y por ende, del proyecto, al tiempo que mejoran su conocimiento de gestión de proyectos ERASMUS+ para trasladarlo a sus respectivos centros de formación, a través de la comprobación *in situ* en los países de destino de que las prácticas profesionales en las empresas extranjeras, así como el resto de servicios contratados para dichas movilidades responden a los criterios de calidad establecidos por el programa ERASMUS+.

Artículo 6. Convocatoria.

La presente convocatoria se realiza al amparo de lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para las convocatorias abiertas. En la presente convocatoria se ofertan un total máximo de **61 subvenciones** con cargo al Proyecto "JAÉN+: Formación Profesional con Plus en Europa": **56 de movilidad internacional para los estudiantes (Línea 1)** (que se podrán ampliar si éstas se transforman en movilidades cortas, con los sobrantes de esta reducción por cada lote, según las tarifas unitarias del Anexo IV del convenio y hasta agotar fondos, sin que esto suponga una modificación del presupuesto total máximo) y **5 para acompañamiento de estudiantes por parte de docentes (Línea 2)**, que se entenderán concedidas a las/os participantes una vez publicada la resolución definitiva de las/os beneficiarias/os para dicha convocatoria.

Artículo 7. Duración de la movilidad.

La estancia en el país de acogida para los beneficiarios/as de la **Línea 1: Subvenciones para la movilidad internacional de estudiantes para la realización de prácticas no laborales en empresas internacionales** será de 92 días de duración (90 días de prácticas en empresas en el extranjero, más 1 día de ida y 1 día de vuelta) (ErasmusPro) y 71 días de duración (69 días de prácticas en empresas en el extranjero, más 1 día de ida y 1 día de vuelta) (Movilidad Corta duración)

Para las/os beneficiarios/as de la **Línea 2: Subvenciones para acompañamiento de participantes por parte de docentes** la estancia en el país de acogida será de 5 días (3 días de estancia más 1 de ida y 1 de vuelta).

Artículo 8. Contenido e Importe.

Línea 1: Subvenciones para la movilidad internacional de estudiantes para la realización de prácticas no laborales en empresas internacionales

El proyecto "JAÉN+: Formación Profesional con Plus en Europa" contemplará la gestión integral por parte de la Diputación Provincial de Jaén de la experiencia profesional no laboral en torno a la organización, gestión, seguimiento y evaluación del proyecto de movilidad.

La subvención incluye:

- **Viaje** desde Jaén capital hasta la ciudad de destino, ida y vuelta.
- **Apoyo lingüístico ERASMUSPRO** (en caso de movildades ERASMUSPRO de 92 días)
- **Apoyo Individual:**
 - Alojamiento en destino, régimen de sólo alojamiento.
 - Seguro de viaje, responsabilidad civil frente a terceros, accidentes y enfermedad grave y defunción.
 - Dinero de bolsillo que cubrirá los gastos de transporte local desde el lugar de residencia en el destino hasta la empresa de prácticas, los gastos de manutención y otros gastos personales.

El importe de las subvenciones se ha determinado utilizando criterios de costes unitarios que variarán según el país de destino de los participantes y en función de la aplicación de las tarifas de contribución por unidad recogidas en el Anexo IV del Convenio de Subvención suscrito entre la Diputación Provincial de Jaén y el SEPIE, más una aportación de fondos propios de la Diputación de **450 €** por subvención de movilidad para las movildades ERASMUSPRO y 351€ para las movildades de corta duración .

La/el beneficiaria/o tendrá derecho a la percepción íntegra de la ayuda, por lo que, si una vez realizada la movilidad y satisfechos los gastos correspondientes a su estancia (tanto en metálico como en especie y aplicando las posibles transferencias de gastos entre los distintos conceptos que permite el Convenio con SEPIE), el gasto efectivamente realizado por participante y país resultara inferior a las cantidades establecidas, se procederá a transferir la diferencia existente una vez la/el participante haya presentado la documentación justificativa de la estancia (Convenio Subvención 2022-1-ES01-KA121-VET-000059345).

La **subvención** consiste por un lado, en una **aportación dineraria** en concepto de dinero de bolsillo, y por otro, en una **aportación en especie** variable en función del país de destino.

Los conceptos e importes serán los máximos posibles por participante según el grupo de países solicitado, estableciendo la cantidad definitiva una vez asignado el país en Resolución Definitiva (según el coste de viaje por país finalmente adjudicado, según Anexo IV del Convenio con SEPIE).

Dichos conceptos e informes se desglosan a continuación, según se trate de movilidades de larga duración (ErasmusPro) o de movilidades de corta duración.

Movilidades Erasmuspro (larga duración, 92 días incluido viaje)

PAIS DESTINO	Aportación viaje en especie (máximo posible)	Apoyo lingüístico ERASMUS PRO	Aportación Apoyo Individual en especie	APORTACIÓN TOTAL EN ESPECIE	APORTACIÓN DINERARIA (Apoyo Individual)	TOTAL
Grupo 1	530 €	150 €	3.018 €	3.698 €	1.350 €	5.048 €
Grupo 2	360 €	150 €	3.018 €	3.528 €	1.350 €	4.878 €

Movilidades de corta duración (71 días, incluido viaje)

PAIS DESTINO	Aportación viaje en especie (máximo posible)	Aportación Apoyo Individual en especie	APORTACIÓN TOTAL EN ESPECIE	APORTACIÓN DINERARIA (Apoyo Individual)	TOTAL
Grupo 1	530 €	2.371€	2901 €	1.058 €	3.959 €
Grupo 2	360 €	2.371€	2731 €	1.058 €	3.789 €

Tarifas de viaje según Anexo IV Convenio con SEPIE:

Distancias (en línea recta)	Viaje estándar -Importe	Viaje ecológico -Importe
Entre 100 y 499 KM:	180 EUR por participante	210 EUR por participante
Entre 500 y 1999 KM:	275 EUR por participante	320 EUR por participante
Entre 2000 y 2999 KM:	360 EUR por participante	
Entre 3000 y 3999 KM:	530 EUR por participante	

*Las tarifas del viaje ecológico sólo se aplicarán caso de que el país definitivo fuera Portugal o Francia (grupo 2) y el viaje fuera íntegramente en autobús y/o tren y hasta 1.999 km. Para el resto de los casos, se aplicará la tarifa de viaje estándar.

La cantidad total de la ayuda vinculará al/la beneficiario/a en los supuestos en que proceda el reintegro total o parcial o incluso en la pérdida de la condición de beneficiaria/o y ante cualquier incumplimiento de los previstos en el artículo 27 de las presentes bases.

Línea 2: Subvenciones para acompañamiento de participantes por parte de docentes.

La subvención consiste por un lado, en una aportación dineraria en concepto de dinero de bolsillo, y por otro, en una aportación en especie variable en función del país de destino.

En especie:

- **Viaje:** vuelos de ida y vuelta y traslados de/al aeropuerto en destino
- **Apoyo Individual:** alojamiento en destino, régimen de sólo alojamiento.

En metálico:

- **Apoyo Individual:**
 - Seguro de viaje, responsabilidad civil frente a terceros, accidentes y enfermedad grave y defunción.
 - Traslado de vuelta del aeropuerto a Jaén.
 - Otros gastos necesarios para la estancia.

El importe de las subvenciones se ha determinado utilizando criterios de costes unitarios que variarán según el país de destino de las/os docentes participantes como acompañantes y en función de la aplicación de las tarifas de contribución por unidad recogidas en el Anexo IV del Convenio de Subvención suscrito entre la Diputación Provincial de Jaén y el SEPIE.

La/el beneficiaria/o tendrá derecho a la percepción íntegra de la ayuda, por lo que, si una vez realizada la movilidad y satisfechos los gastos correspondientes a su estancia (tanto en metálico como en especie y aplicando las posibles transferencias de gastos entre los distintos conceptos que permite el Convenio con SEPIE), el gasto efectivamente realizado por participante y país, resultara inferior a las cantidades establecidas, se procederá a transferir la diferencia existente, una vez la/el participante haya presentado la documentación justificativa de la estancia (Convenio Subvención 2022-1-ES01-KA121-VET-000059345).

La subvención consiste por un lado en una aportación dineraria en concepto de dinero de bolsillo, y por otro, en una aportación en especie variable en función del país de destino.

Los conceptos e importes serán los máximos posibles por participante según el grupo de países solicitado, estableciendo la cantidad definitiva una vez asignado el país en Resolución Definitiva (según el coste de viaje por país finalmente adjudicado, según Anexo IV del Convenio con SEPIE) y quedan desglosados como se indica:

PAIS DESTINO	Aportación viaje en especie (máximo posible)	Aportación Apoyo Individual en especie	APORTACIÓN TOTAL EN ESPECIE	APORTACIÓN DINERARIA (Apoyo Individual)	TOTAL
Grupo 1	530 €	220 €	750 €	300 €	1.050 €
Grupo 2	360 €	220 €	580 €	300 €	880 €

Tarifas de viaje según Anexo IV Convenio con SEPIE:

Distancias (en línea recta)	Viaje estándar -Importe	Viaje ecológico -Importe
Entre 100 y 499 KM:	180 EUR por participante	210 EUR por participante
Entre 500 y 1999 KM:	275 EUR por participante	320 EUR por participante
Entre 2000 y 2999 KM:	360 EUR por participante	
Entre 3000 y 3999 KM:	530 EUR por participante	

*Las tarifas del viaje ecológico sólo se aplicarán caso de que el país definitivo fuera Portugal o Francia (grupo 2) y el viaje fuera íntegramente en autobús y/o tren y hasta 1.999 km. Para el resto de los casos, se aplicará la tarifa de viaje estándar.

Artículo 9. Régimen de concesión.

El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Financiación.

La financiación de dicha convocatoria será por un importe máximo de **284.198,00 €**, de los cuales las aportaciones en metálico de ambas líneas van a ir con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, por importe de **77.100 €**:

LÍNEAS	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CONSIGNACION ESTIMADA
1	2022.201.3261.48000	Transferencias a beneficiarios	75.600 €
2	2022.201.3261.48000	Transferencias a beneficiarios	1.500€
TOTAL			77.100 €

Las aportaciones en especie de la línea 1 y 2, por importe total de **207.098,00 €** serán gestionadas a través de un contrato abierto de servicios, bajo la regulación de la LCSP, que incluirá los conceptos en especie del artículo 8 de las presentes bases:

- Línea 1: gastos en viaje, alojamiento, seguro de viaje y en caso de movilidades ERASMUSPRO, además, formación lingüística ERASMUSPRO.
- Línea 2: vuelos y traslados en destino y alojamiento.

Con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

LÍNEA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CONSIGNACION ESTIMADA
1	2022.201.3261.48000	Transferencias a beneficiarios	203.688 €
2	2022.201.3261.48000	Transferencias a beneficiarios	3.410 €
			207.098 €

Ambas aplicaciones se encuentran asociadas al Proyecto de Gasto PGFA, 2022/OA/37, como créditos afectados a la ejecución del proyecto financiado por la Unión Europea, de acuerdo con el Convenio de Subvención 2022-1-ES01-KA121-VET-000059345

Artículo 11. Requisitos para obtener la condición de beneficiaria/o.

Los requisitos para obtener la condición de beneficiaria/o y el régimen de prohibiciones son los establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la mencionada Ley.

Artículo 12. Solicitudes lugar y documentación a remitir por la/el participante.

1. Las solicitudes se presentarán, preferentemente, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial (<https://sede.dipujaen.es>), o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPACAP), debidamente suscrita por la/el beneficiaria/o o por la/el representante legal con indicación del domicilio a efectos de notificaciones y contemplando los demás requisitos que señala el artículo 66 de la LPACAP y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial.

2. Documentación a remitir por la/el participante:

Línea 1: Subvenciones para la movilidad internacional de estudiantes para la realización de prácticas no laborales en empresas internacionales

2.1. Solicitud formulada conforme al modelo que figura como **ANEXO I**, con firma original manuscrita si se presenta por registro físico o firma digital si es por sede electrónica.

El ANEXO I indicará los períodos de movilidad y los destinos objeto de subvención.

Además de los datos personales del/la solicitante y, en su caso, de las/os representantes legales, las/os participantes deberán indicar en su solicitud, de forma expresa:

- a) Su situación de titulado/a o estudiante y curso que estudia en el momento de cursarla
- b) Titulación y nivel de idioma que posee, en caso de haberlo obtenido conforme al Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas (MCERL).
- c) La elección de grupo países de destino, por orden de preferencia, del "1" al "2", siendo el "1" el de mayor preferencia y el "2" el de menor, lo cual no supondrá en ningún caso que los grupos de países de destino elegidos sean los asignados, ya que, el grupo de país de destino definitivo estará

supeditado a la existencia de empresas adecuadas a su perfil profesional y académico, a la existencia de vacantes en el grupo de país elegido y al nivel de idiomas acreditado por el participante.

En el supuesto de no elección de grupo de países por parte del/de la solicitante, se le asignará en función del perfil de las empresas de acogida y en relación con la familia profesional a la que pertenezcan los estudios que está realizando.

En caso de rechazar algún grupo de países, deberá introducir "0"

2.2. Declaración Responsable formulada acorde al modelo que figura como **ANEXO II**, con firma original manuscrita si se presenta por registro físico o firma digital si es por sede electrónica, en relación a los siguientes extremos:

- a) Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén, por cualquiera de sus organismos autónomos, o de los consorcios adscritos.
- b) Haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.
- c) No haber participado con anterioridad en períodos de movilidad Erasmus+, o tener concedidos nuevos períodos, cuya suma dé un cómputo total superior a 273 días (acreditación del requisito del art. 3.f) para la opción de movilidad ERAMUSPRO, o de 294 días para la opción de Movilidad de Corta Duración. En ningún caso de ERASMUS+ subvencionará para un mismo participante más de 365 días en el cómputo total de sus movilidades. En todo caso, en el presente Anexo debe reflejar, caso de existir, cualquier participación en anteriores ediciones de proyectos del consorcio JAÉN+.
- d) No estar matriculada/o en un Grado Superior de Formación Profesional.
- e) Cumplir con el resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiaria/o de la subvención, conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de esta convocatoria, así como los establecidos por la guía del programa Erasmus+.

2.3. Para acreditar el requisito del artículo 3, Línea 1, apartado b) de esta convocatoria:

- a) Fotocopias de NIE y de Pasaporte, caso de ser nacional de un país tercero, ambos en vigor a la fecha de presentación de la solicitud
- b) Fotocopia de NIF o NIE o Pasaporte, caso de ser nacional del Reino de España o de un Estado perteneciente al Espacio Schengen, en vigor a la fecha de presentación de la solicitud

2.4. Para acreditar el requisito del artículo 3, Línea 1, apartado c), deberá aportar copia del Certificado de empadronamiento en algún municipio de la provincia de Jaén, de fecha no superior al mes previo a la solicitud, contado de fecha a fecha.

2.5. Para acreditar el requisito del artículo 3, Línea 1, apartado d) en caso de minoría de edad del/de la solicitante, deberá aportarse además:

- a) Anexos I y II firmados, además de por el/la solicitante, por los padres, madres o persona/s en quien/es recaiga la representación legal del/de la menor.
- b) Fotocopia del NIF/NIE de los padres, madres o persona/s en quien/es recaiga la representación legal del/la menor, en vigor a la fecha de presentación de la solicitud

c) Fotocopia del libro de familia o certificado del Registro Civil o documentación que acredite la situación familiar en relación a los/as padres, madres o representante/s legal/es, indicados en el Anexo I

d) **ANEXO III**, autorización de representación del/la menor a los efectos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.6. Para acreditar los requisitos del artículo 3, Línea 1, apartado a) y artículo 3, Línea 1, apartado e), deberá aportar Informe de evaluación del equipo docente, acorde al modelo que figura como **ANEXO IV**, firmado y sellado por el centro docente perteneciente al Consorcio Jaén+ 2022 en el que la/el solicitante esté matriculada/o.

En este, se realizará una valoración de suficiencia del candidato, tanto de competencias personales (grado de madurez, motivación y compromiso del participante), como de circunstancias personales con objeto de promover la equidad y la inclusión conforme al objetivo del programa ERASMUS+ de la UE.

En el caso de solicitantes tituladas/os en la fecha de presentación de la solicitud, el centro deberá incluir en este informe la fecha de titulación. La fecha de titulación para Formación Profesional de Grado Medio es la fecha de publicación de las actas de evaluación, mientras que, para la obtención del Certificado de Profesionalidad será la fecha de finalización del respectivo curso.

2.7. Certificado Oficial de Expediente Académico de Formación Profesional de Grado Medio o de Certificado de Profesionalidad, sobre cursos completos si los hubiese, así como boletín informativo de notas sobre el curso académico actual si se tratase de solicitantes de segundo curso o, únicamente boletín de notas sobre el curso académico actual para el caso de solicitantes de primer curso. Todos ellos expedidos y sellados por el Centro Docente asociado al consorcio JAÉN+ en el que haya cursado sus estudios, y firmados por la persona competente.

2.8. Copia de Títulos de idiomas, en caso de poseerlos. Solo se admitirán los títulos donde se refleje el nivel adquirido conforme al MCERL (Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas) para los idiomas de alguno de los países que integran cada grupo de país de destino que solicita o, en su defecto, de idioma inglés. Este requisito no es preceptivo para la admisión, sino a efectos de baremación de solicitudes y determinación de destinos.

2.9 Curriculum Vitae en formato europeo y en inglés conforme al modelo europeo actualizado, que puede confeccionarse a través del siguiente enlace:

<https://europa.eu/europass/es/create-europass-cv>

Línea 2. Subvenciones para acompañamiento de participantes por parte de docentes

2.10. Solicitud formulada conforme al modelo que figura como **ANEXO V**, con firma original manuscrita si se presenta por registro físico o firma digital si es por sede electrónica.

El ANEXO V indicará los períodos de movilidad y los destinos objeto de subvención.

Las/os participantes deberán indicar en su solicitud, de forma expresa:

a) La elección de grupo de países de destino, por orden de preferencia, del "1" al "2", siendo el "1" el de mayor preferencia y el "2" el de menor, lo cual no supondrá en ningún caso que los grupos de países de destino elegidos sean los asignados, ya que, el grupo de país de destino final estará supeditado a la existencia de alumnos que resulten beneficiarios/as para ese grupo de país, pues en caso de no haber alumnos, se tendrá en cuenta el siguiente grupo de países de destino elegido por orden de preferencia. En caso de rechazar algún grupo de países, deberá introducir "0".

b) La titulación y nivel de idioma que posee, conforme al MCERL (Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas).

2.11. Declaración responsable formulada acorde al modelo que figura como **ANEXO VI**, con firma original manuscrita si se presenta por registro físico o firma digital si es por sede electrónica, en relación a los siguientes extremos:

- Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén, por cualquiera de sus organismos autónomos, o de los consorcios adscritos.
- Haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.
- Cumplir con el resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario/a de la subvención, conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de esta convocatoria, así como los establecidos por la guía del programa Erasmus+.

2.12. Documentación acreditativa del requisito del artículo 3), línea de subvención 2, a) de esta convocatoria:

- Fotocopia de NIF o NIE o Pasaporte, caso de ser nacional del Reino de España o de un Estado perteneciente al Espacio Schengen, en vigor a la fecha de presentación de la solicitud;
- Fotocopias de NIE y de Pasaporte, caso de ser nacional de un país tercero, ambos en vigor a la fecha de presentación de la solicitud

2.13. Documentación acreditativa del requisito del artículo 3), Línea 2, b) de esta convocatoria:

a) Certificado del centro de FP CFGM o CP CFGM adscrito al Consorcio Jaén+, de que es docente durante el curso académico en vigor a fecha de presentación de la solicitud. Este certificado deberá incluir el conocimiento, visto bueno y conformidad del Centro para la solicitud de la presente subvención y la participación del/la solicitante en la actividad objeto de la misma.

2.14- Documentación acreditativa del requisito del artículo 3), Línea 2, c) de esta convocatoria, siendo al menos uno de los dos siguientes obligatorio y en caso de poseer ambos, el segundo se computaría como adicional a efectos de baremación de solicitudes:

- a) Copia del título del idioma oficial de alguno de los países que integran cada grupo de país de destino que solicita, de B1 o superior conforme al MCERL (Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas).
- b) Copia del título de idioma inglés, donde se refleje el nivel adquirido, de B1 o superior conforme al MCERL (Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas).

Artículo 13. Colaboración con los centros asociados al Consorcio JAÉN+.

Si bien la documentación al completo debe ser aportada en plazo por la/el solicitante, los centros docentes pertenecientes al Consorcio JAÉN+ colaborarán en la difusión de esta convocatoria entre sus alumnos, recién titulados/as y docentes, facilitándoles la comprensión de sus derechos, requisitos y obligaciones; y asesorando a sus alumnas/os y docentes interesadas/os en la correcta y completa cumplimentación de sus solicitudes, expidiendo a la mayor brevedad los certificados e informes necesarios, a los que estén obligadas/os por los mandatos firmados para su participación en el proyecto JAÉN+.

Para ello, existe en cada centro asociado al Consorcio JAÉN+ la figura de un/a coordinador/a

ERASMUS+, al que toda/o alumna/o o docente interesada/o deberá acudir para resolución de dudas en la confección de su solicitud.

Artículo 14. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas contenidas en esta convocatoria será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del extracto de la misma enviado por la Base Nacional de Subvenciones.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas en la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud firmada por la/el solicitante implica:

- a) Que se autoriza a la Diputación Provincial para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, así como a recabar información sobre sus obligaciones tributarias en la AEAT y en la Tesorería de la Seguridad Social, todo ello, conforme a lo establecido en el artículo 35.15 de las Bases de ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén de 2022, que establece que “No obstante lo anterior, la mera presentación de la solicitud, para aquellas subvenciones que se rijan por las presentes bases, conllevará, inexcusablemente, la autorización del solicitante a favor de la Diputación Provincial, sus organismos autónomos o los consorcios agregados para que el centro gestor obtenga directamente la acreditación de que el beneficiario/a se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social mediante certificados telemáticos que serán incorporados al expediente una vez emitidos, con el fin de simplificar el trámite del expediente y poder comprobar la observancia de las obligaciones aludidas en el artículo 13.2 e) LGS a cumplir por el beneficiario/a, en los términos contenidos en la declaración responsable”
- b) Que la Diputación Provincial de Jaén, podrá consultar o recabar electrónicamente, cuantos otros documentos sean necesarios para la tramitación del procedimiento, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, y especialmente, en relación con los extremos contemplados en los Anexos I, II, V y VI de la presente convocatoria, tanto del participante como del representante legal, padre o madre, salvo que el interesado se opusiera a ello de forma expresa en el Anexo I o en el Anexo V, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre(LPACAP).
- c) Que se aceptan las bases de la presente convocatoria para la que se solicita la subvención.
- d) Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- e) Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas, tanto en la solicitud como en la documentación aportada dará lugar a la denegación o reintegro de la subvención.
- f) Que tienen conocimiento de la incompatibilidad de esta subvención con cualquier otra subvención o ayuda para el mismo fin y para el mismo periodo de movilidad procedente de cualquier administración o entidad pública o privada y que en caso de obtenerla, deberá comunicarlo a la Diputación de Jaén.

Artículo 15. Subsanación de Solicitudes.

a) Una vez presentada la solicitud de la subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta se requerirá al/la solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de su publicación o notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida/o de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de LPACAP, y previa resolución que deberá ser dictada en los

términos del artículo 21.1 de la referida Ley.

b) El escrito mediante el que la/el beneficiaria/o efectúe la subsanación, podrá presentarse en cualquiera de los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el artículo 12.1 de las presentes bases.

Artículo 16. Obligación de los beneficiarios/as.

Los/as beneficiarios/as de la **Línea 1: Subvenciones para la movilidad internacional de estudiantes para la realización de prácticas no laborales en empresas internacionales** tienen las siguientes obligaciones:

a) Aportar en tiempo y forma toda la documentación requerida por la Diputación Provincial de Jaén tanto, con carácter previo como, con posterioridad a la movilidad.

b) Concedida la subvención de movilidad, se presume la aceptación de la misma por la/el beneficiaria/o. En caso de renuncia, la/el beneficiaria/o debe de comunicar expresamente dicho extremo, en el plazo establecido en la Resolución definitiva, mediante escrito presentado en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén o de sus Organismos autónomos, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debidamente suscrita por la/el beneficiaria/o o por la/el representante legal con indicación del domicilio a efectos de notificaciones y contemplando los demás requisitos que señala el artículo 66 de la LPACAP y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Jaén.

c) Una vez cumplido el plazo establecido en la Resolución definitiva, sin haber presentado renuncia, se entiende aceptada la subvención por el beneficiario/a y se comenzarán a generar gastos no recuperables imputables a la movilidad del/la participante que deberán ser reintegrados por este/a,

d) Realizar las actividades y cursos que con carácter previo y posterior a la movilidad sean organizados por la Diputación Provincial de Jaén dentro del "Proyecto JAÉN+: Formación Profesional con Plus en Europa" entre las que se incluyen: asistencia a la jornada inicial previa a la movilidad, asistencia a la jornada final una vez finalizada la movilidad y realización de los cuestionarios remitidos por la Diputación, entre otras.

e) Todas/os las/os participantes deberán solicitar y obtener antes del inicio de la movilidad la Tarjeta Sanitaria Europea.

f) Respetar las normas y reglamentos de la empresa o institución de acogida, su jornada laboral habitual su código de conducta y su política de confidencialidad.

g) Las/os beneficiarias/os de las subvenciones de movilidad reguladas en la presente convocatoria serán los únicos responsables de sus acciones en las empresas o instituciones del país de destino, eximiendo de toda responsabilidad a la Diputación Provincial de Jaén.

h) Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén cualquier problema, modificación de las prácticas o circunstancias que puedan afectar al normal desarrollo de las movilidades.

i) Realizar informes, actividades y aportación de cuanta documentación sea necesaria para la justificación correspondiente, al final de la estancia.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

k) La obligación de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003 de 17

de noviembre General de Subvenciones, quedará plenamente justificada en el momento en el que se publique en la Base Nacional de Subvenciones la resolución de concesión a los beneficiarios/as, por parte de la Diputación Provincial de Jaén.

Los beneficiarios/as de la **Línea 2. Subvenciones para acompañamiento de participantes por parte de docentes** tienen las siguientes obligaciones:

- a) Aportar en tiempo y forma toda la documentación requerida por la Diputación Provincial de Jaén
- b) Concedida la subvención de movilidad, se presume su aceptación por la/el beneficiaria/o. En caso de renuncia, la/el beneficiaria/o debe de comunicar expresamente dicho extremo, en el plazo establecido por la Resolución definitiva, mediante escrito presentado en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén o de sus Organismos autónomos, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debidamente suscrita por la/el beneficiaria/o o por la/el representante legal con indicación del domicilio a efectos de notificaciones y contemplando los demás requisitos que señala el artículo 66 de la LPACAP y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Jaén.

Una vez cumplido el plazo establecido en la Resolución definitiva, sin haber presentado renuncia, se entiende aceptada la subvención por el beneficiario/a y se comenzarán a generar gastos no recuperables imputables a la movilidad del/la participante que deberán ser reintegrados por este/a.
- c) Asistir a las reuniones pertinentes de coordinación que, con carácter previo y posterior a las movilizaciones, sean organizados por la Diputación Provincial de Jaén dentro del “Proyecto JAÉN+: Formación Profesional con Plus en Europa”.
- d) Todas/os las/os participantes deberán solicitar y obtener antes del inicio de la movilidad la Tarjeta Sanitaria Europea.
- e) Las/os beneficiarias/os de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria serán las/os únicos responsables de sus acciones en las empresas o instituciones del país de destino, eximiendo de toda responsabilidad a la Diputación Provincial de Jaén.
- f) Realizar informes, cuestionarios y aportación de cuanta documentación sea necesaria para la justificación correspondiente, al final de la estancia.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) La obligación de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, quedará plenamente justificada en el momento en el que se publique en la Base Nacional de Subvenciones la resolución de concesión a los beneficiarios/as, por parte de la Diputación Provincial de Jaén.

Artículo 17. Incompatibilidades.

El disfrute de la subvención y ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra subvención percibida de forma simultánea y para el mismo fin, financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios.

Artículo 18. Órgano competente.

El órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de esta convocatoria es la Diputada del Área de Empleo y Empresa D.ª Pilar Parra Ruiz (P.D. Res nº 709 de 11/7/2019).

Será competente para la instrucción de la Convocatoria el Diputado con delegación especial en materia de empleo D. Luis Miguel Carmona Ruiz.

Artículo 19. Proceso de selección de participantes. Criterios generales de valoración.

Para el examen y valoración de las solicitudes se creará un órgano colegiado compuesto por: el Director del Área de Empleo y Empresa, el Director Adjunto del Área de Empleo y Empresa, el Jefe de Servicio de Programas y Proyectos de Empleo y Empresa, y un/a técnico/a responsable del proyecto, que actuará como secretario/a.

Línea 1: Subvenciones para la movilidad internacional de estudiantes para la realización de prácticas no laborales en empresas internacionales

Este órgano colegiado procederá a la baremación de las solicitudes aportadas por las/os aspirantes de la Línea 1 conforme a los siguientes criterios de valoración:

1. Tendrán preferencia las solicitudes de las personas que no hayan realizado movilizaciones anteriormente en proyectos anteriores del consorcio JAÉN+ frente a las que sí.

2. Tendrán preferencia las solicitudes de las personas tituladas en Formación Profesional de Grado Medio que finalicen sus estudios durante el curso 2022-2023 y las solicitudes de las personas que hayan obtenido Certificado de Profesionalidad en 2022, en ambos casos en alguno de los centros pertenecientes al Consorcio JAÉN+, siempre que el disfrute del periodo de movilidad se encuentre dentro de los 12 meses (salvo ampliaciones posteriores aprobadas por el SEPIE) siguientes a la fecha de la titulación u obtención de Certificado de Profesionalidad. La fecha de titulación para Formación Profesional de Grado Medio es la fecha de publicación de las actas de evaluación, mientras que, para la obtención del Certificado de Profesionalidad será la fecha de finalización del respectivo curso.

No podrán disfrutar de dicha subvención, aquellas/os solicitantes cuya fecha de titulación u obtención de Certificado de Profesionalidad exceda de los doce meses (salvo ampliaciones posteriores aprobadas por el SEPIE), mencionados anteriormente.

La matriculación del/la participante en un grado superior, determinará la pérdida de la condición de recién titulado de grado medio, por considerarse a los efectos de esta convocatoria alumno de ciclo formativo superior, y la pérdida del derecho a obtener la subvención y en su caso, al reintegro de la misma.

3. No obstante lo anterior, y únicamente en el supuesto de existir subvenciones no cubiertas, se podrán conceder subvenciones de movilidad a estudiantes de Formación Profesional de Grado Medio o formación para el empleo conducente a la obtención de Certificados de Profesionalidad matriculados en alguno de los centros docentes del Consorcio JAÉN+. En tal caso, tendrán la misma prioridad las/os estudiantes de Certificados de Profesionalidad y las/os estudiantes de segundo curso de FP de grado medio, y ambos tendrán prioridad sobre las/os estudiantes matriculadas/os en primer curso de FP de grado medio.

Tendrán la consideración de estudiante de segundo curso de FP de grado medio aquellos estudiantes matriculadas/os en Ciclos de Formación Profesional de Grado Medio que consten de un único curso académico, debiendo expresar dicha circunstancia en la solicitud.

4. En el supuesto que haya más solicitantes que plazas a repartir se procederá a valorar las solicitudes para un mismo nivel formativo (según el orden de prelación precedente) y por cada centro asociado al consorcio JAÉN+, en función del máximo de 100 puntos, a obtener entre los criterios planteados en los puntos siguientes:

Expediente Académico: Para aquellas/os participantes que a la fecha de presentación de solicitudes posean el Título de Formación Profesional de Grado Medio o Certificado de Profesionalidad se valorará la media aritmética de las calificaciones obtenidas en el ciclo formativo de grado medio o certificado de profesionalidad. Para las/os participantes que se encuentren cursando el ciclo formativo o certificado de profesionalidad se valorará la media aritmética de las calificaciones de todos los módulos cursados y evaluados hasta el momento de presentación de solicitudes.

La media aritmética resultante se traducirá a una escala de 40 puntos.

1) Nivel de Idiomas: Se valorará las competencias lingüísticas acreditadas del aspirante, conforme al MCERL, hasta un máximo de 40 puntos. La puntuación concedida será en función de la información facilitada:

- 40 puntos para títulos de idiomas equivalentes a C1 y C2.
- 35 puntos para títulos de idiomas equivalentes a B2.
- 30 puntos para títulos de idiomas equivalentes a B1.
- 10 puntos para títulos de idiomas inferiores a B1.
- 0 puntos en caso de no acreditar posesión de título de idiomas conforme MCERL.

2) Informe centro docente: cada centro, como conocedor directo del/la solicitante, realizará una entrevista personal al candidato, para valorar el grado de madurez, motivación, y compromiso del participante, así como sus circunstancias personales con objeto de promover la equidad y la inclusión en ERASMUS+ de solicitantes con mayores dificultades de acceso a la participación. La puntuación tendrá un máximo de 20 puntos. La puntuación concedida será en función de los siguientes criterios, cada uno valorados en una escala de 0 a 10, donde 0 representa un grado nulo y 10 un grado óptimo:

- a. Competencia general adquirida con la Formación Profesional
- b. Motivación hacia el trabajo
- c. Capacidad de adaptación al cambio
- d. Capacidad de trabajo en equipo y de resolución de conflictos
- e. Motivación por el desarrollo de identidad profesional y actitud hacia futuros aprendizajes
- f. Implicación y participación en actividades relacionadas con ERASMUS+
- g. Competencias lingüísticas
- h. Fomento de la equidad e inclusión de participantes en situación desfavorable, conforme a lo establecido en la guía ERASMUS+ (discapacidad, dificultades educativas, obstáculos económicos, diferencias culturales, problemas de salud, obstáculos de carácter social o geográfico). Este criterio se valorará de 0 a 30 puntos.

La puntuación máxima obtenida por el participante en este apartado será de 100 puntos. La cantidad resultante de cada informe docente se traducirá a una escala de 20 puntos. La/el participante deberá obtener un mínimo de 10 puntos en este informe docente para poder ser beneficiario/a de esta convocatoria. No alcanzar el mínimo de 10 puntos, será motivo de exclusión, sin posibilidad de subsanación.

Se procederá a la baremación de todas las solicitudes admitidas, conforme a los criterios 1), 2) y 3) anteriormente expuestos, por centro formativo. Se propondrá otorgar en primer lugar subvención al/la solicitante TITULADA/O de mayor puntuación de cada centro, por orden de mayor a menor puntuación obtenida.

Seguidamente, caso de existir vacantes y más solicitudes de tituladas/os, se propondrá otorgar subvención al/la solicitante de segunda mayor puntuación de cada centro por orden de mayor a menor puntuación obtenida, y así sucesivamente, hasta agotar plazas.

Si aún así existieran más vacantes que solicitudes admitidas de tituladas/os, se propondrá otorgar subvención a las/os solicitantes admitidos estudiantes de cursos conducentes a la obtención de certificado de profesionalidad y de segundo curso de FP de grado medio, según la misma dinámica de criterios de baremación para cada nivel del orden de prelación para la concesión de subvenciones.

En caso de existir aún vacantes, se propondrá otorgar subvención a las/os solicitantes admitidos estudiantes de primer curso de FP de grado medio, con los mismos criterios de baremación para cada nivel del orden de prelación para la concesión de subvenciones.

Por último, y si aún así existieran vacantes, se propondrá obtener subvención a las/os solicitantes admitidas/os que ya hubieran participado en anteriores ediciones de proyectos del consorcio JAÉN+, siguiendo los mismos criterios de baremación para cada nivel del orden de prelación para la concesión de subvenciones, hasta agotar vacantes.

En todo caso, para cada nivel de prelación y en caso de empate, tendrá preferencia el/la solicitante de menor edad.

Los/as solicitantes valorados/as y que no se propongan para la concesión de la subvención conformarán una lista de reserva única, conforme a los criterios de baremación y orden de prelación para la concesión de subvenciones, a efectos de cobertura de vacantes por desistimientos, renunciaciones o pérdida de condición de beneficiaria/o.

Una vez determinada la lista de solicitantes propuestas/os para la obtención de subvención el órgano colegiado propondrá los destinos de cada solicitante con base en los siguientes criterios, atendiendo al orden de puntuaciones de la baremación y al orden de prioridades de destino expresado por la/el solicitante en su solicitud, con las siguientes salvedades por este orden:

- Tendrán prioridad de destino las/os solicitantes que acrediten en su solicitud nivel de idioma B1 o superior, del idioma oficial del país de destino solicitado;
- Existencia de empresas adecuadas a su perfil profesional y académico, identificadas en el destino solicitado.
- Existencia de vacantes no cubiertas en el destino solicitado.

Si una vez adjudicados períodos de movilidades y destinos, existiera un período y destino con menos de 5 participantes, y éstas/os hubieran solicitado más de un período de movilidad como posible, el órgano colegiado podrá reagrupar a estas/os participantes en un período distinto de movilidad de entre los solicitados, por motivos de simplificación de la gestión del proyecto.

Línea 2. Subvenciones para acompañamiento de participantes por parte de docentes

La baremación de las solicitudes aportadas por las/os aspirantes de la Línea 2 se realizará conforme a los siguientes criterios de valoración y para cada uno de los destinos, en función del máximo de 100 puntos, a obtener entre los criterios planteados en los puntos siguientes:

a) Título de idiomas oficial de algunos de los países del grupo de países de destino solicitado: hasta 25 puntos

- 25 puntos para títulos de idiomas equivalentes a C2

- 20 puntos para títulos de idiomas equivalentes a C1

- 10 puntos para títulos de idiomas equivalentes a B2

- 5 puntos para títulos de idiomas equivalentes a B1

En caso de aportar más de un título del mismo idioma, sólo se valorará el de mayor nivel acreditado según el MCERL.

b) Título de idioma inglés: hasta 25 puntos

- 25 puntos para títulos de idiomas equivalentes a C2

- 20 puntos para títulos de idiomas equivalentes a C1

- 10 puntos para títulos de idiomas equivalentes a B2

- 5 puntos para títulos de idiomas equivalentes a B1

En caso de aportar más de un título del mismo idioma, sólo se valorará el de mayor nivel acreditado según el MCERL.

c) Número de solicitudes en la Línea 1 de alumnado del mismo centro del docente solicitante, en el plazo de solicitudes objeto de baremación:

- De 1 a 9 solicitudes: 5 puntos por cada solicitud

- 10 o más solicitudes: 50 puntos

En caso de empate, se seguirá el siguiente orden de prelación:

1. La/el solicitante que no haya participado anteriormente como acompañante en anteriores proyectos ERASMUS+ de la Diputación de Jaén.

2. La/el solicitante del centro que no haya enviado anteriormente ningún/a acompañante en anteriores proyectos ERASMUS+ de la Diputación de Jaén.

3. El centro que haya tenido mayor número de solicitudes totales de alumnado en la Línea 1 en el plazo de solicitudes objeto de baremación.

4. La/el solicitante con mayor puntuación en la baremación de idiomas (puntos 1 y 2).

5. La/el solicitante del centro ubicado en el municipio con menor número de habitantes.

6. Si aún así se mantuviera el empate, tendrá prioridad el solicitante cuyo Registro de solicitud fuera anterior.

Las/os solicitantes valoradas/os y que no se propongan para la concesión de la subvención conformarán una lista de reserva única, conforme a los criterios de prelación para la concesión de subvenciones, a efectos de cobertura de vacantes por desistimientos, renunciaciones o pérdida de condición de beneficiaria/o.

Una vez determinada la lista de solicitantes propuestos para la obtención de subvención, el órgano colegiado propondrá los destinos de cada solicitante de la Línea 2 al objeto de garantizar la calidad del proyecto y de las movilidades de la Línea 1 y por tanto la cobertura necesaria de cada destino y período de movilidad, atendiendo en lo posible al orden de puntuaciones de la baremación, al orden de prioridades de destino expresado por la/el solicitante en su solicitud y al número de solicitantes

de la Línea 1 procedentes de su centro de formación que hayan sido propuestos para la obtención de la subvención en el destino en cuestión. Si bien, las/os solicitantes propuestas/os para subvención en la Línea 2 realizarán su movilidad en su destino atendiendo a la totalidad de beneficiarias/os de la Línea 1 en dicho destino, independientemente de a qué centro de origen pertenezcan éstas/os.

Artículo 20- Formulación de alegaciones.

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante, dictará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en en la página web de la Diputación Provincial de Jaén: "dipujaen.es", y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Jaén en los términos del art. 45 de la LPACAP, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, con el fin de que en un plazo de diez días puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes. Durante este plazo, los candidatos seleccionados también podrán presentar el desistimiento de su solicitud.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones llevadas a cabo, y una vez que merezcan la conformidad del órgano colegiado, se remitirán con todo lo actuado, para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

De no presentarse alegaciones en dicho plazo, se entenderá, que la propuesta de resolución provisional tiene carácter definitivo.

Artículo 21. Resolución, plazo y notificación.

La resolución, o las distintas resoluciones que puedan sucederse en esta convocatoria, debidamente motivada/as, habrán de contener los extremos señalados en los artículos 25 y 35.20.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2022, respectivamente.

El plazo máximo para resolver y notificar cada una de las resoluciones de concesión será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluya el plazo de presentación de la solicitud, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución, de acuerdo con lo indicado en el artículo 35.20.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2022.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a las/os beneficiarias/os para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

En la resolución definitiva, o resoluciones definitivas se establecerá el listado de participantes seleccionadas/os y la lista general de reservas para su posible incorporación ante renunciadas.

Asimismo, establecerá el grupo de países otorgado o el país definitivo de destino, en caso de estar formalizado el contrato correspondiente a la subvención en especie, con el país ofertado por la empresa que resultara adjudicataria.

La condición de beneficiaria/o se alcanzará, en ambas líneas, con la publicación de la resolución definitiva.

Además, dado que la concesión de la subvención del programa ERASMUS+ establece que los requisitos para obtener la condición de beneficiaria/o deben mantenerse durante todo el período de ejecución de su movilidad internacional, conforme a lo expresado en el artículo 3 de las presentes bases, la resolución definitiva de concesión de subvenciones y selección de participantes determinará un plazo anterior a dicha movilidad para la acreditación documental de verificación de estos requisitos, que según el caso, serán:

Línea 1: Subvenciones para la movilidad internacional de estudiantes para la realización de prácticas no laborales en empresas internacionales

1. Para todos, Declaración responsable, con firma original, de:

a) No estar matriculada/o en un grado superior, advirtiendo conocer que la matriculación en un grado superior comporta la pérdida de condición de beneficiaria/o y, por tanto, la pérdida de derecho al cobro y/o reintegro correspondiente;

b) No haber participado con anterioridad en períodos de movilidad Erasmus+, o tener concedidos nuevos períodos, cuya suma dé un cómputo total superior a 274 días.

2. Para el caso de tituladas/os a fecha de la resolución:

a) Caso de no ser titulada/o a fecha de presentación de solicitud, certificado de un centro asociado a JAÉN+ de obtención del título de FP de grado medio o del Certificado de Profesionalidad, que incluya fecha de obtención del mismo, debiendo ser inferior a 12 (salvo ampliaciones posteriores aprobadas por el SEPIE) meses el período entre la obtención del mismo y la finalización de la movilidad internacional objeto de la subvención, así como de no estar inscrito en el centro en un grado superior.

3. Para el caso de estudiantes de FP de grado medio a fecha de resolución:

a) Certificado de un centro asociado al consorcio JAÉN+ de estar matriculada/o y continuar cursando estudios en el curso académico en desarrollo;

4. Para el caso de estudiantes de cursos conducentes a la obtención de Certificado de Profesionalidad a fecha de resolución:

a) Certificado de un centro asociado al consorcio JAÉN+ de estar matriculada/o y continuar cursando estudios en el curso en desarrollo;

5. Para el caso de nacionales de países terceros ajenos al Espacio Schengen, NIE y Pasaporte en vigor al menos hasta la finalización del año natural en el que finalice su período de movilidad en el extranjero.

6. Para el caso de nacionales de países terceros que requieran visa de entrada al país de destino objeto de la subvención concedida, concesión de la misma durante el período íntegro de realización de la movilidad internacional.

7. Para el caso de menores que viajen solas/os, autorización parental emitida por el organismo competente en la materia.

Las/os solicitantes valoradas/os y que no se propongan para la concesión de la subvención conformarán una lista de reserva única, conforme a los criterios de prelación para la concesión de subvenciones, a efectos de cobertura de vacantes por desistimientos, renunciaciones o pérdida de condición de beneficiaria/o.

Línea 2. Subvenciones para acompañamiento de participantes por parte de docentes

1. Certificado del centro de FP CFGM o CP CFGM adscrito al Consorcio Jaén+, de que es docente durante el curso académico en vigor durante el período de la movilidad. Este certificado deberá incluir el conocimiento, visto bueno y conformidad del Centro para ejecución del objeto de la subvención concedida, esto es, la realización de la visita de planificación previa o el acompañamiento a participantes.

2. Póliza completa de seguro de viaje, responsabilidad civil frente a terceros, accidentes y

enfermedad grave y defunción, en vigor durante el período íntegro de movilidad subvencionado y pago bancario de la misma.

3. Para el caso de nacionales de países terceros ajenos al Espacio Schengen, NIE y Pasaporte en vigor al menos hasta la finalización del año natural en el que finalice su período de movilidad en el extranjero.

4. Para el caso de nacionales de países terceros que requieran visa de entrada al país de destino objeto de la subvención concedida, concesión de la misma durante el período íntegro de realización de la movilidad internacional.

Artículo 22. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución.

La/el beneficiaria/o podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurre alguna de las circunstancias a continuación detalladas, que podrá ser autorizadas por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

1. Causas de fuerza mayor.

2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.

3. Motivo de Interés Público.

La fuerza mayor, circunstancias imprevistas y motivos de interés público, deberán ser apreciados por el órgano instructor del procedimiento, que examinará la solicitud y propondrá o no, su autorización, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas en este artículo. Conforme a la Guía Erasmus+, este informe quedará sujeto a la aceptación de la Agencia Nacional (SEPIE), en caso necesario. Específicamente, la fuerza mayor por motivos de COVID-19 está desarrollada en la comunicación “Gestión del programa Erasmus+ a consecuencia del Covid-19: Listado de preguntas frecuentes e instrucciones adicionales para la aplicación de los casos de fuerza mayor (SEPIE, 02/04/2020), en la comunicación “Gestión del programa Erasmus+ a consecuencia del Covid-19: Implementación de medidas específicas” (SEPIE, 13/07/2020), y en la “Guía para el registro en MT+ de los casos de fuerza mayor a consecuencia de la Covid-19 en proyectos en el ámbito de la formación profesional del programa Erasmus+” (SEPIE, 05/08/2020), y sus posibles actualizaciones.

Contra el acuerdo adoptado no cabe recurso alguno.

Cuando en la justificación de la ayuda se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la ayuda, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no dañe derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime a la/al beneficiaria/o de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Artículo 23. Recursos.

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de

concesión que agotan la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el Ilmo. Sr. Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del procedimiento, o plantear recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. En el caso de no producirse una notificación expresa, la/el solicitante y otras/os posibles interesadas/os podrán interponer recurso de reposición a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, y de seis meses para la interposición de recurso contencioso administrativo. Todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en relación con los artículos 123 y 124 de la LPACAP y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Artículo 24. Medios de notificación y publicación.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas/os las/os interesadas/os y, en particular, los requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia, propuesta de resolución provisional, reformulación de solicitudes y resolución de procedimiento se publicarán en en la página web de la Diputación Provincial de Jaén: "dipujaen.es", y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Jaén en los términos del art. 45 de la LPACAP sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Las/os solicitantes al presentar la solicitud autorizan al órgano gestor a comunicarse con ellos por medios electrónicos (SMS, correo electrónico,...), sin que ello suponga la sustitución de los medios oficiales de notificación.

Artículo 25. Pago de la subvención.

Línea 1: Subvenciones para la movilidad internacional de estudiantes para la realización de prácticas no laborales en empresas internacionales

La Diputación Provincial de Jaén abonará la ayuda para la **Línea 1** en un pago de **1.350 €** en caso de **movilidades de larga duración (Erasmuspro)** o **1.058 €** en caso de **movilidades de corta duración**, mediante transferencia bancaria tras la resolución definitiva y antes del inicio de la movilidad. Este pago constituye el importe total de la parte dineraria de la ayuda.

El pago de la parte en especie se realizará conforme a los plazos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato de servicios finalmente adjudicado.

No obstante, si una vez finalizada la movilidad existiera un remanente no consumido, correspondiente a la parte de subvención en especie, éste le será transferido a la/al beneficiaria/o una vez aportados, en tiempo y forma, los documentos justificativos contemplados en el artículo siguiente. La existencia de remanente se calculará con base a lo dispuesto en:

1. La cláusula I.3.2, "*Importe máximo y forma de subvención*", del Convenio de Subvención 2022-1-ES01-KA121-VET-000059345 que establece que la subvención adoptará la forma de contribuciones por unidad, y la cláusula I.14, "*Apoyo a los participantes*", que establece que se concederá dicho apoyo de acuerdo con las condiciones especificadas en los anexos II y IV, bien transfiriendo el importe total de la ayuda, bien proporcionando la ayuda financiera en forma de provisión de bienes y servicios, bien combinando las dos opciones, como es el caso de la presente convocatoria.
2. La comunicación "Gestión del programa Erasmus+ a consecuencia del Covid-19: Listado de preguntas frecuentes e instrucciones adicionales para la aplicación de los casos de fuerza mayor (SEPIE, 02/04/2020), en la comunicación "Gestión del programa Erasmus+ a consecuencia del Covid-19: Implementación de medidas específicas" (SEPIE, 13/07/2020), en la "Guía para el registro en MT+ de los casos de fuerza mayor a consecuencia de la Covid-19 en proyectos en el

ámbito de la formación profesional del programa Erasmus+” (SEPIE, 05/08/2020) y sus posibles actualizaciones, en el caso de alteración de la movilidad presencial por motivos de COVID-19.

Línea 2. Subvenciones para acompañamiento de participantes por parte de docentes

La Diputación Provincial de Jaén abonará la ayuda para la **Línea 2** en un pago de **300 €** mediante transferencia bancaria tras la resolución definitiva antes del inicio de la movilidad. Este pago constituye el importe total de la parte dineraria de la ayuda.

El pago de la parte en especie se realizará conforme a los plazos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato de servicios finalmente adjudicado.

No obstante, si una vez finalizada la movilidad existiera un remanente no consumido, correspondiente a la parte de subvención en especie, éste le será transferido al/la beneficiario/a una vez aportados, en tiempo y forma, los documentos justificativos contemplados en el artículo siguiente. La existencia de remanente se calculará con base a lo dispuesto en:

Artículo 26. Justificación y plazo.

Línea 1: Subvenciones para la movilidad internacional de estudiantes para la realización de prácticas no laborales en empresas internacionales

Dentro del plazo de los 15 días hábiles siguientes a la finalización de la movilidad, las/os participantes deberán presentar la documentación justificativa de la realización de la estancia en el extranjero, conforme a la obligatoriedad establecida por el programa ERASMUS+:

- 1) Tarjetas de embarque originales de los billetes de avión, tanto de ida como de vuelta.
- 2) Documento de Movilidad EUROPASS y, en su caso, certificados de asistencia/realización efectiva de la actividad en el extranjero emitido y firmado por la empresa de destino, donde conste el nombre de la/del participante, actividad y fechas de inicio y finalización de la movilidad.
- 3) Acreditación de la realización de la encuesta EU SURVEY, obligatoria del programa ERASMUS+.
- 4) Acreditación de la realización del curso y test final de nivel de idiomas online de la plataforma OLS del programa ERASMUS+.
- 5) Informe o Memoria final de actividad de la movilidad internacional realizada por la/el participante.

No obstante lo anterior, la Diputación podrá requerir aportación de cuanta documentación sea necesaria para la justificación correspondiente, al final de la estancia.

Posibles escenarios que se pueden plantear ante la incidencia de la COVID-19:

A) Si la situación por pandemia generada por la COVID-19 impidiera el inicio de la movilidad física y tuviera que sustituirse por una **movilidad virtual total**, la/el beneficiaria/o tendría que aportar para la justificación, toda la documentación justificativa que se exija para este tipo de movilidades excepto las tarjetas de embarque.

B) Si la/el beneficiaria/o ya estuviera realizando la movilidad en el país de destino y la situación de pandemia generada por la COVID-19 impidiera continuar la movilidad de forma física, podrá continuar una **movilidad mixta o virtual parcial**:

- Si tuviera opción de regresar, deberá aportar las tarjetas de embarque originales de los billetes de avión, tanto de ida como de vuelta y la documentación justificativa que se exija para este tipo de movilidades (en estos últimos casos, con la información proporcional al tiempo que ha permanecido

en el país de destino),

- Si no pudiera regresar, deberá aportar toda la documentación justificativa que se exija para este tipo de movilizaciones.

C) Si la situación por pandemia generada por la COVID-19 impidiera el inicio de la movilidad física y tuviera que sustituirse por una movilidad virtual parcial en el país de origen combinado con una movilidad física en el extranjero, el beneficiario/a tendría que aportar para la justificación, toda la documentación justificativa que se exija para este tipo de movilizaciones (en estos últimos casos, con la información proporcional al tiempo que ha permanecido en el país de destino).

Las movilizaciones combinadas o virtuales se podrán llevar a cabo en aquellas/os beneficiarias/os cuyos perfiles profesionales sean compatibles con la realización de prácticas profesionales virtuales que declaren su aceptación a la realización de actividades de aprendizaje a distancia u otras actividades planificadas por medios digitales.

Independientemente de la modalidad de la movilidad, el Apoyo Lingüístico en línea (OLS) se debe seguir proporcionando en todas las movilizaciones que tengan derecho al mismo.

En todos los casos, se tendrán por realizadas sus prácticas en el extranjero, siempre que se ejecute el período íntegro de la movilidad.

Para la **Línea 2. Subvenciones para acompañamiento de participantes por parte de docentes**

Dentro del plazo de los 15 días hábiles siguientes a la finalización de la movilidad, los participantes deberán presentar:

1. Tarjetas de embarque originales de los billetes de avión, tanto de ida como de vuelta.
2. Informe o Memoria final del viaje, conteniendo valoraciones sobre cada empresa de acogida y alojamiento visitados de participantes de La línea 1, conforme a los criterios de calidad establecidos en el programa ERASMUS+ y en el proyecto JAÉN+.
3. Justificantes de visita a empresas de acogida de participantes de la línea 1 visitadas, firmadas por el/la tutor/a de la/del participante ERASMUS+ en las mismas. Deberán acreditar al menos 3 visitas a empresas, o en caso de que éste número fuera inferior, la totalidad de las mismas.
4. En su caso, documentación original obligatoria de las movilizaciones de la Línea 1, debidamente cumplimentadas y firmadas en destino (Acuerdos formativos, compromisos de calidad, así como cualquier otro necesario).

Si la situación por pandemia generada por la COVID-19 impidiera la movilidad física, no ejecutándose finalmente la movilidad y se hubiera incurrido en gastos de viaje, la/el beneficiario/a tendría que aportar para la siguiente justificación:

- a) Emisión de los billetes electrónicos de avión, tanto de ida como de vuelta y justificante bancario del pago.
- b) Declaración Responsable de no haber obtenido el reembolso del coste de los gastos incurridos importe anterior por otros medios.

No obstante lo anterior, la Diputación de Jaén podrá requerir aportación de cuanta documentación sea necesaria para la justificación correspondiente, al final de la estancia.

Artículo 27. Reintegro

Se producirá el reintegro total (parte dineraria y en especie) de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones. El procedimiento para declarar la procedencia del reintegro será el establecido en el artículo 42 de la mencionada Ley, interpretado conforme a la redacción de la LPACAP en su artículo 96.

En el supuesto en el que la/el beneficiaria/o de la subvención sea menor de edad, serán los padres, madres, tutor/a o representante/s legal/es de la/del menor quien/es responda/n ante posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención.

El órgano competente para iniciar el procedimiento es el órgano concedente de la subvención.

Si excepcionalmente, por causas de fuerza mayor, las movilidades no llegaran a producirse total o parcialmente, según lo establecido en el artículo 37.1.b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones que contempla como causa del reintegro el incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, deberá procederse al reintegro de la aportación dineraria recibida, conforme a los criterios de graduación de incumplimientos establecidos en el artículo 28 de la presente convocatoria.

Si excepcionalmente, sin mediar causas de fuerza mayor, las movilidades no llegaran a producirse o, una vez iniciadas se interrumpiesen, según lo establecido en el artículo 37.1.b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, que contempla como causa del reintegro el incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, deberá procederse al reintegro tanto, de la aportación dineraria recibida, como de la aportación en especie conforme a los criterios de graduación de incumplimientos establecidos en el artículo 28 de la presente convocatoria.

Artículo 28. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención.

Línea 1: Subvenciones para la movilidad internacional de estudiantes para la realización de prácticas no laborales en empresas internacionales.

Una vez publicada la lista definitiva de seleccionados, esta establecerá un plazo para la renuncia a la misma.

Una vez concedida la subvención, la/el participante podrá renunciar a ella en cualquier momento, siempre teniendo en cuenta para la graduación de los posibles incumplimientos lo siguiente:

Renuncia antes de iniciar la estancia en el extranjero

1) Si la renuncia se produce antes de iniciarse la estancia en el extranjero y ésta no se debe a causa de fuerza mayor debidamente acreditada, habiéndose satisfecho las condiciones económicas de la subvención por parte de la Diputación Provincial de Jaén, la/el participante procederá al reintegro de la cantidad correspondiente a la aportación en especie recibida conforme a los gastos generados hasta ese momento, así como la totalidad de la aportación dineraria, correspondiente al dinero de bolsillo.

2) Si la renuncia se produce antes de iniciarse la estancia en el extranjero y ésta se debe a causa de fuerza mayor debidamente acreditada, y así es apreciada por el órgano instructor Y SEPIE, la/el participante procederá solamente al reintegro de la totalidad de la aportación dineraria.

Renuncia una vez iniciada la estancia en el extranjero

1) Si la renuncia se produce una vez iniciada la estancia y ésta no se debe a causas de fuerza mayor, así como en el supuesto de que la/el participante no justifique debidamente los gastos subvencionables, mediante la aportación en plazo de la documentación justificativa, la/el participante deberá reintegrar el importe total de la ayuda recibida entendiéndose por importe total tanto, la totalidad de la aportación dineraria como, la totalidad de la cantidad en especie ya satisfecha conforme a los gastos ya generados hasta el límite de la subvención.

2) Si la renuncia se produce una vez iniciada la estancia, y ésta se debe a causa de fuerza mayor debidamente acreditada, y así es apreciada por el órgano instructor y SEPIE así como en el supuesto de que la/el participante no justifique debidamente los gastos subvencionables, la/el participante procederá solamente al reintegro de la parte proporcional de aportación dineraria correspondiente al periodo no ejecutado conforme a los criterios establecidos en las tarifas del Anexo IV del Convenio de subvención n.º 2022-1-ES01-KA121-VET-000059345.

Fuera de los casos expresamente establecidos por la ley, podrán ser considerados casos de fuerza mayor a los efectos de esta convocatoria, cualquier otra situación o acontecimiento imprevisible y excepcional ajeno a la voluntad de las/os participantes que no se deba a un error o una negligencia por parte éstas/os.

En todo caso, la consideración de caso de fuerza mayor quedará sujeta a la aceptación por escrito de la Agencia Nacional (SEPIE), en caso necesario, conforme a la Guía Erasmus+.

Independientemente de cuál sea la causa por la que la/el participante no termine su estancia, este habrá de hacerse cargo de los costes del billete de avión para el regreso anticipado del lugar de destino, salvo que la fuerza mayor y estos costes sean aceptados por SEPIE, como pueda ser el caso de COVID-19, y exista disponibilidad presupuestaria en el proyecto al efecto.

Si la situación de la pandemia por la COVID-19 imposibilitara total o parcialmente la ejecución de la movilidad, o de la ejecución presencial de la movilidad en el extranjero y pudiera ser reformulada como movilidad virtual o mixta (*blended mobilities*), la subvención podrá ser a su vez justificada conforme la comunicación "Gestión del programa Erasmus+ a consecuencia del Covid-19: Listado de preguntas frecuentes e instrucciones adicionales para la aplicación de los casos de fuerza mayor (SEPIE, 02/04/2020), en la comunicación "Gestión del programa Erasmus+ a consecuencia del Covid-19: Implementación de medidas específicas" (SEPIE, 13/07/2020) y en la "Guía para el registro en MT+ de los casos de fuerza mayor a consecuencia de la Covid-19 en proyectos en el ámbito de la formación profesional del programa Erasmus+" (SEPIE, 05/08/2020); así como sus posibles actualizaciones. Siendo la norma general la siguiente:

1. Las/os participantes tendrán derecho a percibir las ayudas correspondientes al período efectivo de la movilidad/actividad realizada en el país de destino. En el caso de que el participante realizara una movilidad física (es decir que el participante se desplace y resida en el país de acogida) y siguiera la actividad en el país de acogida en formato presencial, mixto (*blended learning*) o virtual (*online*), tendrá derecho a percibir la ayuda a la movilidad estipulada.

2. Según las reglas de financiación del Programa no sería posible cubrir los gastos de viaje y/o de apoyo individual que no se hubieran producido, a menos que se invoque algún caso de fuerza mayor justificado.

Serán causas de anulación de la subvención concebida, y determinarán el reintegro de la misma:

- a. Comportamientos que durante la estancia atenten de forma grave a la convivencia o el normal desarrollo de la movilidad.
- b. Incumplimiento de las obligaciones derivadas de la realización de las prácticas profesionales.

En aquellos casos no contemplados para la graduación de posibles incumplimientos se regirá por lo establecido en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación

Provincial de Jaén para 2022.

Línea 2. Subvenciones para acompañamiento de participantes por parte de docentes

Una vez publicada la lista definitiva de seleccionadas/os, la resolución definitiva establecerá un plazo para la aceptación de las condiciones y obligaciones de la subvención, o la renuncia a la misma.

Una vez concedida la subvención, la/el participante podrá renunciar a ella en cualquier momento, teniendo en cuenta, para la graduación de los posibles incumplimientos, lo siguiente:

Renuncia antes de iniciar la estancia en el extranjero

- 1) Si la renuncia se produce antes de iniciarse la estancia en el extranjero y ésta no se debe a causa de fuerza mayor debidamente acreditando, habiéndose satisfecho las condiciones económicas de la subvención por parte de la Diputación Provincial de Jaén, la/el participante procederá al reintegro de la cantidad correspondiente a la aportación en especie recibida conforme a los gastos generados hasta ese momento, así como la totalidad de la aportación dineraria, correspondiente al dinero de bolsillo.
- 2) Si la renuncia se produce antes de iniciarse la estancia en el extranjero y ésta se debe a causa de fuerza mayor debidamente acreditada, y así es apreciada por el órgano instructor y SEPIE, la/el participante procederá solamente al reintegro de la totalidad de la aportación dineraria.

Renuncia una vez iniciada la estancia en el extranjero

- 1) Si la renuncia se produce una vez iniciada la estancia y ésta no se debe a causas de fuerza mayor, así como en el supuesto de que la/el participante no justifique debidamente los gastos subvencionables, mediante la aportación en plazo de la documentación justificativa, la/el participante deberá reintegrar el importe total de la ayuda recibida entendiéndose por importe total tanto, la totalidad de la aportación dineraria como, la totalidad de la cantidad en especie ya satisfecha conforme a los gastos ya generados hasta el límite de la subvención.
- 2) Si la renuncia se produce una vez iniciada la estancia, y ésta se debe a causa de fuerza mayor debidamente acreditada, y así es apreciada por el órgano instructor y SEPIE así como en el supuesto de que la/el participante no justifique debidamente los gastos subvencionables, la/el participante procederá solamente al reintegro de la parte proporcional de aportación dineraria correspondiente al periodo no ejecutado conforme a los criterios establecidos en las tarifas del Anexo IV del Convenio de subvención n.º 2022-1-ES01-KA121-VET-000059345

Fuera de los casos expresamente establecidos por la ley, podrán ser considerados casos de fuerza mayor a los efectos de esta convocatoria, cualquier otra situación o acontecimiento imprevisible y excepcional ajeno a la voluntad de las/os participantes que no se deba a un error o una negligencia por parte éstas/os.

En todo caso, la consideración de caso de fuerza mayor quedará sujeta a la aceptación por escrito de la Agencia Nacional (SEPIE), en caso necesario, conforme a la Guía Erasmus+.

Independientemente de cuál sea la causa por la que la/el participante no termine su estancia, este habrá de hacerse cargo de los costes del billete de avión para el regreso anticipado del lugar de destino, salvo que la fuerza mayor y estos costes sean aceptados por SEPIE, como pueda ser el caso de COVID-19, y exista disponibilidad presupuestaria en el proyecto al efecto.

Si la situación de la pandemia por COVID-19 imposibilitara total o parcialmente la ejecución de la movilidad, o de la ejecución presencial de la movilidad en el extranjero, la subvención podrá ser a su vez igualmente justificada conforme la comunicación "Gestión del programa Erasmus+ a

consecuencia del Covid-19: Listado de preguntas frecuentes e instrucciones adicionales para la aplicación de los casos de fuerza mayor (SEPIE, 02/04/2020), en la comunicación “Gestión del programa Erasmus+ a consecuencia del Covid-19: Implementación de medidas específicas” (SEPIE, 13/07/2020), en la “Guía para el registro en MT+ de los casos de fuerza mayor a consecuencia de la Covid-19 en proyectos en el ámbito de la formación profesional del programa Erasmus+” (SEPIE, 05/08/2020), así como sus posibles actualizaciones.

Artículo 29. Bajas y renunciaciones

En el supuesto de que una vez efectuada la renuncia, fuera aún posible la incorporación de un/a nuevo/a participante, dicha subvención será adjudicada a la/al aspirante que ocupe la primera posición en la lista de reserva según el orden de prelación establecido en la baremación.

Artículo 30. Régimen sancionador.

Resulta de aplicación el contenido de los artículos 67 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

Artículo 31. Régimen jurídico.

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente Convocatoria, el Reglamento (UE) núm. 2021/817, del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de mayo de 2021 por el que se establece Erasmus+, el Programa de la Unión para la educación y la formación, la juventud y el deporte, y de la Convocatoria de Propuestas 2021 del programa Erasmus+ (EAC/A01/2021, Diario Oficial de la Unión Europea C 103 de 25 de marzo de 2021), Convenio de Subvención N^o 2022-1-ES01-KA121-VET-000059345, Guía Erasmus+, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022, y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

Artículo 32. Cesión de datos.

La participación en la presente convocatoria determina la cesión, a favor de la Diputación de Jaén, de los datos contenidos tanto en la solicitud presentada como, en su caso, en la resolución de concesión, a efectos estadísticos, de evaluación, y seguimiento, así como de la ejecución de los contratos de servicios necesarios para la realización efectiva del objeto de la subvención en especie, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre protección de datos. En este sentido, la legitimación del consentimiento será el cumplimiento de una obligación legal (Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones) aplicable al responsable del tratamiento, de conformidad con el artículo 6.1.c) del RGPD y el artículo 8 de la Ley 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Los anexos de solicitud de la presente convocatoria contendrán el detalle informativo de dicha cesión de datos”.

SEGUNDO. Aprobar la apertura del primer plazo de solicitudes de la presente convocatoria conforme se establece en el artículo 14 de la misma.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 27 de diciembre de 2022.- La Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P. D. Res. nº 709 de 11/07/2019), PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2023/35 *Resolución provisional de las ayudas económicas por asistencia previstas en el Proyecto PROEMPLO7, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Educación, Formación (Ayudas AP-POEFE), cofinanciado por el Fondo Social Europeo para la inserción de las personas más vulnerables. Itinerario formativo Guía Turístico Ed. 3. Baeza.*

Anuncio



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

Con fecha 28 de diciembre de 2022, se ha dictado la Propuesta de Resolución Provisional de las ayudas económicas por asistencia previstas en el Proyecto PROEMPLO7, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Educación, Formación (Ayudas AP-POEFE), cofinanciado por el Fondo Social Europeo para la inserción de las personas más vulnerables. Itinerario Formativo Guía Turístico Ed.3 - Baeza; cuyo contenido literal es el siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS POR ASISTENCIA DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO PROEMPLO7. ITINERARIO FORMATIVO DE GUÍA TURÍSTICO ED. 3 BAEZA

Que formula el Órgano Instructor del procedimiento de concesión de las ayudas previstas en el Programa Operativo de Empleo, Educación y Formación (Ayudas AP-POEFE), para la inserción de las personas más vulnerables participantes en los itinerarios formativos, del proyecto PROEMPLO7, publicándose la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 102, de 31 de mayo de 2021.

Antecedentes de Hecho

Primero. La Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P.D. Resolución núm. 709 de 11-07-2019) ha dictado la Resolución núm. 489 de fecha 26 de mayo de 2021, por la que se aprueba el Procedimiento y criterios para la concesión de las ayudas económicas previstas en el Programa Operativo de Empleo, Educación, Formación (Ayudas AP-POEFE), cofinanciado por el Fondo Social Europeo para la inserción de las personas más vulnerables participantes en los itinerarios formativos del Proyecto PROEMPLO7, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 102, de 31 de mayo de 2021.

Segundo. Vista la Resolución nº 355 de fecha 18 de abril de 2022, de la Sra. Diputada de Empleo y Empresa (P.D. Res. Nº 709 de 11/07/2019), publicada en el BOP nº 84 de 3 de mayo de 2022, por la que se disponía la apertura de plazo para la presentación de solicitudes, para participar entre los treinta y ocho nuevos cursos de PROEMPLO7, veinticuatro de ellos con Certificado de Profesionalidad.

Tercero. Visto el Acta de Evaluación Definitiva de fecha 5 de diciembre de 2022, donde se establece el listado de participantes que adquieren la condición de persona formada,

Cuarto. Revisada y valorada la documentación presentada se emite Informe por el Técnico competente de fecha 20 de diciembre de 2022 en cuyo Anexo I constan la relación de personas beneficiarias de las ayudas económicas por asistencia con la cuantificación económica correspondiente al pago total de la ayuda según el baremo establecido en el artículo 13 de la mencionada resolución, así como los días lectivos de asistencia a la acción formativa.

En el Anexo II constan la relación de personas no beneficiarias de la ayuda económica así como la causa de denegación.

Fundamentos de Derecho

Primero. La legislación en lo esencial está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2022, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la normativa del Programa Operativo de Empleo, Educación y Formación (Ayudas AP-POEFE), y la normativa en el procedimiento y criterios para la concesión de las ayudas económicas por asistencia.

Segundo. Según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ha de formularse por el órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles.

La notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del procedimiento se realizará en la página web de la Diputación Provincial de Jaén: "dipujaen.es", y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Jaén en los términos del art. 45 de la LPACAP sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Tercero. Existe consignación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial para el ejercicio 2022 y 2023, prevista en el artículo 12, en las aplicaciones que se indican a continuación por importe de 1.674.969,03 €.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CONSIGNACIÓN DESTINADA
2022.201.2410.48001/I 2019	Transferencias a Beneficiarios	210.667,53 €
2022.201.2410.48001/I 2020	Transferencias a Beneficiarios	618.565,50 €
2022.201.2410.48000/I 2021	Transferencias a Beneficiarios	441.832,50 €
2023.201.2410.48005	Transferencias a Beneficiarios	403.903,50 €
TOTAL		1.674.969,03 €

Según lo anteriormente expuesto se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

Primero. Conceder la ayuda económica por asistencia a los participantes relacionados en el Anexo I (10), en la cuantía determinada según el baremo establecido en el apartado 13 del procedimiento de concesión.

Segundo. Denegar la ayuda económica por asistencia a los participantes relacionados en el Anexo II (2), por no cumplir con los requisitos económicos exigibles para la percepción de la ayuda económica, establecidos en el apartado 5 del procedimiento de concesión.

Tercero. La ayuda económica que perciban los participantes está considerada medidas de fomento de la formación para el empleo, facilitando la conciliación de la vida familiar/personal y laboral de los participantes no siendo por tanto necesario ningún documento justificativo de la finalidad de la ayuda por parte de los/las participantes.

Cuarto. La Diputación Provincial de Jaén abonará la ayuda, en un pago único, mediante transferencia bancaria. El importe total de la ayuda económica a los participantes, será el resultado de multiplicar el número de días lectivos de asistencia efectiva del participante por 13,45 €. El importe resultante constituye el pago total de la ayuda económica.

Quinto. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación de la propuesta de resolución provisional, para efectuar las alegaciones que estimen oportunas.

Examinadas las alegaciones aducidas por el beneficiario, el órgano competente resolverá el procedimiento conforme a lo previsto en el artículo 88 de la LPACAP. De no presentarse alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo.

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le notifique la resolución de concesión.

ANEXO I. RELACIÓN DE PARTICIPANTES PROPUESTOS COMO BENEFICIARIOS DE LA AYUDA ECONÓMICA POR ASISTENCIA.

	Nº SUB	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	IMPORTE ASISTENCIA	DÍAS LECTIVOS ASISTENCIA
1	2022/3805	LEDESMA CHINCHILLA, MARIA DE LAS NIEVES	***6663**	780,10 €	58
2	2022/4589	RUÍZ MARTÍNEZ, JOSÉ GINÉS	***1542**	833,90 €	62
3	2022/4614	QUESADA MUÑOZ, ANA	***6457**	833,90 €	62
4	2022/4638	DJALILOVA, GUZAL	***2758**	833,90 €	62
5	2022/4654	RODRIGUEZ GALLEGU, LOURDES VICENTA	***6799**	833,90 €	62
6	2022/4738	DULONG, ALEXANDRO ALAIN	***3568**	833,90 €	62
7	2022/4743	RUS MUÑOZ, MONICA	***5130**	833,90 €	62
8	2022/4746	VIEDMA VILLAR, ROSELL	***1342**	833,90 €	62
9	2022/4747	PATÓN DÍAZ, ISABEL	***0255**	807,00 €	60
10	2022/4749	BELTRÁN DE LA ROSA, GABRIELA	***0192**	833,90 €	62

ANEXO II. RELACIÓN DE PARTICIPANTES PROPUESTOS COMO NO BENEFICIARIOS DE LA AYUDA.

	Nº SUB	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSA NO BENEFICIARIO	DÍAS LECTIVOS ASISTENCIA
1	2022/4626	SANCHEZ ESPARTAL, MARIA ANTONIA	***9134**	SUPERA INGRESOS 75% IPREM	62
2	2022/4625	LINARES LINARES, JOSEFA	***1770**	SUPERA INGRESOS 75% IPREM	62

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 28 de diciembre de 2022.- El Diputado Delegado del Área de Empleo y Empresa (P. D. Res. nº 709 de 11/07/2019), LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2023/36 *Resolución provisional de las ayudas económicas por asistencia previstas en el Proyecto PROEMPLO7, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Educación, Formación (Ayudas AP-POEFE), cofinanciado por el Fondo Social Europeo para la inserción de las personas más vulnerables. Itinerario formativo dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil Ed. 2. Villanueva de la Reina.*

Anuncio



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

Con fecha 28 de diciembre de 2022, se ha dictado la Propuesta de Resolución Provisional de las ayudas económicas por asistencia previstas en el Proyecto PROEMPLO7, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Educación, Formación (Ayudas AP-POEFE), cofinanciado por el Fondo Social Europeo para la inserción de las personas más vulnerables. Itinerario Formativo Dinamización De Actividades De Tiempo Libre Educativo Infantil Y Juvenil Ed. 2. Villanueva de la Reina; cuyo contenido literal es el siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS POR ASISTENCIA DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO PROEMPLO7. ITINERARIO FORMATIVO DE DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL ED.2 VILLANUEVA DE LA REINA

Que formula el Órgano Instructor del procedimiento de concesión de las ayudas previstas en el Programa Operativo de Empleo, Educación y Formación (Ayudas AP-POEFE), para la inserción de las personas más vulnerables participantes en los itinerarios formativos, del proyecto PROEMPLO7, publicándose la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 102, de 31 de mayo de 2021.

Antecedentes de Hecho

Primero. La Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P.D. Resolución núm. 709 de 11-07-2019) ha dictado la Resolución núm. 489 de fecha 26 de mayo de 2021, por la que se aprueba el Procedimiento y criterios para la concesión de las ayudas económicas previstas en el Programa Operativo de Empleo, Educación, Formación (Ayudas AP-POEFE), cofinanciado por el Fondo Social Europeo para la inserción de las personas más vulnerables participantes en los itinerarios formativos del Proyecto PROEMPLO7, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 102, de 31 de

mayo de 2021.

Segundo. Vista la Resolución nº 355 de fecha 18 de abril de 2022, de la Sra. Diputada de Empleo y Empresa (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019), publicada en el BOP nº 84 de 3 de mayo de 2022, por la que se disponía la apertura de plazo para la presentación de solicitudes, para participar entre los treinta y ocho nuevos cursos de PROEMPLOE7, veinticuatro de ellos con Certificado de Profesionalidad.

Tercero. Visto el Acta de Evaluación Definitiva de fecha 28 de noviembre de 2022, donde se establece el listado de participantes que adquieren la condición de persona formada.

Cuarto. Revisada y valorada la documentación presentada se emite Informe por el Técnico competente de fecha 15 de diciembre de 2022 en cuyo Anexo I constan la relación de personas beneficiarias de las ayudas económicas por asistencia con la cuantificación económica correspondiente al pago total de la ayuda según el baremo establecido en el artículo 13 de la mencionada resolución, así como los días lectivos de asistencia a la acción formativa.

En el Anexo II constan la relación de personas no beneficiarias de la ayuda económica así como la causa de denegación.

Fundamentos de Derecho

Primero. La legislación en lo esencial está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2022, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la normativa del Programa Operativo de Empleo, Educación y Formación (Ayudas AP-POEFE), y la normativa en el procedimiento y criterios para la concesión de las ayudas económicas por asistencia.

Segundo. Según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ha de formularse por el órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles.

La notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del procedimiento se realizará en la página web de la Diputación Provincial de Jaén: "dipujaen.es", y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén en los términos del art. 45 de la LPACAP sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Tercero. Existe consignación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial para el ejercicio 2022, prevista en el artículo 12, en las aplicaciones que se indican a continuación por importe de 1.271.065.53 €.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CONSIGNACIÓN DESTINADA
2022.201.2410.48001/I 2019	Transferencias a Beneficiarios	210.667,53 €
2022.201.2410.48001/I 2020	Transferencias a Beneficiarios	618.565,50 €
2022.201.2410.48000/I 2021	Transferencias a Beneficiarios	441.832,50 €
2023.201.2410.48005	Transferencias a Beneficiarios	403.903,50 €
TOTAL		1.674.969,03 €

Según lo anteriormente expuesto se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

Primero. Conceder la ayuda económica por asistencia a los participantes relacionados en el Anexo I (15), en la cuantía determinada según el baremo establecido en el apartado 13 del procedimiento de concesión.

Segundo. La ayuda económica que perciban los participantes está considerada medidas de fomento de la formación para el empleo, facilitando la conciliación de la vida familiar/personal y laboral de los participantes no siendo por tanto necesario ningún documento justificativo de la finalidad de la ayuda por parte de los/las participantes.

Tercero. La Diputación Provincial de Jaén abonará la ayuda, en un pago único, mediante transferencia bancaria. El importe total de la ayuda económica a los participantes, será el resultado de multiplicar el número de días lectivos de asistencia efectiva del participante por 13,45 €. El importe resultante constituye el pago total de la ayuda económica.

Cuarto. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación de la propuesta de resolución provisional, para efectuar las alegaciones que estimen oportunas.

Examinadas las alegaciones aducidas por el beneficiario, el órgano competente resolverá el procedimiento conforme a lo previsto en el artículo 88 de la LPACAP. De no presentarse alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo.

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le notifique la resolución de concesión.

**ANEXO I. RELACIÓN DE PARTICIPANTES PROPUESTOS COMO BENEFICIARIOS DE LA AYUDA
ECONÓMICA POR ASISTENCIA.**

	Nº SUB	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	IMPORTE ASISTENCIA	DÍAS LECTIVOS ASISTENCIA
1	2022/3003	CARMONA POLO, MARÍA SOLEDAD	***9115**	954,95 €	71
2	2022/3093	LAGUNA CHECA, MARÍA DEL ROCÍO	***5974**	954,95 €	71
3	2022/3333	VICO MURILLO, NURIA	***2787**	954,95 €	71
4	2022/3494	BALLESTER MEDINA, INMACULADA	***1785**	954,95 €	71
5	2022/3564	FERNÁNDEZ ARENAS, VÍCTOR	***1885**	941,50 €	70
6	2022/3550	HORTAL URBANO, NEREA	***9376**	954,95 €	71
7	2022/4093	SERRANO CASADO, AINHOA	***2788**	954,95 €	71
8	2022/3955	MARTÍNEZ VALENZUELA, LAURA	***1728**	954,95 €	71
9	2022/4068	CARRERO NAVARRETE, INMACULADA	***4425**	928,05 €	69
10	2022/4077	GÓMEZ TIRADO, NEREA	***1777**	954,95 €	71
11	2022/4097	CONTRERAS CANTERO, MANUEL	***1617**	954,95 €	71
12	2022/4762	ORTEGA PÉREZ, ROCÍO	***9904**	954,95 €	71
13	2022/4824	MORENO VILLATORO, CRISTINA	***9577**	954,95 €	71
14	2022/4832	CASTILLA VALLEJO, FRANCISCO JAVIER	***1813**	954,95 €	71
15	2022/4838	CANO PÉREZ, JOSÉ JUAN	***1633**	954,95 €	71

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 28 de diciembre de 2022.- El Diputado Delegado del Área de Empleo y Empresa (P. D. Res. nº 709 de 11/07/2019), LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2023/37 *Resolución provisional de las ayudas económicas por asistencia previstas en el Proyecto PROEMPLO7, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Educación, Formación (Ayudas AP-POEFE), cofinanciado por el Fondo Social Europeo para la inserción de las personas más vulnerables. Itinerario formativo Animador/a Dinamizador/a de ocio y tiempo libre Ed. 2. Úbeda.*

Anuncio



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

Con fecha 28 de diciembre de 2022, se ha dictado la Propuesta de Resolución Provisional de las ayudas económicas por asistencia previstas en el Proyecto PROEMPLO7, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Educación, Formación (Ayudas AP-POEFE), cofinanciado por el Fondo Social Europeo para la inserción de las personas más vulnerables. Itinerario Formativo Animador/a Dinamizador/a de Ocio y Tiempo Libre Ed.2. Úbeda; cuyo contenido literal es el siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS POR ASISTENCIA DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO PROEMPLO7. ITINERARIO FORMATIVO DE ANIMADOR/A DINAMIZADOR/A DE OCIO Y TIEMPO LIBRE ED.2 ÚBEDA

Que formula el Órgano Instructor del procedimiento de concesión de las ayudas previstas en el Programa Operativo de Empleo, Educación y Formación (Ayudas AP-POEFE), para la inserción de las personas más vulnerables participantes en los itinerarios formativos, del proyecto PROEMPLO7, publicándose la misma en el Boletín Oficial de la Provincia número 102, de 31 de mayo de 2021.

Antecedentes de Hecho

Primero. La Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P.D. Resolución núm. 709 de 11-07-2019) ha dictado la Resolución núm. 489 de fecha 26 de mayo de 2021, por la que se aprueba el Procedimiento y criterios para la concesión de las ayudas económicas previstas en el Programa Operativo de Empleo, Educación, Formación (Ayudas AP-POEFE), cofinanciado por el Fondo Social Europeo para la inserción de las personas más vulnerables participantes en los itinerarios formativos del Proyecto PROEMPLO7, cuyo extracto se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia número 102, de 31 de mayo de 2021.

Segundo. Vista la Resolución nº 355 de fecha 18 de abril de 2022, de la Sra. Diputada de Empleo y Empresa (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019), publicada en el BOP nº 84 de 3 de mayo de 2022, por la que se disponía la apertura de plazo para la presentación de solicitudes, para participar entre los treinta y ocho nuevos cursos de PROEMPLO7, veinticuatro de ellos con Certificado de Profesionalidad.

Tercero. Visto el Acta de Evaluación Definitiva de fecha 28 de noviembre de 2022, donde se establece el listado de participantes que adquieren la condición de persona formada.

Cuarto. Revisada y valorada la documentación presentada se emite Informe por el Técnico competente de fecha 15 de diciembre de 2022 en cuyo Anexo I constan la relación de personas beneficiarias de las ayudas económicas por asistencia con la cuantificación económica correspondiente al pago total de la ayuda según el baremo establecido en el artículo 13 de la mencionada resolución, así como los días lectivos de asistencia a la acción formativa.

En el Anexo II constan la relación de personas no beneficiarias de la ayuda económica así como la causa de denegación.

Fundamentos de Derecho

Primero. La legislación en lo esencial está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2022, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la normativa del Programa Operativo de Empleo, Educación y Formación (Ayudas AP-POEFE), y la normativa en el procedimiento y criterios para la concesión de las ayudas económicas por asistencia.

Segundo. Según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ha de formularse por el órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles.

La notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del procedimiento se realizará en la página web de la Diputación Provincial de Jaén: "dipujaen.es", y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Jaén en los términos del art. 45 de la LPACAP sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Tercero. Existe consignación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial para el ejercicio 2022, prevista en el artículo 12, en las aplicaciones que se indican a continuación por importe de 1.271.065.53 €.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CONSIGNACIÓN DESTINADA
2022.201.2410.48001/I 2019	Transferencias a Beneficiarios	210.667,53 €
2022.201.2410.48001/I 2020	Transferencias a Beneficiarios	618.565,50 €
2022.201.2410.48000/I 2021	Transferencias a Beneficiarios	441.832,50 €
2023.201.2410.48005	Transferencias a Beneficiarios	403.903,50 €
TOTAL		1.674.969,03 €

Según lo anteriormente expuesto se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

Primero. Conceder la ayuda económica por asistencia a los participantes relacionados en el Anexo I (7), en la cuantía determinada según el baremo establecido en el apartado 13 del procedimiento de concesión.

Segundo. La ayuda económica que perciban los participantes está considerada medidas de fomento de la formación para el empleo, facilitando la conciliación de la vida familiar/personal y laboral de los participantes no siendo por tanto necesario ningún documento justificativo de la finalidad de la ayuda por parte de los/las participantes.

Tercero. La Diputación Provincial de Jaén abonará la ayuda, en un pago único, mediante transferencia bancaria. El importe total de la ayuda económica a los participantes, será el resultado de multiplicar el número de días lectivos de asistencia efectiva del participante por 13,45 €. El importe resultante constituye el pago total de la ayuda económica.

Cuarto. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación de la propuesta de resolución provisional, para efectuar las alegaciones que estimen oportunas.

Examinadas las alegaciones aducidas por el beneficiario, el órgano competente resolverá el procedimiento conforme a lo previsto en el artículo 88 de la LPACAP. De no presentarse alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo.

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le notifique la resolución de concesión.

**ANEXO I. RELACIÓN DE PARTICIPANTES PROPUESTOS COMO BENEFICIARIOS DE LA AYUDA
ECONÓMICA POR ASISTENCIA.**

	Nº SUB	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	IMPORTE ASISTENCIA	DÍAS LECTIVOS ASISTENCIA
1	2022/4305	IBÁÑEZ CANO, ANA MARÍA	***6307**	807,00 €	60
2	2022/3752	TORAL COBO, ANA	***0778**	807,00 €	60
3	2022/3905	MERZHANOVA, IRINA	***3530**	807,00 €	60
4	2022/3802	ALBA ALARCÓN, JULIO ALBERTO	***4637**	793,55 €	59
5	2022/4398	LORITE RÁEZ, RAFAELA	***4831**	833,90 €	62
6	2022/4781	SORIANO BARCELÓ, VIRGINIA	***1270**	766,65 €	57
7	2022/4770	URRUTIA JIMÉNEZ, RAFAEL ILIA	***3008**	766,65 €	57

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 28 de diciembre de 2022.- El Diputado Delegado del Área de Empleo y Empresa (P. D. Res. nº 709 de 11/07/2019), LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2023/40 *Resolución definitiva de solicitudes que no han cumplido los requisitos de admisión en las acciones formativas del Proyecto PROEMPLO7, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Educación, Formación (Ayudas AP-POEFE), cofinanciado por el Fondo Social Europeo para la inserción de las personas más vulnerables. Itinerario formativo Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales Ed. 1. Jaén.*

Anuncio



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

La Diputada de Empleo y Empresa (P. D. Resol nº 709 de 11/07/2019) ha dictado la Resolución número 1803 de fecha 27 de diciembre de 2022, por la que se resuelve la Resolución Definitiva de solicitudes que no han cumplido los requisitos de admisión en las acciones formativas del Proyecto PROEMPLO7, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Educación, Formación (Ayudas AP-POEFE), cofinanciado por el Fondo Social Europeo para la inserción de las personas más vulnerables. Itinerario Formativo Limpieza de Superficies y Mobiliario en Edificios y Locales. Ed. 1. Jaén; cuyo contenido literal es el siguiente:

“Vista la Resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, publicada en el BOE nº 305 de 19/12/2018 por la que se resuelve la convocatoria de 2018 de Ayudas del Fondo Social Europeo destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación por la cual en su Anexo I Proyectos Subvencionables, aparece el proyecto nº 57 denominado “PROEMPLO 7”.

Vista la Resolución nº 228 de fecha 9 de marzo de 2020 de la Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P.D. Resolución nº 709 de 11 de julio de 2019) por la que se aprueban las Bases para la selección de los participantes en el proyecto PROEMPLO7 desarrollando por la Diputación Provincial de Jaén en el marco de la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (Ayudas AP-POEFE) destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables publicadas en el BOP nº 48 de 11 de marzo de 2018.

Vista la comunicación de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, de fecha 24/02/2022, en la que comunica la ampliación del plazo de ejecución del Proyecto número 57, "PROEMPLO VII" hasta el 31 de marzo de 2023.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2022 del Área de Empleo y Empresa, aprobado por Resolución nº 156 de fecha 21 de febrero de 2022 de la Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P.D. Resolución nº 709 de 11 de julio de 2019) publicado en el BOP nº 36 de fecha 22 de febrero de 2022 en el que se incluye actuaciones de acciones formativas previstas en el Proyecto Proempleo7.

Vista la Resolución nº 355 de fecha 18 de abril de 2022, de la Sra. Diputada de Empleo y Empresa (P.D. Res. Nº 709 de 11/07/2019), publicada en el BOP nº 84 de 3 de mayo de 2022, por la que se disponía la apertura de plazo para la presentación de solicitudes, para participar entre los treinta y ocho nuevos cursos de PROEMPLO7, veinticuatro de ellos con Certificado de Profesionalidad.

Considerando que el plazo de presentación de solicitudes terminó el pasado día 30 de septiembre de 2022, según lo dispuesto en el resuelvo segundo de la Resolución nº 355 de fecha 18 de abril de 2022, (BOP nº 84 de 3/05/2022)

Visto el informe técnico de fecha 23/12/2022 en el que se informa de las solicitudes presentadas al curso Limpieza de Superficies y Mobiliario en Edificios y Locales OP057.I005.E001 realizado en el municipio de Jaén y que al no cumplir con los requisitos exigidos en la convocatoria, no fueron seleccionadas o que habiendo sido admitidas, a lo largo del desarrollo de los mismos, los alumnos o las alumnas por diferentes causas, lo han abandonado de forma voluntaria:

Solicitudes presentadas:

CURSO: LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES

MUNICIPIO: JAÉN CÓDIGO: OP057.I005.E001

EXP. SUB	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
2022/2989	CARRASCOSA MINGUEZ, FUENSANTA	***7563**
2022/3109	CARRILLO VALDIVIA, SONIA	***5167**
2022/4317	FERNANDEZ JIMENEZ, CONSOLACION	***5655**
2022/4324	GARCÍA GALDEANO, CRISTINA	***9142**
2022/3966	GARCÍA QUIRÓS, DESIRE	***4638**
2022/4266	GUTIÉRREZ AGUILAR, MARÍA DEL PILAR	***5743**
2022/4125	HIGUERAS RAMÍREZ, MARIA DOLORES	***0359**
2022/3101	HORTAL ROBLES, MARIA ANGELES	***3762**
2022/2887	JIMÉNEZ DURO, JUAN ALBERTO	***5644**
2022/3824	LLURBA QUESADA, CARLA	***4531**
2022/4320	ROA GUZMAN, JUAN CARLOS	***7466**
2022/3205	RUBIA EXPÓSITO, LAURA	***4803**
2022/3396	RUIZ LEON, MARIA DOLORES	***1623**
2022/3282	SANCHEZ MARTINEZ, LUISA	***1544**
2022/3387	SANCHEZ MARTOS, INMACULADA	***5221**
2022/3409	SELAS MARTOS, YOLANDA	***8794**

EXP. SUB	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
2022/4362	ILLANA BLANCA, MARÍA TERESA	***7185**
2022/4127	LUQUE CASTELLANO, ISABEL MARÍA	***8288**
2022/3327	PALAZUELO GONZÁLEZ, ROSA MARÍA	***2115**
2022/3642	PECO PEREZ, JUAN ANTONIO	***5296**
2022/4168	SAURINA HIDALGO, CRISTIAN	***6661**
2022/4172	VICO MATÍNEZ, MARÍA ENCARNACIÓN	***1293**

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

RESUELVO

PRIMERO. Desestimar las siguientes solicitudes presentadas para participar en el curso Limpieza de Superficies y Mobiliario en Edificios y Locales, OP057.I005.E001 realizado en el municipio de Jaén por no cumplir alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria:

CURSO: AUXILIAR LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES

MUNICIPIO: JAÉN CÓDIGO: OP057.I005.E001

EXP. SUB	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO
2022/2989	CARRASCOSA MÍNGUEZ, FUENSANTA	***7563**	1,2.3.4.5.6.7.8
2022/3109	CARRILLO VALDIVIA, SONIA	***5167**	1,2.3.4.5.6.7.8
2022/4317	FERNÁNDEZ JIMÉNEZ, CONSOLACION	***5655**	1,2.3.4.5.6.7.8
2022/4324	GARCÍA GALDEANO, CRISTINA	***9142**	1,2.3.4.5.6.7.8
2022/3966	GARCÍA QUIRÓS, DESIRE	***4638**	1,2.3.4.5.6.7.8
2022/4266	GUTIÉRREZ AGUILAR, MARÍA DEL PILAR	***5743**	1,2.3.4.5.6.7.8
2022/4125	HIGUERAS RAMÍREZ, MARÍA DOLORES	***0359**	1,2.3.4.5.6.7.8
2022/3101	HORTAL ROBLES, MARÍA ÁNGELES	***3762**	1,2.3.4.5.6.7.8
2022/2887	JIMÉNEZ DURO, JUAN ALBERTO	***5644**	1,2.3.4.5.6.7.8
2022/3824	LLURBA QUESADA, CARLA	***4531**	1,2.3.4.5.6.7.8
2022/4320	ROA GUZMÁN, JUAN CARLOS	***7466**	1,2.3.4.5.6.7.8
2022/3205	RUBIA EXPÓSITO, LAURA	***4803**	1,2.3.4.5.6.7.8
2022/3396	RUIZ LEON, MARIA DOLORES	***1623**	1,2.3.4.5.6.7.8
2022/3282	SÁNCHEZ MARTÍNEZ, LUISA	***1544**	1,2.3.4.5.6.7.8
2022/3387	SÁNCHEZ MARTOS, INMACULADA	***5221**	1,2.3.4.5.6.7.8
2022/3409	SELAS MARTOS, YOLANDA	***8794**	1,2.3.4.5.6.7.8

CÓDIGOS-CAUSAS EXCLUSIÓN NO SER DESTINATARIO SEGÚN ART. 2

1. Personas desempleadas de larga duración, considerándose desempleados de larga duración a las personas en situación de desempleo de más de 6 meses continuos si son menores de 25 años, y durante más de 12 meses continuos si tiene edad igual o superior a 25 años.
2. Jóvenes menores de 30 años no atendidos por el Programa Operativo de Empleo Juvenil.
3. Personas mayores de 55 años.
4. Personas con discapacidad.
5. Inmigrantes.

6. Minorías étnicas y comunidades marginadas.

7. Otros colectivos desfavorecidos como: participantes que viven en hogares compuestos de un único adulto con hijos a su cargo; personas sin hogar afectadas por la exclusión en materia de vivienda; víctimas de violencia de género; víctimas de discriminación por origen racial o étnico, orientación sexual e identidad de género; solicitantes de asilo; personas con problemas de adicción; personas reclusas y ex reclusas; receptoras de rentas mínimas o salarios sociales; personas con fracaso o abandono escolar.

8. Otras personas en situación de vulnerabilidad acreditada por un informe de los Servicios Sociales.

SEGUNDO. Aceptar los desistimientos a participar en el curso Limpieza de Superficies y Mobiliario en Edificios y Locales, OP057.I005.E001 realizado en el municipio de Jaén de los/las siguientes participantes por diferentes causas:

CURSO: LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES

MUNICIPIO: JAÉN CÓDIGO: OP057.I005.E001

EXP. SUB	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO
2022/4362	ILLANA BLANCA, MARÍA TERESA	***7185**	Baja Voluntaria
2022/4127	LUQUE CASTELLANO, ISABEL MARÍA	***8288**	Baja Voluntaria
2022/3327	PALAZUELO GONZÁLEZ, ROSA MARÍA	***2115**	Baja Voluntaria
2022/3642	PECO PÉREZ, JUAN ANTONIO	***5296**	Baja Voluntaria
2022/4168	SAURINA HIDALGO, CRISTIAN	***6661**	Baja Voluntaria
2022/4172	VICO MATÍNEZ, MARÍA ENCARNACIÓN	***1293**	Baja Voluntaria

TERCERO. Notificar la presente Resolución a los solicitantes y demás interesados en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación individual y surtiendo sus mismos efectos.

CUARTO. La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer Recurso Potestativo de Reposición o ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 27 de diciembre de 2022.- La Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P. D. Res. nº 709 de 11/07/2019), PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2023/41 *Resolución definitiva de solicitudes que no han cumplido los requisitos de admisión en las acciones formativas del Proyecto PROEMPLO7, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Educación, Formación (Ayudas AP-POEFE), cofinanciado por el Fondo Social Europeo para la inserción de las personas más vulnerables. Itinerario formativo actividades Auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería Ed. 2. Baeza.*

Anuncio



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

La Diputada de Empleo y Empresa (P. D. Resol nº 709 de 11/07/2019) ha dictado la Resolución número 1801 de fecha 23 de diciembre de 2022, por la que se resuelve la Resolución Definitiva de solicitudes que no han cumplido los requisitos de admisión en las acciones formativas del Proyecto PROEMPLO7, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Educación, Formación (Ayudas AP-POEFE), cofinanciado por el Fondo Social Europeo para la inserción de las personas más vulnerables. Itinerario Formativo Actividades Auxiliares en Viveros, Jardines y Centros de Jardinería Ed. 2. Baeza; cuyo contenido literal es el siguiente:

“Vista la Resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, publicada en el BOE nº 305 de 19/12/2018 por la que se resuelve la convocatoria de 2018 de Ayudas del Fondo Social Europeo destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación por la cual en su Anexo I Proyectos Subvencionables, aparece el proyecto nº 57 denominado “PROEMPLO 7”.

Vista la Resolución nº 228 de fecha 9 de marzo de 2020 de la Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P.D. Resolución nº 709 de 11 de julio de 2019) por la que se aprueban las Bases para la selección de los participantes en el Proyecto PROEMPLO7 desarrollando por la Diputación Provincial de Jaén en el marco de la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (Ayudas AP-POEFE) destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables publicadas en el BOP nº 48 de 11 de marzo de 2018.

Vista la comunicación de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, de fecha 24/02/2022, en la que comunica la ampliación del plazo de ejecución del Proyecto número 57, "PROEMPLO VII" hasta el 31 de marzo de 2023.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2022 del Área de Empleo y Empresa, aprobado por Resolución nº 156 de fecha 21 de febrero de 2022 de la Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P.D. Resolución nº 709 de 11 de julio de 2019) publicado en el BOP nº 36 de fecha 22 de febrero de 2022 en el que se incluye actuaciones de acciones formativas previstas en el Proyecto Proempleo7.

Vista la Resolución nº 355 de fecha 18 de abril de 2022, de la Sra. Diputada de Empleo y Empresa (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019), publicada en el BOP nº 84 de 3 de mayo de 2022, por la que se disponía la apertura de plazo para la presentación de solicitudes, para participar entre los treinta y ocho nuevos cursos de PROEMPLO7, veinticuatro de ellos con Certificado de Profesionalidad.

Considerando que el plazo de presentación de solicitudes terminó el pasado día 30 de septiembre de 2022, según lo dispuesto en el resuelto segundo de la Resolución nº 355 de fecha 18 de abril de 2022, (BOP nº 84 de 3/05/2022)

Visto el informe técnico de fecha 23/12/22 en el que se informa de las solicitudes presentadas al curso Actividades Auxiliares en Viveros, Jardines y Centros de Jardinería, OP057.I013.E002 realizado en el municipio de Baeza y que al no cumplir con los requisitos exigidos en la convocatoria, no fueron seleccionadas o que habiendo sido admitidas, a lo largo del desarrollo de los mismos, los alumnos o las alumnas por diferentes causas, lo han abandonado de forma voluntaria:

Solicitudes presentadas:

CURSO: ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA

MUNICIPIO: BAEZA CÓDIGO: OP057.I013.E002

EXP. SUB	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
2022/4243	ALMAGRO MORCILLO, PASCUAL	***4410**
2022/4650	CEACERO SANDOVAL, FRANCISCO MIGUEL	***2147**
2022/4705	CORTÉS FERNÁNDEZ, ANTONIO JOSÉ	***5905**
2022/4673	DE LA CRUZ ALBACETE, JUAN	***7318**
2022/3872	DÍAZ PALOMARES, RAFAEL	***2470**
2022/4383	LINARES LÓPEZ, RAFAEL	***7916**
2022/4708	MORENO JIMÉNEZ, ÁNGEL	***5626**
2022/2981	NEBRERA MONTIEL, MARÍA JOSE	***6728**
2022/4668	PALACIOS CANO, OSCAR	***9887**
2022/3887	VILLACAÑAS CRUZ, VICTORIA	***6354**
2022/3482	ALBA ALARCÓN, JULIO ALBERTO	***4637**
2022/4674	ALFONZO DE NUÑEZ, LUCÍA	***9857**
2022/4307	ARAGÓN SÁNCHEZ, SEBASTIAN	***8199**
2022/4700	ARBOLEDAS MARTÍNEZ, ANDRÉA	***2079**
2022/3890	BAHILLO AYALA, DANIEL	***0272**
2022/4667	BAZA PALOMARES, ANTONIO	***2929**

EXP. SUB	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
2022/4598	CONTRERAS NAVARRETE, LUCÍA	***9731**
2022/4707	CORTÉS FERNÁNDEZ, LUISA	***3822**
2022/4604	FERNÁNDEZ ROMERO, FRANCISCA	***9904**
2022/4454	FERNÁNDEZ SANTIAGO, ÁNGEL	***6996**
2022/3670	FOFANA, MOUSSA	***0104**
2022/4678	GALIANA CUENCA, LUIS	***8013**
2022/4418	GÁMEZ MARTOS, ANTONIO	***2954**
2022/2897	GARCÍA HUERTAS, PEDRO	***1705**
2022/4384	GONZÁLEZ ROJAS, MARÍA DEL PILAR	***1522**
2022/3984	HERVÁS GUTIÉRREZ, JUAN CARLOS	***1886**
2022/4649	LOZANO OGALLAR, JOSÉ	***6515**
2022/3946	MARTÍNEZ PERALES, ANTONIO LUIS	***2053**
2022/4278	MATEO POZA, MARÍA JOSÉ	***9595**
2022/3794	MENDOZA LÓPEZ, ANA VIRGINIA	***9985**
2022/3100	MOLINA HERVAS, JUAN	***7115**
2022/4301	MOYANO VAZ-ROMERO, MARÍA JOSÉ	***9773**
2022/3814	NAJERA OSORIO, LINAREJOS	***3728**
2022/3337	RAEZ FERNÁNDEZ, JOSEFINA	***0092**
2022/3896	RODRÍGUEZ ORTEGA, ANA	***6299**
2022/4677	ROMERO ROMERO, ÁNGELES	***8698**

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO. Desestimar las siguientes solicitudes presentadas para participar en el curso Actividades Auxiliares en Viveros, Jardines y Centros de Jardinería, OP057.I013.E002 realizado en el municipio de Baeza por no cumplir alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria:

CURSO: ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA

MUNICIPIO: BAEZA CÓDIGO: OP057.I013.E002

EXP. SUB	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO
2022/4243	ALMAGRO MORCILLO, PASCUAL	***4410**	1,2.3.4.5.6.7.8
2022/4650	CEACERO SANDOVAL, FRANCISCO MIGUEL	***2147**	1,2.3.4.5.6.7.8
2022/4705	CORTÉS FERNÁNDEZ, ANTONIO JOSÉ	***5905**	1,2.3.4.5.6.7.8
2022/4673	DE LA CRUZ ALBACETE, JUAN	***7318**	1,2.3.4.5.6.7.8
2022/3872	DÍAZ PALOMARES, RAFAEL	***2470**	1,2.3.4.5.6.7.8
2022/4383	LINARES LÓPEZ, RAFAEL	***7916**	1,2.3.4.5.6.7.8
2022/4708	MORENO JIMÉNEZ, ÁNGEL	***5626**	1,2.3.4.5.6.7.8
2022/2981	NEBRERA MONTIEL, MARÍA JOSE	***6728**	1,2.3.4.5.6.7.8
2022/4668	PALACIOS CANO, OSCAR	***9887**	1,2.3.4.5.6.7.8
2022/3887	VILLACANAÑAS CRUZ, VICTORIA	***6354**	1,2.3.4.5.6.7.8

CÓDIGOS-CAUSAS EXCLUSIÓN NO SER DESTINATARIO SEGÚN ART. 2

1. Personas desempleadas de larga duración, considerándose desempleados de larga duración a las personas en

situación de desempleo de más de 6 meses continuos si son menores de 25 años, y durante más de 12 meses continuos si tiene edad igual o superior a 25 años.

2. Jóvenes menores de 30 años no atendidos por el Programa Operativo de Empleo Juvenil.

3. Personas mayores de 55 años.

4. Personas con discapacidad.

5. Inmigrantes.

6. Minorías étnicas y comunidades marginadas.

7. Otros colectivos desfavorecidos como: participantes que viven en hogares compuestos de un único adulto con hijos a su cargo; personas sin hogar afectadas por la exclusión en materia de vivienda; víctimas de violencia de género; víctimas de discriminación por origen racial o étnico, orientación sexual e identidad de género; solicitantes de asilo; personas con problemas de adicción; personas reclusas y ex reclusas; perceptoras de rentas mínimas o salarios sociales; personas con fracaso o abandono escolar.

8. Otras personas en situación de vulnerabilidad acreditada por un informe de los Servicios Sociales.

SEGUNDO. Aceptar los desistimientos a participar en el curso Actividades Auxiliares en Viveros, Jardines y Centros de Jardinería, OP057.I013.E002 realizado en el municipio de Baeza de los/las siguientes participantes por diferentes causas:

CURSO: ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA

MUNICIPIO: BAEZA CÓDIGO: OP057.I013.E002

EXP. SUB	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO
2022/3482	ALBA ALARCÓN, JULIO ALBERTO	***4637**	Baja Voluntaria
2022/4674	ALFONZO DE NUÑEZ, LUCÍA	***9857**	Baja Voluntaria
2022/4307	ARAGÓN SÁNCHEZ, SEBASTIAN	***8199**	Baja Voluntaria
2022/4700	ARBOLEDAS MARTÍNEZ, ANDRÉA	***2079**	Baja Voluntaria
2022/3890	BAHILLO AYALA, DANIEL	***0272**	Baja Voluntaria
2022/4667	BAZA PALOMARES, ANTONIO	***2929**	Baja Voluntaria
2022/4598	CONTRERAS NAVARRETE, LUCÍA	***9731**	Baja Voluntaria
2022/4707	CORTÉS FERNÁNDEZ, LUISA	***3822**	Baja Voluntaria
2022/4604	FERNÁNDEZ ROMERO, FRANCISCA	***9904**	Baja Voluntaria
2022/4454	FERNÁNDEZ SANTIAGO, ÁNGEL	***6996**	Baja Voluntaria
2022/3670	FOFANA, MOUSSA	***0104**	Baja Voluntaria
2022/4678	GALIANA CUENCA, LUIS	***8013**	Baja Voluntaria
2022/4418	GÁMEZ MARTOS, ANTONIO	***2954**	Baja Voluntaria
2022/2897	GARCÍA HUERTAS, PEDRO	***1705**	Baja Voluntaria
2022/4384	GONZÁLEZ ROJAS, MARÍA DEL PILAR	***1522**	Baja Voluntaria
2022/3984	HERVÁS GUTIÉRREZ, JUAN CARLOS	***1886**	Baja Voluntaria
2022/4649	LOZANO OGALLAR, JOSÉ	***6515**	Baja Voluntaria
2022/3946	MARTÍNEZ PERALES, ANTONIO LUIS	***2053**	Baja Voluntaria
2022/4278	MATEO POZA, MARÍA JOSÉ	***9595**	Baja Voluntaria
2022/3794	MENDOZA LÓPEZ, ANA VIRGINIA	***9985**	Baja Voluntaria
2022/3100	MOLINA HERVAS, JUAN	***7115**	Baja Voluntaria
2022/4301	MOYANO VAZ-ROMERO, MARÍA JOSÉ	***9773**	Baja Voluntaria
2022/3814	NAJERA OSORIO, LINAREJOS	***3728**	Baja Voluntaria

EXP. SUB	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO
2022/3337	RAEZ FERNÁNDEZ, JOSEFINA	***0092**	Baja Voluntaria
2022/3896	RODRÍGUEZ ORTEGA, ANA	***6299**	Baja Voluntaria
2022/4677	ROMERO ROMERO, ÁNGELES	***8698**	Baja Voluntaria

TERCERO. Notificar la presente Resolución a los solicitantes y demás interesados en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación individual y surtiendo sus mismos efectos.

CUARTO. La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer Recurso Potestativo de Reposición o ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 23 de diciembre de 2022.- La Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P. D. Res. nº 709 de 11/07/2019), PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2022/6739 *Aprobación de los Padrones Contributivos del Servicio de Internet, correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022.*

Edicto

Don Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

I.- Que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 30 de diciembre de 2022, se han aprobado los Padrones contributivos que a continuación se detallan, siendo los importes y periodos de vencimiento el que se indica:

Dichos Padrones se encuentran expuestos al público en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, de lunes a viernes, hasta la fecha de vencimiento del pago.

CONCEPTO	Nº CARGO	IMPORTE CARGO €	FECHA VENCIMIENTO VOLUNTARIA
SERVICIO WIFI OCTUBRE 2022	520/2022	807,24	28/02/2023
SERVICIO WIFI NOVIEMBRE 2022	521/2022	774,69	28/02/2023
SERVICIO WIFI DICIEMBRE 2022	522/2022	755,16	28/02/2023

II.- RECURSOS:

Contra la presente se puede interponer el recurso de reposición previsto en el artículo 14 del TRLHL 2/2004 de 5 de marzo, en el plazo de un mes a contar de la finalización del periodo de pago.

III.- MODO DE INGRESO:

- 1.- En la Oficina Municipal de Atención a la Ciudadanía, mediante tarjeta de Crédito/Débito.
- 2.- A través del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), cajeros automáticos.
- 3.- Mediante transferencia bancaria a la Cta. /nº ES87 0182 0148 88 0011141711, haciendo referencia al número de recibo que se ingresa.

IV.- HORARIO

- El propio de la Entidad Colaboradora.
- El propio del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, de 9:00 a 14:00 horas.

V.- De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de los recibos comprendidos en los referidos Padrones, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la

exposición pública del mismo.

VI.- Una vez transcurrido el plazo de ingreso sin que se hagan efectivas las deudas, serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada la domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Andújar, 30 de diciembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, PEDRO LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2022/6740 *Subvenciones convocatoria "Ayuda a la creación de empleo estable asociado a la inversión del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, ejercicio 2022".*

Edicto

Considerando que con fecha 27 de octubre de 2022, se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, extracto de la convocatoria y bases reguladoras de ayudas a la creación de empleo estable asociado a la inversión del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, ejercicio 2022.

Considerando que con fecha de 20 de diciembre de 2022, se ha dictado propuesta de resolución provisional, en la que se contiene:

- La relación de solicitantes propuestos como beneficiarios para la concesión de las ayudas, y los importes de las mismas.
- La relación de solicitudes desestimadas con indicación de la causa de exclusión.

Considerando según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, ha de formularse por el órgano instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles; no obstante, al no figurar en el procedimiento otros hechos u otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados en el plazo de subsanación de las solicitudes, se prescinde del trámite de audiencia y del plazo de 10 días para presentar alegaciones, y en consecuencia, la propuesta de resolución que se formula tendrá carácter de Definitiva.

Considerando que se entiende aceptada la subvención de la ayudas por parte de los beneficiarios que han resultado propuestos para la concesión de dichas ayudas, al incluir su aceptación en la documentación de solicitud presentada.

Considerando que en fecha 23 de diciembre de 2022, se ha dictaminado favorablemente y por mayoría de los votos de los vocales presentes, la propuesta de concesión de ayudas en relación al expediente "Convocatoria de ayudas a la creación de empleo asociado a la inversión del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, ejercicio 2022."

Considerando que el EXP.2022 COME22000022 de concesión de subvenciones "Ayudas a la creación de empleo estable asociado a la inversión del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, ejercicio 2022" de la Concejalía de Comercio, ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal, en fecha 23 de diciembre de 2022.

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DIRECCIÓN
ESTRATÉGICA, PROMOCIÓN, COMERCIO Y TURISMO DE CONCESIÓN DE AYUDAS A LA CREACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE EMPLEO ESTABLE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR, CONVOCATORIA
2022**

En virtud de los puntos Décimo y Décimo Primero de la Convocatoria y Bases Regulatoras de las Ayudas al Empleo 2022, se formula la presente:

Propuesta de Resolución Provisional

El Órgano Instructor de la Convocatoria de Ayudas al Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº208, de 27 de octubre de 2022, por la que se me nombra instructor del procedimiento de concesión, vengo a emitir el presente propuesta, con base en los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero. Por Resoluciones de la Alcaldía de fecha 17/10/2022, se aprobó la Convocatoria y Bases Regulatoras de Ayudas al Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Andújar para 2022.

Segundo. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la Convocatoria, y examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados para que en el plazo improrrogable de diez días presentaran la documentación preceptiva o subsanaran las faltas advertidas.

Tercero. En el informe-propuesta emitido por la Comisión de Valoración al Órgano Instructor, de fecha 20 de diciembre de 2022, constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa y que han sido admitidas a la fase de valoración.

Cuarto. La Comisión de Valoración no ha creído necesario elevar informe de valoración de las solicitudes admitidas, ya que el total de la subvención solicitada es inferior al crédito consignado para esta Convocatoria en su punto Noveno.

Quinto. Dictamen favorable de la Comisión de Evaluación de Programas de fecha 22 de diciembre de 2022.

Fundamentos de Derecho

Primero. La legislación en lo esencial está constituida por la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, las Bases de Ejecución Presupuestaria para el año 2022, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento General de Subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por la normativa contemplada en la Convocatoria y Bases Regulatoras.

Segundo. Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, ha de formularse por el órgano instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles; no obstante, al no figurar en el procedimiento otros hechos u otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los

interesados en el plazo de subsanación de las solicitudes, se prescinde del trámite de audiencia y del plazo de 10 días para presentar alegaciones, y en consecuencia, la propuesta de resolución que se formula tendrá carácter de Definitiva.

La notificación se realizará mediante la exposición pública de lista en el tablón anuncios electrónico (Sede electrónica web Ayuntamiento Andújar – Edictos y Anuncios) y en la web municipal www.andujar.es (Áreas Municipales, Dirección Estratégica, Promoción, Comercio y Turismo - Comercio), surtiendo dicha publicación los mismos efectos que la notificación.

Tercero. Existe consignación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento para el ejercicio 2022, en la aplicación presupuestaria 2022/825-230-00470.04, para hacer frente a la concesión de las ayudas.

Según lo anteriormente expuesto se formula la siguiente Propuesta de Resolución Provisional que tendrá carácter de Propuesta de Resolución Definitiva:

Primero. En fecha 27 octubre de 2022, fue publicado en el B.O.P número 208, “Convocatoria de Ayudas a la Creación de Empleo Estable Asociada a la Inversión del Excmo. Ayuntamiento de Andújar ejercicio 2022. Abriéndose un plazo de 10 días hábiles para la presentación de solicitudes.

Segundo. Concluido el plazo de presentación, el número de solicitudes presentadas asciende a 11.

Tercero. Recibida la documentación presentada se ha procedido a requerir a los solicitantes participantes la documentación omitida.

Cuarto. Una vez recibida la documentación requerida y constituía la Comisión de Valoración el día 20 de diciembre de 2022, analizada la documentación presentada,

Resulta:

A) Solicitudes que cumplen con los requisitos observados en la Convocatoria y por tanto se proponen sean admitidas, son las siguientes:

Expte.	Solicitante	Epígrafe	NIF / CIF
COME22000026	Sonia Martínez Murillo	647.1	***5855**
COME22000028	Essenfast Andalucía S.L	673.2	****9945*
COME22000030	Grupo la que se Avecina S.L.	673.2	****8971*

B) Solicitudes que no cumplen con los requisitos observados en la Convocatoria y por tanto se proponen sean rechazadas:

RELACIÓN DE SOLICITUDES NO ADMITIDAS O EXCLUIDAS.

Expte.	Solicitante	Epígrafe	NIF / CIF	Causa Exclusión.
COME22000025	María Sagrario Molina Herrador	659.5	***8377**	No alcanza mínimo inversión.
COME22000027	Manuel Roldán Carmona	673.2	***4298**	No alcanza mínimo inversión
COME22000029	Éxito en el Paladar 2015 S.L.	673.2	****0424*	Disminuye el empleo

COME22000031	Salvador Pérez Fernández	659.3	****9235**	No acredita inversión en periodo elegible. Disminuye el empleo.
COME22000032	Érica Pérez Tijeras	972.1	***8151**	No atiende requerimiento. Desiste
COME22000033	Pedro Díaz Díaz	675	***4517**	No acredita tener permiso para llevar a cabo la inversión.
COME22000034	Cámara Café S.L.	673.3	****1370*	Disminuye el empleo
COME22000035	M ^a . Antonia Rivilla Lara	673.2	***9558**	No acredita tener permiso para llevar a cabo la inversión.

Quinto. Considerando las solicitudes admitidas y aplicando el Baremo contemplado en la base quinta de las Bases que rigen la convocatoria y las no admitidas,

Propongo AL Sr. Alcalde-Presidente, órgano competente para la concesión de las Ayudas al Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Andújar para 2022:

1) La concesión de las siguientes ayudas para las solicitudes aprobadas:

Expte.	Solicitante	Epígrafe	NIF / CIF	Importe
COME22000026	Sonia Martínez Murillo	647.1	***5855**	1.500,00 €
COME22000028	Essenfast Andalucía S.L	673.2	***9945*	1.635,00 €
COME22000030	Grupo la que se Avecina S.L.	673.2	***8971*	2.280,55 €
			TOTAL	5.415,55 €

. Los beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Convocatoria y Bases Reguladoras.

. La justificación ha sido acreditada por cada uno de los beneficiarios de acuerdo a lo regulado en la Convocatoria y Bases Reguladoras.

. La subvención se hará efectiva en un único pago, habiendo sido justificada por los beneficiarios la realización de los proyectos para los que se le concede la subvención, en los términos previstos en esta Convocatoria-Bases Reguladoras y demás legislación.

2) Desestimar las solicitudes detalladas en el siguiente cuadro indicándose la causa de exclusión o no admisión:

Expte.	Solicitante	Epígrafe	NIF / CIF	Causa Exclusión.
COME22000025	María Sagrario Molina Herrador	659.5	***8377**	No alcanza mínimo inversión.
COME22000027	Manuel Roldán Carmona	673.2	***4298**	No alcanza mínimo inversión
COME22000029	Éxito en el Paladar 2015 S.L.	673.2	****0424*	Disminuye el empleo
COME22000031	Salvador Pérez Fernández	659.3	****9235**	No acredita inversión en periodo elegible. Disminuye el empleo.
COME22000032	Érica Pérez Tijeras	972.1	***8151**	No atiende requerimiento. Desiste
COME22000033	Pedro Díaz Díaz	675	***4517**	No acredita tener permiso para llevar a cabo la inversión.
COME22000034	Cámara Café S.L.	673.3	****1370*	Disminuye el empleo
COME22000035	M ^a . Antonia Rivilla Lara	673.2	***9258**	No acredita tener permiso para llevar a cabo la inversión.

Sexto. Notificar la Resolución a los beneficiarios y excluidos o no admitidos, en la formula prevista en el punto décimo tercero de la Convocatoria y Bases Reguladoras, indicándoles

que contra la misma podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes siguiente a la notificación de la resolución, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la mencionada resolución.

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le notifique la resolución de concesión.”

Y en uso de las facultades que me confiere el artículo 25 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la propuesta de Resolución Definitiva de concesión de subvenciones destinadas a “Ayudas a la creación de empleo estable asociado a la inversión del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, ejercicio 2022.” En sus propios términos.

SEGUNDO. Aprobar el gasto, disponer y reconocer la obligación de los gastos aprobados en el punto primero, y que se relacionan a continuación:

Expte.	Solicitante	Epígrafe	NIF / CIF	Importe
COME22000026	Sonia Martínez Murillo	647.1	***5855**	1.500,00 €
COME22000028	Essenfast Andalucía S.L	673.2	****9945*	1.635,00 €
COME22000030	Grupo la que se Vecina S.L.	673.2	****8971*	2.280,55 €
			TOTAL	5.415,55 €

TERCERO. Que se proceda a notificar la Resolución de concesión a los interesados, con expresión de los recursos que caben contra la misma, y ordenar dar publicidad de la subvención concedida en virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTO. Dar traslado de la presente Resolución al Área de Comercio, a la Intervención de Fondos y a la Secretaría General de la Corporación para su inscripción en el Libro-Registro de Resoluciones, dándose cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que éste celebre.

Andújar, 29 de diciembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, PEDRO LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2023/42 *Aprobación precios privados servicios cementerio 2023.*

Edicto

Don Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2022, aprobó los precios privados del Cementerio.

A continuación se detallan los mismos.

PRECIOS PRIVADOS SERVICIOS CEMENTERIO

7. SERVICIOS ZONA COMERCIAL ACUERDO PLENO 15-12-2022	EUROS
Servicio de Tanatorio [Por día (24 horas) o fracción, incluido libro de firmas y neceser]	450,04
Servicio de Incineración de cadáver (incluida sala de espera y urna básica)	589,89
Incineración de Restos (1º resto, incluida una básica)	232,66
Por cada incineración adicional de restos	36,69
Servicio de despedida con tanatorio	80,56
Servicio de despedida sin tanatorio	161,11

Lo que se hace público para general conocimiento.

Andújar, 4 de enero de 2023.- El Alcalde-Presidente, PEDRO LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

2022/6425 *Exposición pública de los Padrones y recibos por los conceptos de Precio Público por prestación del Servicio de Gimnasio, correspondientes a noviembre de 2022.*

Edicto

Don Juan Francisco Figueroa Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campillo de Arenas (Jaén).

Hace saber:

Que de acuerdo con la Ordenanza Municipal de los correspondientes servicios y, elaborados los Padrones y recibos por los conceptos de Precio Público por prestación del Servicio de Gimnasio NOVIEMBRE 2022, se someten a información pública durante un mes, se emiten remesas y se ponen al cobro, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pudiendo los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportuno ante esta Alcaldía.

Contra este Padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedentes.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será único, se extenderá hasta el día 13 de febrero de 2023, pudiéndose efectuar el pago de los recibos domiciliados en la forma que señala el artículo 90 de Reglamento General de Recaudación. Los recibos no domiciliados se podrán pagar en cualquier oficina bancaria de esta localidad.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de septiembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como, de los recargos que correspondan.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Campillo de Arenas, 20 de diciembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, JUAN FRANCISCO FIGUEROA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2022/6413 *Información pública de Propuesta de Estructura de Costes para la contratación de la prestación del "Servicio Público de Limpieza viaria y recogida y transporte de residuos domiciliarios y municipales de la ciudad de Jaén".*

Edicto

RESOLUCIÓN

Tenencia de Alcaldía delegada del Área, RESUELVE de conformidad a la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION. Que formula en el asunto de referencia la Jefa de Servicio del Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales de este Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Antecedentes de Hecho

Primero. Con fecha 5 de octubre de 2022, se emite Resolución nº 2022/6852 por la que se solicita a cinco operadores del sector, su colaboración al objeto de que en el plazo de 10 días hábiles envíe a este Ayuntamiento, su estructura de costes relativa al ejercicio 2019, o cualquier otro que sea representativo, excluidas amortizaciones y gastos financieros, y desglosada.

Segundo. Presentados los informes de estructura de costes solicitados, el Técnico Municipal emite Propuesta de estructura de costes, que literalmente es como sigue:

Se redacta la presente memoria para dar cumplimiento a las exigencias legales establecidas en el R.D. 55/2017 por el que se desarrolla la Ley 2/2015 de desindexación de la economía española.

El presente informe, pretende motivar y justificar por qué los servicios de referencia son objeto de la aplicación de revisión periódica y predeterminada en base a los preceptos establecidos en el R.D. 55/2017 por el que se desarrolla la Ley 2/2015 de desindexación de la economía española.

Corresponde a este Ayuntamiento la realización de un análisis pormenorizado de la situación del municipio, de forma que el mencionado servicio se ajuste a sus necesidades, y por tanto se puedan establecer las condiciones más adecuadas para la nueva contratación.

Consecuentemente un aspecto imprescindible, para poder programar y abordar las actuaciones correspondientes a las prestaciones objeto de un servicio de recogida, mantenimiento zonas verdes y limpieza viaria, es contar con un nivel de certidumbre en cuanto al coste de las mismas y su previsible evolución.

Los diferentes elementos que constituyen la estructura de costes de las actividades de limpieza y recogida de residuos, están sujetos a desviaciones derivadas de circunstancias ajenas a la voluntad del concesionario, o a su capacidad de peor o mejor gestión, así como a las condiciones de mercado. Ello conlleva acarreado una variación recurrente e impredecible en el tiempo de los referidos componentes de coste, que muchas veces está sujeta a la coyuntura económica del momento.

Para el caso que nos ocupa, el peso relativo de los costes identificados del total de la ejecución material del contrato en consonancia con los datos facilitados por otros tres operadores del sector es el siguiente:

COSTES OBJETO DE REVISIÓN, JUSTIFICACIÓN Y REGLAS A APLICAR AL RÉGIMEN DE LA REVISIÓN PERIÓDICA.

En principio para este tipo de contrato se tendrá en cuenta:

- No se incluirán amortizaciones, costes financieros, gastos generales o de estructura y beneficio industrial.
- Para cada componente del coste a incluir en la fórmula de revisión se aproximará por un precio individual o índice específico que refleje su evolución.

Los componentes del coste susceptibles de experimentar variaciones significativas y que previsiblemente vayan a mantenerse a lo largo del tiempo para el caso que nos ocupa, son;

CAPITULO 1.	COSTES DE MANO DE OBRA
CAPITULO 4.	COSTES DE FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS
4.1.	(7.2.2) CARBURANTES Y LUBRICANTES
4.2.	(7.2.3) SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES

Justificación de la evolución de los costes de mano de obra

Los diversos convenios colectivos sectoriales aplicables a la actividad de limpieza y recogida de residuos contemplan la obligación de subrogación empresarial en los casos de sustitución de empresas contratistas de servicios públicos. Consecuentemente, lo que hacen es regular detalladamente los supuestos de subrogación, y por tanto las obligaciones formales, documentales y económicas de los trabajadores adscritos a los servicios.

Por tanto, los referidos convenios determinan el coste salarial a pagar por los empleadores para el conjunto de los puestos de trabajo existentes.

Sin embargo, los incrementos salariales recogidos en los convenios colectivos, modifican el coste de la mano de obra, obedeciendo en la mayoría de los casos, a circunstancias económicas coyunturales del país y específicas del sector, difícilmente predecibles.

Asimismo, los propios elementos que conforman los costes de mano de obra, incluyen conceptos salariales tales como la antigüedad, pluses, así como beneficios sociales y otras ayudas, que aunque encuentran perfectamente delimitada su evolución en el tiempo en los diferentes convenios, dependen estrechamente de la composición de la masa salarial del

conjunto de trabajadores en cada momento del contrato, y por tanto, cuya cuantificación precisa no es fácil de determinar.

Por todo ello, se trata de un elemento de coste cuya variación es recurrente, que podrá trasladarse o incluirse, en la fórmula de revisión a emplear. Sin embargo, tal y como establece el R.D 55/2017 presenta un límite máximo. Este límite será el incremento experimentado por la retribución del personal al servicio del sector público, conforme a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Identificación del índice de revisión elegido para los costes de mano de obra

Cada componente del coste incluido en la fórmula de revisión debe aproximarse por un precio individual o índice específico que refleje su evolución. Asimismo, deben estar disponibles al público, y no ser modificables por el concesionario. Dados estos condicionantes, el índice seleccionado es la “variación salarial media pactada” a nivel estatal por el sector, y publicada por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, Subdirección General de Estadística, para la “Actividad 38. Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización” según la nomenclatura CNAE-2009 y según detalle adjunto.

Principales Series

Estás en: Estadísticas > Condiciones de trabajo y relaciones laborales > CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO

CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO

Convenios Colectivos de Trabajo
VARIACIÓN SALARIAL MEDIA PACTADA: Ámbito y división de actividad

Ámbito o áreas: TOTAL
División: CNAE-2009: 38. Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización
Porcentaje: 2016/2015
Datos actualizados a 30 de septiembre de 2016.

Los datos de 2015 son provisionales.

Los datos según CNAE-09 para los años 2005 a 2009 se han obtenido bifurcando, uno a uno, todos los convenios vigentes en dichos años independientemente de su fecha de registro. No obstante, los datos se consideran provisionales ya que están sometidos a posibles modificaciones por correcciones en los códigos asignados a priori.

Véase FUENTES Y NOTAS EXPLICATIVAS.

Volver a criterios de búsqueda

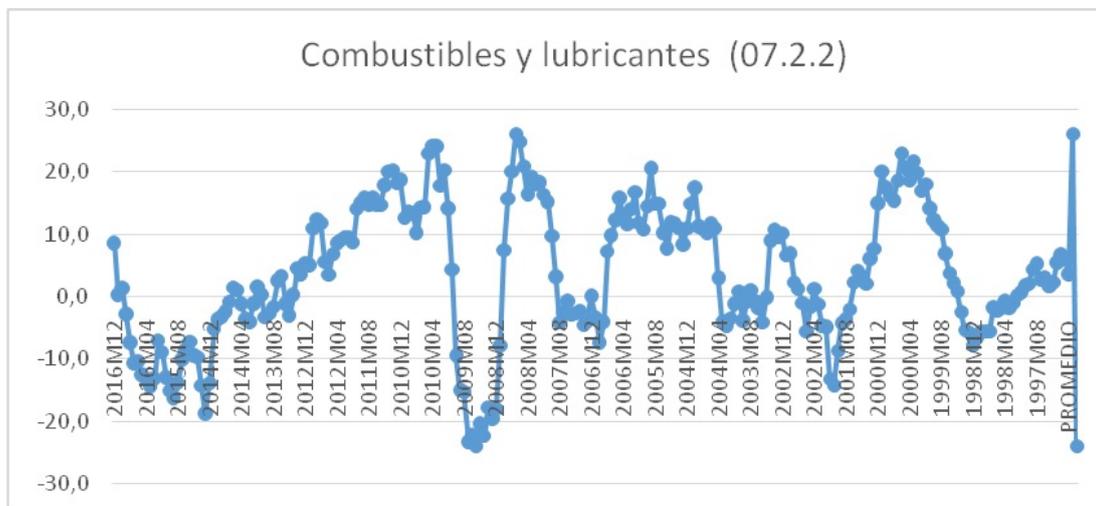
Justificación de la evolución de los costes de funcionamiento de la maquinaria y equipos

Entre estos, vamos a distinguir el coste de los combustibles y lubricantes así como los servicios de mantenimiento y reparación de la maquinaria y equipos.

El coste de los combustibles y lubricantes, y su evolución obedece a diversas causas, siendo una combinación de factores técnicos, políticos y económicos, por lo que es complicado hacer una previsión de su precio a largo plazo.

Su evolución responde a los cambios tanto de su oferta como de su demanda, que están ambos intrínsecamente ligados a la evolución de la economía.

Seguidamente mostramos la variación repetida experimentada por el precio de los combustibles y lubricantes, desde el año 1997 a partir de los datos publicados por el INE para el subíndice “Carburantes y lubricantes (7.2.2)”



Consecuentemente, se trata de un elemento de coste cuya variación es notoria, que podrá trasladarse, en la fórmula de revisión del contrato.

El coste de los servicios de mantenimiento y reparación de la maquinaria y equipos adquiere una importancia relevante dado que la evolución de los equipos de trabajo, que incorporan elementos en continuo desarrollo, obliga a la utilización de personal altamente cualificado, así como materiales muy específicos. El deterioro de los equipos como consecuencia de su utilización a lo largo de la vida del contrato, y la necesidad de mantener la fiabilidad de los equipos así como su seguridad hace incurrir en costes que no son fácilmente determinables.

Seguidamente mostramos la variación recurrente experimentada por los servicios de mantenimiento y reparaciones (7.2.3), desde el año 1997 a partir de los datos publicados por el INE para dicho subíndice.



Nuevamente, se trata de un elemento de coste cuya variación es notoria, que podrá trasladarse, en la fórmula de revisión del contrato.

Identificación de los índices de revisión de precios elegidos para los costes de la maquinaria y equipos.

El coste del combustible de los vehículos se actualizará en función de la variación a nivel estatal del subíndice “Carburantes y lubricantes (7.2.2)” publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) según detalle adjunto.



El resto de los costes relativos al mantenimiento de los medios materiales, se actualizará en función de la variación a nivel estatal del subíndice “Servicios de Mantenimiento y reparaciones (7.2.3)”, publicado por el Instituto Nacional de Estadística: (INE) según detalle adjunto.



DISEÑO DE LA FÓRMULA QUE RIGE LA REVISIÓN PERIÓDICA DEL PRECIO DEL CONTRATO

La fórmula de revisión desarrollada en base al desglose de los componentes de costes y los índices de precios asociados a cada componente de coste anteriormente descritos es;

$$K_t = A * \left(\frac{H_t}{H_0}\right) + B * \left(\frac{E_t}{E_0}\right) + C * \left(\frac{I_t}{I_0}\right) + D$$

Donde

A: Peso de la mano de obra en tanto por uno (0.7482)

(Ht/H0) variación salarial media pactada a nivel estatal por el sector, y publicada por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, Subdirección General de Estadística, para la “Actividad 38. Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización” según la nomenclatura CNAE-2009 entre el momento de la revisión y la formalización del contrato.

B: Peso del Carburante/lubricantes en tanto por uno (0.0965)

(Et/Eo) la variación a nivel estatal del subíndice “Carburantes y lubricantes” publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) entre el momento de la revisión y la formalización del

contrato.

C: Peso del Servicio de Mantenimiento y reparación en tanto por uno (0.0353)

(It/lo) la variación a nivel estatal del subíndice “Servicios de mantenimiento y reparación” publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) entre el momento de la revisión y la formalización del contrato.

D: Peso de la Amortización/financiación y otros costes no significativos (no revisables) (0.1200) De manera que se cumple que: $A+B+C+D=1$

K_t =coeficiente en el momento de la revisión /coeficiente en el momento de la formalización contrato

Por tanto, una vez desarrollada la motivación que justifica la aplicación del régimen de revisión periódica y predeterminada en los términos recogidos en el presente documento, y dado que el periodo de recuperación de las inversiones del contrato en cuestión es igual o superior a cinco años, ésta se ha de someter a una serie de requisitos:

- En primer lugar, la revisión solo será posible tras haber transcurrido dos años desde la formalización del contrato.
- En segundo y último lugar, la revisión de los precios no podrá, en ningún caso, extenderse más allá del periodo de recuperación de la inversión.

Lo que se informa a los efectos de someter dicha propuesta de estructura de costes a un trámite de información pública por un plazo de 20 días.”

Fundamentos de Derecho

I. En el artículo 9.7 del RD 55/2017 de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015 de 30 de marzo de desindexación de la economía española, relativo a la necesidad de que el órgano de contratación incluya en el expediente de contratación un informe preceptivo valorativo de la estructura de costes, emitido, en el caso de la comunidad autónoma de Andalucía, por la Comisión Consultiva de Contratación Pública de la Junta de Andalucía.

A tales efectos, el órgano de contratación deberá:

- a) Solicitar a cinco operadores económicos del sector la remisión de su estructura de costes.
- b) Elaborar una propuesta de estructura de costes de la actividad. Para ello utilizará, siempre que sea posible, la información de las respuestas que reciba de los operadores económicos mencionados en la letra anterior.
- c) Someter su propuesta de estructura de costes a un trámite de información pública por un plazo de 20 días. En caso de que se presenten alegaciones en dicho trámite, el órgano de contratación deberá valorar su aceptación o rechazo de forma motivada en la memoria.

A juicio de la funcionaria informante PROCEDE dictar resolución con los siguientes pronunciamientos:

1. Someter la propuesta de estructura de costes, que antecede, a un trámite de información pública por un plazo de 20 días.

Jaén, 16 de diciembre de 2022.- El Tercer Tte. de Alcalde Delg. del Área (P. D. Resolución de Alcaldía 29-06-2021), CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

2023/34 *Aprobación inicial del Presupuesto General, Bases de Ejecución y la Plantilla de personal para el ejercicio económico 2023.*

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 30 de diciembre de 2022, adoptó el siguiente acuerdo: aprobar inicialmente el Presupuesto General Municipal, Bases de Ejecución y la Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2023, y demás documentación que lo acompaña.

De conformidad con lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado para que formule alegaciones que estimen pertinentes en la Sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://lacarolina.sedelectronica.es/transparency/f71e6afc-4f3c-4bd3-8800-1bcce465a46b/>

Así como en las dependencias municipales (mediante cita previa), advirtiendo que en caso de no presentarse reclamaciones en el plazo establecido, el acuerdo adoptado del Presupuesto se considerará elevado a definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Carolina, 4 de enero de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, YOLANDA RECHE LUZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

2022/6337 *Aprobación definitiva de Modificación Puntual del PERI de la UE P-3.*

Anuncio

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de octubre de 2018, adoptó, en otros, el acuerdo de aprobar definitivamente el documento urbanístico, fechado en agosto de 2018, de la Modificación Puntual del Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución P-3 del PGOU, formulada por Harri Hegoalde 2, S.A.U., que tiene por finalidad modificar el Plan de Etapas previsto, que era de una sola etapa, aumentándolo a tres etapas:

Etapa 1: Incluye la Parcela nº 4 y el Vial prolongación de la calle Gravina, en la que se deberá solucionar los entronques del citado vial con las calles Velarde y Senda de la Moza.

Etapa 2: Comprende las Parcelas 2 y 3, así como la Parcela de Equipamiento nº 7 y los Viales prolongación de la calle Natalia de Castro y el tramo de la prolongación de la calle Murillo, tramo este que conectaría la prolongación de la calle Natalia de Castro con la prolongación de la calle Gravina.

Etapa 3: Comprendería el resto de la Unidad de Ejecución, que serían las Parcelas 1 y 5, así como la Parcela de Equipamiento nº 6, la Zona Verde y el tramo del Vial prolongación de la calle Murillo, entre las calles Ventura de la Vega y la prolongación de la calle Natalia de Castro.

Asimismo aprobar definitivamente el Documento Ambiental Estratégico fechado a 20 de abril de 2017.

Con la advertencia de que para las posteriores tramitaciones de la urbanización y sus etapas, deberá estar resuelto, al completo, los deberes urbanísticos que el Proyecto de Reparcelación y que su documentación estableciera.

Dicha Modificación Puntual del Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución P-3 figura inscrita en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el número 197, y en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el Número de Registro 8952, en la Sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro de Registro de Linares de la Unidad Registral de Jaén, nº Expediente 23-004002/21.

El texto de la Modificación Puntual del Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución P-3 es el siguiente:

1. Objeto de la Modificación Puntual

Con la presente Modificación Puntual se pretende desatascar el desarrollo urbanístico de la Unidad de Ejecución P-3, que debido a la situación económica actual y a la atomización y alteraciones sufridas en las titularidades de las Parcelas, es impensable una actuación única en las obras de urbanización, por lo que se redacta la presente Modificación Puntual con el fin de modificar el Plan de Etapas previsto en el documento aprobado definitivamente, que era solo de una etapa, proponiéndose ahora con la Modificación Puntual el aumento a tres etapas, que facilite y haga viable el desarrollo urbanístico de la Unidad de Ejecución P-3.

Las Etapas que se proponen son tres con las siguientes características:

Etapa 1: Incluye la Parcela nº 4 y el Vial prolongación de la calle Gravina, en la que se deberá solucionar los entronques del citado vial con las calles Velarde y Senda de la Moza.

Etapa 2: Comprende las Parcelas 2 y 3, así como la Parcela de Equipamiento nº 7 y los Viales prolongación de la calle Natalia de Castro y el tramo de la prolongación de la calle Murillo, tramo este que conectaría la prolongación de la calle Natalia de Castro con la prolongación de la calle Gravina.

Etapa 3: Comprendería el resto de la Unidad de Ejecución, que sería las Parcelas 1 y 5 así como la Parcela de Equipamiento nº 6, la Zona Verde y el tramo del Vial prolongación de la calle Murillo, entre las calles Ventura de la Vega y la prolongación de la calle Natalia de Castro.

2. Antecedentes.

Durante los años 2006 y 2007 se redactaron los distintos documentos necesarios para el desarrollo urbanístico de la Unidad de Ejecución P-3, promovidos todos ellos por “Los Benitos, C.B.” con CIF.: E-23.538.119 y domicilio en Paseo de la Estación nº 13, 1ª planta de Jaén (C.P. 23007), aprobándose definitivamente los mismos en las siguientes fechas:

1. Plan Especial de Reforma Interior: 6 de octubre de 2006.
2. Proyecto de Reparcelación: 7 de septiembre de 2007.
3. Proyecto de Urbanización: 11 de octubre de 2007.

Tras la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización y queriendo el Promotor construir inmediatamente, antes de finalizar las obras de urbanización, se procedió a la solicitud y posterior aportación al Ayuntamiento de Linares de un Aval Bancario de duración indefinida, que garantizase la ejecución completa de las citadas obras. Dicho Aval se encuentra en poder del Excmo. Ayuntamiento de Linares.

3. Estado Actual de la Unidad de Ejecución.

Como ya se ha indicado en el “Apartado 2” de la presente Memoria, los documentos urbanísticos que desarrollan la U.E. P-3 se encuentran aprobados definitivamente, al igual que el Proyecto de Urbanización.

De las cinco Fincas o Parcelas edificables de propiedad privada, resultantes del Proyecto de

Reparcelación, solo se ha edificado sobre la número 4, encontrándose la construcción ejecutada en un 95%, no habiéndose construido absolutamente nada sobre las otras 4 Parcelas, tampoco se ha ejecutado ningún tipo de obra definida en el Proyecto de Urbanización.

Todas las especificaciones recogidas en el Plan Especial de Reforma Interior aprobado definitivamente el 6 de octubre de 2006, seguirán vigentes a excepción del Plan de Etapas que pasará de una a tres, facilitando de esta forma el desarrollo urbanístico de la U.E. P-3.

Por tanto, el Proyecto de Urbanización se ejecutará respetando el nuevo Plan de Etapas, pudiéndose urbanizar simultáneamente más de una.

4. Incidencia en el Trazado Viario.

Al modificar el desarrollo del Plan Especial y pasar el Plan de Etapas, de una sola a tres, surgen pequeñas incidencias en los viales que conectan las distintas fases y que hay que solucionar provisionalmente, hasta que se desarrollen las siguientes.

En el caso de la unión de la primera etapa, que se encuentra en fase de urbanización, con la segunda, surge un “conflicto” en el encuentro de las calles “Prolongación de la c/ Murillo” con la “Prolongación de la c/ Gravina” y a su vez ambas con la c/ Senda de la Moza, optándose por la prolongación del acerado derecho de la segunda hasta su encuentro con el del acerado de la calle Senda de la Moza y de esta forma facilitar la circulación peatonal y cumplir con la normativa de accesibilidad en ambos viales, dándole continuidad a los acerados.

Cuando se desarrolle la segunda etapa, se procederá a la eliminación del acerado descrito en el párrafo anterior, construyéndose el nudo viario originado por las tres calles anteriores.

5. Propósito y Viabilidad de la Modificación.

La presente Modificación Puntual del Plan Especial de Reforma Interior solo pretende incidir en el Plan de Etapas, ampliándolo a tres, manteniendo el resto de determinaciones sin modificar.

Aumentando el Plan de Etapas a tres, se facilita la gestión urbanística de la Unidad de Ejecución, pues la alteración de la propiedad inicial y el grado de edificación sobre la Parcela nº 4, hace que sea necesaria la tramitación de la presente Modificación Puntual.

La Modificación es totalmente viable, pues no supone ningún perjuicio al resto de propietarios, ya que las cargas urbanísticas de las que respondería la Etapa 1 y en su caso la 2, serían superiores a las previstas para las Parcelas incluidas en dichas fases, en la Cuenta de Liquidación Provisional del Proyecto de Reparcelación, entendiendo los saldos de estas cuentas de liquidación como provisionales y a cuenta hasta que se apruebe la liquidación definitiva de la Reparcelación.

La liquidación definitiva de la Reparcelación tendrá lugar cuando concluya la urbanización y se ha producido la recepción de la obra urbanizadora por parte del Ayuntamiento.

La liquidación definitiva tiene exclusivamente efectos económicos y no puede afectar a la

titularidad de los terrenos En la liquidación definitiva se tienen que tener en cuenta todos los gastos en los que se haya incurrido efectivamente durante el proceso de ejecución del planeamiento, incluyendo el coste efectivo de la obra urbanizadora y los errores y omisiones que se hubiesen podido producir en la cuenta de liquidación provisional.

Las previsiones de gastos para la Primera Etapa prevista en la presente Modificación son las siguientes:

Presupuesto Transformador y actuación prevista por la Cía. Endesa Distribución: 38.496,83 €, según Presupuesto elaborado por la propia Compañía.

Presupuesto Urbanización del vial Prolongación de la Calle Gravina: 82.147,40 €.

Honorarios Redacción Modificación Puntual: 600,00 €.

TOTAL GASTOS 1ª ETAPA: 121.244,23 €

La Parcela nº 4, la única perteneciente a la 1ª Etapa, responde según el Proyecto de Reparcelación del 11,6207% de la liquidación definitiva del Proyecto por un total de 58.103,50 €.

Por tanto la inversión o gastos de urbanización de la 1ª Etapa de la presente Modificación Puntual de la U.E. P-3 del PGOU de Linares, es superior al doble de lo que le correspondería, según el Proyecto de Reparcelación, por lo que se considera que no debería haber ninguna oposición a la aprobación de la presente Modificación.

6. Aclaraciones de la Modificación.

Resumiendo y concretando sobre todo lo indicado anteriormente, es evidente que las alteraciones del Plan de Etapas recogidas en el presente documento garantizan la funcionalidad de cada una de las etapas propuestas de forma individual, pues:

Las tres etapas previstas, tienen infraestructuras propias e independientes que permiten el desarrollo individual de cada una de ellas sin depender de las otras dos, a excepción de la red viaria que, lógicamente, para darle continuidad a la red prevista es necesario respetar el orden del desarrollo previsto.

En el presente documento y como se indica en otros apartados, el presente documento únicamente modifica el Plan de Etapas, no alterando en nada el resto de lo recogido en el Plan Especial de Reforma Interior que ahora se pretende modificar, por tanto el aprovechamiento urbanístico de la totalidad de las parcelas no sufre alteración alguna, manteniéndose tal como se recogió y aprobó en el Proyecto de Reparcelación. Independientemente de lo dicho, se deberá poner en conocimiento de todos los propietarios indicados anteriormente, la tramitación de la presente Modificación.

La presente Modificación y como se indica en otros apartados, es de interés general para la ciudad de Linares que se pueda desarrollar el PERI en distintas etapas, pues se pone en servicio nuevas infraestructuras a corto plazo solucionando problemas de continuidad de viales, sin necesidad de esperar a ejecutar la totalidad de la Urbanización de la Unidad de Ejecución, cosa que es totalmente imposible en el momento actual y por tanto es preferible,

en todos los aspectos sociales y económicos, que se desarrolle por fases la citada Unidad de Ejecución. Igualmente se pone en el mercado inmobiliario un grupo de viviendas económicas.

Que independientemente de lo indicado en el punto primero del presente apartado y concretamente a lo referente al suministro de energía eléctrica, se preverá que en cada una de las etapas exista un Centro de Transformación, por lo que la delimitación de las mismas se adecuarán a la ubicación prevista para los Centros de Transformación tanto en el PERI inicial como en el Proyecto de Urbanización.

7. Resumen Ejecutivo.

Como se indica en el apartado de la Memoria en el documento inicial de la Modificación "Objeto de la Modificación Puntual", lo que se pretende es desatascar el desarrollo urbanístico de la Unidad de Ejecución P-3, que debido a la situación económica actual y a los cambios de propiedad, es impensable una actuación única del desarrollo urbanístico de la Unidad de Ejecución y con la ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, por lo que se redacta la presente Modificación Puntual con el fin de modificar el Plan de Etapas previsto en el documento aprobado definitivamente, que era solo de una etapa, proponiéndose ahora con la Modificación Puntual que se desarrolle en tres etapas, que facilite y haga viable el desarrollo urbanístico de la Unidad de Ejecución P-3.

Por tanto los objetivos y finalidades del Plan Especial de Reforma Interior aprobado definitivamente en su día, no se han alterado en absoluto, no existiendo modificaciones sustanciales en la Modificación Puntual a excepción del Plan de Etapas, siendo esta la única determinación que se modifica y que se considera perfectamente explicada y totalmente clara, no modificándose en nada los ámbitos de actuación como se puede comprobar en el conjunto de la documentación que integra la Modificación Puntual.

Como en el propio informe se indica "no se produce menoscabo alguno en la calidad y eficacia de la ordenación, ya que no se ve alterada, por lo que las necesidades y objetivos de esta siguen cubiertos y cumplidos".

8. Informe de Sostenibilidad Económica.

El alcance y la naturaleza de las determinaciones de la presente Modificación Puntual, modificación del plan de etapas, no tiene entidad ni incidencia alguna en la sostenibilidad económica de la zona en desarrollo, por lo que se considera innecesario dicho informe, por no estar dentro de las actuaciones previstas en el artículo 22.4 en relación con el artículo 7.1 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015.

MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DE LA U.E. P-3 DEL P.G.O.U. DE LINARES

Propietario: HARRI HEGOALDE 2 S.L.

Plano de: PLAN DE ETAPAS INICIAL

Escala: 1:1000

Fecha: Linares, Noviembre de 2016

Arquitecto: JOSE ANTONIO JODAR VICO

Arquitectos: José Antonio Jodar Vico, Pedro Martínez García

Arquitectura y Urbanismo Pedro Martínez, S.L.P.

DETERMINACIONES UNIDAD DE EJECUCION P-3					
ZONA	%	SUPERFICIE (m ²)	EDIFICABILIDA (m ² /m ²)	EDIFICABILIDAD (m ² techo)	VIVIENDAS (U ^T)
Intensiva Baja	52,72	5.071,69	2,23	20.233,93	172
Equipamiento	7,40	1.273,22	1,00	1.273,22	---
Vozce	14,58	2.985,07	---	---	---
Vivienda - Alojamiento	25,15	4.326,74	---	---	---
Cantón de transformación	0,15	26,60	---	---	---
TOTAL	100,00	17.206,72	1,25	21.507,15	172

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE JAÉN
 VISADO 20172016
 Registrador: 152/7041 Expediente: 5/23798

MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DE LA U.E. P-3 DEL P.G.O.U. DE LINARES

Propietario: HARRI HEGOALDE 2 S.L.

Plano de: PLAN DE ETAPAS MODIFICADO

Escala: 1:1000

Fecha: Linares, Marzo 2018

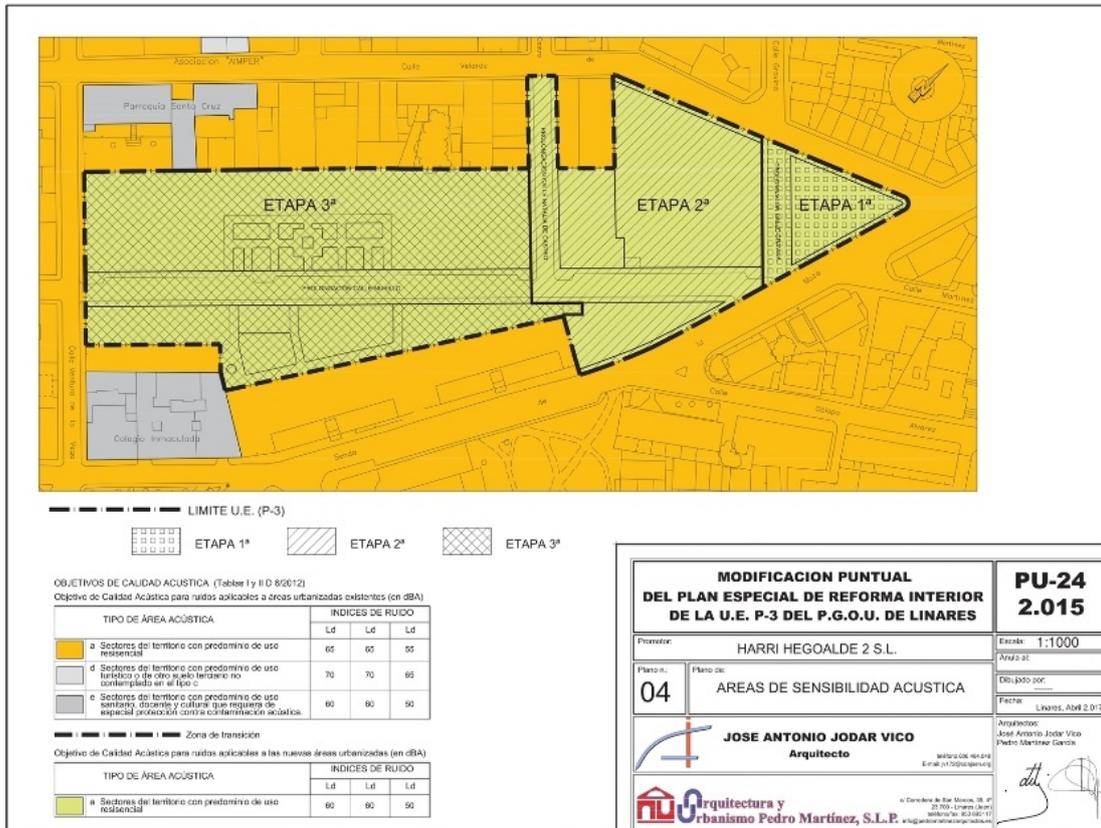
Arquitecto: JOSE ANTONIO JODAR VICO

Arquitectos: José Antonio Jodar Vico, Pedro Martínez García

Arquitectura y Urbanismo Pedro Martínez, S.L.P.

DETERMINACIONES UNIDAD DE EJECUCION P-3					
ZONA	%	SUPERFICIE (m ²)	EDIFICABILIDA (m ² /m ²)	EDIFICABILIDAD (m ² techo)	VIVIENDAS (U ^T)
Intensiva Baja	52,72	5.071,69	2,23	20.233,93	172
Equipamiento	7,40	1.273,22	1,00	1.273,22	---
Vozce	14,58	2.985,07	---	---	---
Vivienda - Alojamiento	25,15	4.326,74	---	---	---
Cantón de transformación	0,15	26,60	---	---	---
TOTAL	100,00	17.206,72	1,25	21.507,15	172

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE JAÉN
 VISADO 03032018
 Registrador: 162/705 Expediente: 5/23798



Lo que se hace público para general conocimiento y efectos procedentes.

Linares, 15 de diciembre de 2022.- El Concejal-Delegado de Urbanismo y Ordenación del Territorio (Resolución de Alcaldía de la Delegación de 07/07/2022), JOAQUÍN J. HERNÁNDEZ MARÍN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

2022/6353 *Aprobación definitiva Modificación de Proyecto de Reparcelación PERI de la UE P-3.*

Anuncio

El Sr. Alcalde ha dictado Resolución núm. 2022-5857, de fecha 15 de diciembre de 2022, por la que viene en:

“Primero. Aprobar definitivamente la Modificación del Proyecto de Reparcelación del Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución P-3 (SUNC-P-3), según el documento anexo presentado por Harri Hegoalde 2, S.A.U, de fecha 14 de mayo de 2021, que afecta a las fincas lucrativas resultantes: parcela 1 (registral 53425), parcela 2 (registral 53427), parcela 3 (registral 53429) y parcela 5 (registral 53433) y a algunas fincas que se originaron por constitución de división horizontal de la parcela 4 (registrales 54099, 54101, 54105, 54107, 54109, 54113, 54115, 54117, 54119, 54121, 54125, 54127, 54131, 54133, 54135, 54139, 54141 y 54165), del referido proyecto equidistributivo, así como a la materialización de parte del 10% del aprovechamiento municipal en la parcela 5, monetizándose el resto, correspondiente a terrenos próximos a Plaza Olímpica, que limitan: al Sur, calle Ventura de la Vega; al Este, calle Senda de la Moza; al Norte, calle Velarde y Senda de la Moza; y al Oeste, Parroquia de la Santa Cruz.

Y que tiene por objeto que, en algunas de las parcelas resultantes, se alteran los porcentajes de titularidad, y que el 10% del aprovechamiento municipal no se monetiza en su totalidad, adjudicándose la parcela 5 (registral 53433) al Ayuntamiento de Linares, monetizándose los 432,30 m² de techo.

Segundo. Publicar el presente acuerdo de aprobación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en un periódico de mayor circulación de la provincia, y en el tablón de anuncios municipal. Asimismo, ponerlo a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://linares.sedelectronica.es/board>.

Tercero. Notificar el presente a los interesados y, una vez firme en la vía administrativa, otórguese escritura pública que exprese su contenido, y a continuación inscribese en el Registro de la Propiedad, remitiendo a este Ayuntamiento documento justificativo de la inscripción.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo

Contencioso-Administrativo, en Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente a su derecho.

Linares, 15 de diciembre de 2022.- El Concejal-Delegado de Urbanismo y Ordenación del Territorio (Resolución de Alcaldía de la Delegación de 07/07/2022), JOAQUÍN J. HERNÁNDEZ MARÍN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

2023/2 *Aprobación de Proyecto de Reparcelación SUO-I-3 para inscripción.*

Anuncio

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Linares (Jaén).

Hace saber:

De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria 3ª de la Ley 7/2021 de Impulso para la Sostenibilidad del territorio de Andalucía, en el artículo 101.1.c) 5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en los artículos 108 y 111 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, y respondiendo a las exigencias requeridas por el Registro de la Propiedad de Linares, se anuncia la aprobación definitiva del expediente de reparcelación voluntaria de la Unidad de Ejecución del Sector SUO-I-3, "Los Rubiales III", mediante Decreto dictado el 29 de diciembre de 2022 por esta Alcaldía por el que se

Resuelve:

PRIMERO.- Aprobar el nuevo documento de proyecto de reparcelación voluntaria de la Unidad de Ejecución del Sector SUO-I-3, "Los Rubiales III", presentado por los propietarios del 100% de los terrenos, la mercantil CHELVI, S.L. y el Ayuntamiento de Linares, que se adjunta, de fecha 28 de diciembre de 2022.

SEGUNDO.- Aceptar la cesión, libre de cargas y gravámenes, de todos los terrenos de cesión obligatoria, conformados por las parcelas ZV-1, ZV-2, ZV-3, SIPS, SU 1-2, SU 3, Red Viaria de 29.805 m², y el 10% de cesión de aprovechamiento materializado en la parcela I1-1, tal y como consta en planos adjuntos.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a los interesados, y publicar la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en el Tabón de Anuncios del Ayuntamiento de Linares y en un periódico de la provincia de difusión corriente en la localidad.

CUARTO.- Expedir documento administrativo conforme a lo establecido en el artículo 113 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, y a los artículos 6 y 7 del Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

QUINTO.- Solicitar la inscripción del proyecto de reparcelación en el Registro de la Propiedad.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, <https://linares.sedelectronica.es/board>

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán formular los siguientes recursos, o cualquier otro que consideren conveniente:

1.- Recurso de reposición, potestativo, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes contado desde la fecha de la notificación de la resolución. Si interpone recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya desestimado por silencio administrativo.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía Contencioso-Administrativa.

2.- Recurso contencioso-administrativo, directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del acto, o el mismo recurso, si transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición no se hubiere notificado su resolución, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Linares, 30 de diciembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, JAVIER PERALES FERNÁNDEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2022/6731 *Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2023-2025 del Ayuntamiento de Martos.*

Anuncio

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2022, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Martos para el periodo 2023-2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MARTOS PARA EL PERIODO 2023-2025.

Preámbulo

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, establece que una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y crecimiento económico.

Uno de los principios que rigen esta ley, recogido también en la normativa de estabilidad presupuestaria, es el de Transparencia. Con este objeto, las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.

Esta mayor transparencia redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional.

En esta línea de mejora de la eficacia, la LGS establece, como elemento de gestión e instrumento de dicha mejora, la necesidad de elaborar en cada Administración Pública un Plan Estratégico de Subvenciones, que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, a fin de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones, con los recursos

disponibles, y todo ello con carácter previo a la concesión.

La justificación de la realización del Plan Estratégico de Subvenciones tiene su fundamento en lo dispuesto, con carácter general, en la exposición de motivos de la LGS y de forma específica en el mandato establecido en el artículo 8 de la citada norma, en los artículos 10 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante RLGS.

La LGS recoge en su artículo 8.1 “Los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”.

El citado artículo 8 LGS ha sido desarrollado por los artículos 10 a 15 del RLGS, estableciendo cuales deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los Planes Estratégicos de Subvenciones así como la competencia para su aprobación y el seguimiento que debe realizarse del mismo.

Según el artículo 11 del citado RLGS, los planes estratégicos deberán ajustarse, en todo caso, a las restricciones que en orden al cumplimiento de los objetivos de política económica y de estabilidad presupuestaria se determinen para cada ejercicio. Contendrán previsiones para un período de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

De conformidad con lo anterior, el Plan Estratégico de Subvenciones deberá confeccionarse con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y las propuestas que se planteen deberán estar recogidas en el citado Plan.

Por ello, el Ayuntamiento de Martos aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2023-2025, cuyo articulado figura a continuación.

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1. Naturaleza Jurídica.

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y cuya aprobación no genera derechos ni obligaciones para el Ayuntamiento.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

Su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio. Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos

municipales y la aprobación de las bases o normas reguladoras de su concesión o el documento procedente.

Artículo 2. Ámbito subjetivo y de aplicación.

a) Ámbito subjetivo: El presente Plan Estratégico de Subvenciones incluye subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Martos con cargo al presupuesto de gastos en las aplicaciones presupuestarias que se especifican. El Plan abarca todas las subvenciones, con independencia del procedimiento para su concesión. Procedimientos que se determinan de conformidad con lo previsto en la LGS, el RLGS, la Ordenanza General para el Otorgamiento de Subvenciones Municipales y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

b) Ámbito de aplicación: Este plan será de aplicación al Ayuntamiento de Martos.

Artículo 3. Vigencia.

De acuerdo con el artículo 11.4 del RLGS, el Plan Estratégico de Subvenciones contendrá previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que, por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

Teniendo presente esta previsión y no apreciándose una especial naturaleza en el sector económico y social afectado por la actividad subvencional del Ayuntamiento de Martos, el Plan Estratégico de Subvenciones tendrá vigencia en el periodo 2023-2025.

En el supuesto de que concluido el último ejercicio económico de vigencia del presente Plan Estratégico de Subvenciones (2025) no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, siempre que, para ello se cuente con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

Artículo 4. Objetivos generales.

Son objetivos generales del presente Plan Estratégico del Ayuntamiento de Martos, los siguientes:

a) Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la LGS, que obliga a las Administraciones Públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, a que, con carácter previo, elaboren un Plan Estratégico de Subvenciones.

b) Establecer y normalizar, para el conjunto de los diferentes programas de ayuda y subvenciones del Ayuntamiento de Martos un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a los mismos.

c) Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones.

d) Fomento de actividades de utilidad pública o de interés social, cuyo beneficio repercuta directamente en los ciudadanos de Martos.

e) Incrementar los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público destinado a

subvenciones.

f) Facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones en base a las necesidades de las distintas Áreas Municipales.

g) Fomento de la actividad asociativa que participe en la promoción del deporte.

h) Fomento de los intereses económicos de la localidad que contribuyan a la consolidación y la creación de empleo.

i) Fomento del apoyo a las asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro que promuevan proyectos y actividades destinadas a los ciudadanos del municipio de Martos.

j) Fomento de las actividades culturales y de conservación del patrimonio.

k) Intervenir en casos de ayudas económicas familiares y emergencia social ayudando directamente a desfavorecidos en los que exista riesgo de exclusión social.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias y las normas o bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

Artículo 5. Principios generales.

Son principios generales de este plan los siguientes:

a) Principio de publicidad y transparencia: Este principio se materializa en la convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido al respecto en la LGS, en la Ordenanza General para el Otorgamiento de Subvenciones Municipales del Ayuntamiento de Martos, en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Martos y demás normativa de aplicación. Este principio también se materializa en la publicidad de las subvenciones concedidas, en los términos previstos en el artículo 18 de la LGS.

b) Principio de libre concurrencia, igualdad y no discriminación: Este principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, al objeto de la plena satisfacción del interés general.

c) Principio de objetividad: La concesión de subvenciones se realizará conforme a criterios objetivos, previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.

d) Principios de eficacia y eficiencia: Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.

e) Principio de estabilidad y de regla de gasto: La concesión de subvenciones se ajustará al principio de estabilidad y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

f) Principio de control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

Artículo 6. Líneas estratégicas de subvención.

1.- Las líneas estratégicas de subvención recogidas en el presente Plan Estratégico son las siguientes:

- Línea Estratégica 1: Bienestar Social.
- Línea Estratégica 2: Educación y Salud.
- Línea Estratégica 3: Deporte.
- Línea Estratégica 4: Cultura.
- Línea Estratégica 5: Desarrollo Económico.
- Línea Estratégica 6: Juventud y Festejos.
- Línea Estratégica 7: Participación Ciudadana.

2.- Las cuantías previstas para cada una de las Líneas para cada uno de los ejercicios son las recogidas en el Presupuesto anual del Ayuntamiento de Martos. La vigencia de estas líneas específicas de actuación para cada una quedarán condicionadas y limitadas a la aprobación de las mismas en el correspondiente presupuesto anual y a sus consignaciones.

3.- Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones o concesiones directas (convenios), deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en las normas presupuestarias del Ayuntamiento de Martos.

4.- De forma previa al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las correspondientes normas o bases reguladoras de la concesión, en el caso de subvenciones concedidas mediante procedimiento de concurrencia competitiva o premios, mediante apertura de plazo para presentación de solicitudes de participación, o los correspondientes convenios, en el caso de subvenciones de concesión directa.

Artículo 7. Competencias.

El Ayuntamiento de Martos cuenta con una Ordenanza General para el Otorgamiento de Subvenciones Municipales, la cual fue aprobada por acuerdo Plenario de fecha 24 de diciembre de 2004 y publicada definitivamente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 83 de fecha 13 de abril de 2005. Su última modificación fue aprobada por acuerdo Plenario de fecha 29 de octubre de 2015 y publicada definitivamente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 243 de fecha 21 de diciembre de 2015.

En cuanto a la competencia para la aprobación del presente Plan Estratégico de Subvenciones, señalar que no está atribuida por la ley a ningún órgano en concreto, por lo

que forma parte de la competencia residual de la Alcaldía conforme al artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el artículo 4 de la Ordenanza General para el Otorgamiento de Subvenciones Municipales se establece que el órgano competente para el otorgamiento de subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local, en base a la delegación de competencias del Alcalde en el referido órgano.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por cuanto el Plan Estratégico de Subvenciones, se trata de un instrumento de desarrollo de la gestión económica, el órgano competente para su aprobación sería el Alcalde-Presidente, pero como éste tiene delegada en la Junta de Gobierno Local el otorgamiento de subvenciones, será ésta la competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones. Asimismo, el establecimiento, modificación o supresión de líneas de subvención no contempladas en el plan se realizará por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Capítulo II. Beneficiarios y procedimientos de concesión.

Artículo 8. Beneficiarios.

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas físicas o jurídicas o entidades públicas o privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona física o jurídica que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Los requisitos y obligaciones de los beneficiarios de subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Martos, se regulan en los artículos 5 y 6 de la Ordenanza General para el Otorgamiento de Subvenciones Municipales del Ayuntamiento de Martos.

Artículo 9. Procedimientos de concesión.

El Ayuntamiento de Martos concederá subvenciones en los términos y con el alcance previsto en la LGS, en la Ordenanza General para el Otorgamiento de Subvenciones Municipales del Ayuntamiento de Martos y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, mediante convocatoria pública o, excepcionalmente y de manera motivada, a través de concesión directa, la cual se articulará obligatoriamente mediante convenio.

Cualquiera que sea el procedimiento, siempre se deberán respetar los principios generales establecidos en el artículo 5 de este plan.

Artículo 10. Concurrencia competitiva.

Con carácter general las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva, el cual se regula en los artículos 9 al 14 de la Ordenanza General para el Otorgamiento de Subvenciones Municipales del Ayuntamiento de Martos.

En todo caso, las normas o bases que regulan la convocatoria para la concesión de las correspondientes subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, deberán contemplar el contenido establecido en el artículo 10.2 de la Ordenanza General para el Otorgamiento de Subvenciones Municipales del Ayuntamiento de Martos.

Su procedimiento se iniciará con la correspondiente providencia de incoación del Alcalde-Presidente o Concejal Delegado del Área, según proceda, seguido de la aprobación, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, y publicación de las normas que regulan la convocatoria para la concesión de las correspondientes subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 11. Concesión directa.

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- Las previstas nominativamente en el presupuesto general municipal, entendiéndose por tal aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gastos del Presupuesto.
- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras para las que quede debidamente acreditada la dificultad de su convocatoria pública.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa, en los cuales deberán de quedar acreditados los términos establecidos en el artículo 15 Ordenanza General para el Otorgamiento de Subvenciones Municipales del Ayuntamiento de Martos.

En los convenios se regularán las condiciones para la concesión de estas subvenciones, de conformidad con lo previsto al respecto en la LGS, en la Ordenanza General para el Otorgamiento de Subvenciones Municipales del Ayuntamiento de Martos y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Capítulo III. Efectos del Plan, plazos para su consecución, costes previsibles y financiación

Artículo 12. Efectos.

Fomentar la realización de actividades de interés general, así como la colaboración entre el Ayuntamiento de Martos y los beneficiarios para la gestión de actividades de interés público.

Impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil de nuestra localidad en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente, así como promocionar la inclusión social de los individuos mediante ayudas económicas a aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social, en defensa del principio de igualdad de oportunidades.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

Artículo 13. Plazos.

Con carácter general, el plazo de desarrollo de las subvenciones será el que se establezca en las bases o normas de la convocatoria, en el acuerdo de concesión, en su caso, en el correspondiente convenio, o en el documento que proceda.

Artículo 14. Costes previsibles.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto de cada año y la aprobación, en su caso, de las bases o normas que rijan la convocatoria de subvenciones, o el acuerdo que apruebe la concesión directa (convenio).

Toda concesión de subvención queda supeditada al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Los costes en cada caso se limitan a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto del Ayuntamiento de Martos.

En todo caso, los créditos tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gasto superiores a su importe.

Artículo 15. Financiación.

Las subvenciones a que hace referencia este Plan Estratégico se financiarán con cargo a las distintas aplicaciones presupuestarias de los capítulos IV y VII que se consignen en los presupuestos municipales que se aprueben dentro del periodo de vigencia del presente Plan Estratégico de Subvenciones, es decir para el periodo 2023-2025.

La efectividad de las líneas de ayudas y subvenciones incluidas en el presente plan, quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto anual. Previo a la concesión de cualquier tipo de subvención se procederá a la tramitación de la autorización del gasto correspondiente.

Capítulo IV. Contenido, Modificaciones, Seguimiento y Control del Plan

Artículo 16. Contenido del Plan.

Las líneas de subvenciones para el periodo 2023-2025 del presente plan se recogen en el anexo denominado "Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidades 2023-2025", en el que, clasificadas por líneas de actuación, para cada una de ellas se especifica:

- Descripción.
- Régimen/Procedimiento.

- Mecanismo.
- Plazo de Ejecución.
- Sectores a los que se dirigen las subvenciones.
- Objetivos que se pretenden con su aplicación.
- Indicadores.
- Coste previsible, presupuesto y aplicación presupuestaria en la que se prevé la consignación del crédito correspondiente.
- Fuente de financiación.
- Plan de actuación.

Artículo 17. Modificaciones del Plan.

La concesión de subvenciones no recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones está condicionada a la modificación previa del mismo.

La introducción de nuevas líneas de subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones o la modificación de líneas ya incluidas, también estarán condicionadas a la modificación previa o simultánea del referido Plan.

No será necesaria la modificación del PES en los supuestos de modificación de líneas de subvención existentes, cuando la modificación consista en la variación del importe asignado a una subvención de la línea, siempre que el resto de los componentes de la misma permanezcan sin cambios, hecho éste que deberá quedar acreditado en el expediente, por parte del centro gestor correspondiente.

Artículo 18. Seguimiento del Plan.

Este Plan Estratégico debe ser revisado al objeto de:

- Modificar o actualizar las líneas de subvención que pudieran haber perdido su vigencia, o que no sean eficaces para el cumplimiento de los objetivos.
- Actualizar los importes de aquéllas que se mantengan.
- Incluir nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos previamente establecidos.

A tales efectos, para cada línea de subvención deberán determinarse los indicadores de cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 19. Control del Plan.

El Interventor Municipal efectuará el control financiero del cumplimiento del presente Plan Estratégico durante su periodo de vigencia y se realizará de conformidad con lo dispuesto al respecto en la legislación.

ANEXO AL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES. ANUALIDADES 2023-2025

- LINEA ESTRATEGICA DE BIENESTAR SOCIAL.

1.- Descripción: Ayudas Económicas Familiares.

- Régimen/Procedimiento: Subvención Directa.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la LGS, podrán aprobarse subvenciones de concesión directa, atendiendo a razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, cuando no puedan concurrir a las convocatorias en régimen de libre concurrencia con motivo de la especial singularidad de la acción a subvencionar.

La forma de gestión se realizará de acuerdo con lo previsto en la normativa de la Junta de Andalucía que regule su concesión, en concreto la Orden de 10 de octubre de 2013, por la que se regulan las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales, modificada por Orden de 5 de diciembre de 2017, y demás normativa dictada al efecto.

- Mecanismo: Junta de Gobierno Local.

- Plazo Ejecución: Anual

- Sectores:

a) Directos: persona beneficiaria.

b) Indirectos: familiares beneficiarios.

- Objetivos:

a) Estratégico:

- Apoyar a familias con menores a su cargo para la atención de sus necesidades básicas, cuando carecen de recursos suficientes para ello.
- Prevenir, reducir o suprimir factores que generan situaciones de dificultad para los menores, con el fin de evitar su institucionalización y posibilitar su integración en el entorno familiar y social.

b) Específico:

- Apoyar económicamente a las familias en situación de vulnerabilidad por no disponer de recursos suficientes.
- Prevenir las causas generadoras de vulnerabilidad.

- Indicadores:

a) Número de ayudas concedidas.

b) Porcentaje de gasto con respecto al presupuesto destinado.

- Costes Previsible/Presupuesto/Aplicación Presupuestaria:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	2023	2024	2025
2312.480.00	Ayudas Económicas Familiares	25.000,00	25.000,0	25.000,00

• Fuentes de Financiación: Presupuesto Municipal y Junta de Andalucía.

- Plan de Actuación: Concesión de ayuda a instancia de los equipos de servicios sociales comunitarios en aquellos casos en los que se haya detectado una situación de dificultad social para los menores.

2.- Descripción: Emergencias Sociales.

- Régimen/Procedimiento: Subvención Directa.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la LGS, podrán aprobarse subvenciones de concesión directa, atendiendo a razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, cuando no puedan concurrir a las convocatorias en régimen de libre concurrencia con motivo de la especial singularidad de la acción a subvencionar.

La forma de gestión se realizará de acuerdo con lo previsto en las Bases Regulatoras de la Prestación Complementaria de Emergencias Sociales.

- Mecanismo: Junta de Gobierno Local.
- Plazo Ejecución: Anual
- Sectores:

a) Directos: persona beneficiaria.
b) Indirectos: familiares beneficiarios.

- Objetivos:

a) Estratégico:

- Apoyar a la infancia y familia en situación de riesgo de exclusión.
- Promoción de la igualdad de género y prevención de la violencia de género.
- Prevenir las causas generadoras de vulnerabilidad y promover la participación comunitaria.
- Fomentar las iniciativas de solidaridad y las de desarrollo de zonas más deprimidas socioeconómicamente.

b) Específico:

- Apoyar económicamente a las familias en situación de vulnerabilidad por no disponer de recursos suficientes.
- Prevenir las causas generadoras de vulnerabilidad.

- Indicadores:

a) Número de ayudas concedidas.
b) Número de ayudas solicitadas.

c) Porcentaje de gasto con respecto al presupuesto destinado.

- Costes Previsible/Presupuesto/Aplicación Presupuestaria:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	2023	2024	2025
2312.480.01	Prestaciones Complementarias: Emergencias Sociales	35.000,00	35.000,00	35.000,00
2312.480.02	Emergencias Sociales: Plan Municipal de Vivienda	20.000,00	20.000,00	20.000,00

- Fuentes de Financiación:

- Prestaciones Complementarias-Emergencias Sociales: Presupuesto Municipal y Junta de Andalucía.
- Emergencias Sociales-Plan Municipal de Vivienda: Presupuesto Municipal y Junta de Andalucía.

- Plan de Actuación: Concesión de ayuda previo informe de Servicios Sociales sobre el cumplimiento de los requisitos.

- LINEA ESTRATEGICA DE EDUCACION Y SALUD.

1.- Descripción: Convenio de Colaboración con la Universidad de Jaén de Movilidad Internacional de Estudiantes.

- Régimen/Procedimiento: Subvención Directa.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la LGS, podrán aprobarse subvenciones de concesión directa, atendiendo a razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, cuando no puedan concurrir a las convocatorias en régimen de libre concurrencia con motivo de la especial singularidad de la acción a subvencionar.

La forma de gestión se realizará de acuerdo con lo previsto en el Convenio firmado con la Universidad de Jaén.

- Mecanismo: Convenio aprobado por la Junta de Gobierno Local.
- Plazo Ejecución: Anual.
- Sectores:

- a) Directos: Universidad de Jaén.
- b) Indirectos: Estudiantes Marteños de la Universidad de Jaén.

- Objetivos:

a) Estratégico:

- Apoyar la formación académica y la profundización del aprendizaje de los idiomas de los estudiantes universitarios marteños impulsando la movilidad internacional.
- Ayudar con bolsas de ayuda a los estudiantes de menor renta per cápita a poder participar en los programas de movilidad internacional.

b) Específico:

- Favorecer el intercambio de conocimientos y experiencias de la Universidad de Jaén en el ámbito internacional a través de su alumnado.
- Ayudar a los estudiantes universitarios de menor renta per cápita de Martos a mejorar sus conocimientos lingüísticos en idiomas y de formación profesional en otros países.

- Indicadores:

- a) Número de ayudas concedidas.
- b) Número de solicitudes en reserva.

- Costes Previsible/Presupuesto/Aplicación Presupuestaria:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	2023	2024	2025
3260.480.00	Convenio Universidad de Jaén Becas Movilidad Internacional	1.800,00	1.800,00	1.800,00

-Fuentes de Financiación: Presupuesto Municipal.

- Plan de Actuación: Concesión de ayuda previa convocatoria realizada por la Universidad de Jaén.

2.- Descripción: Subvención Nominativa Cruz Roja Martos.

- Régimen/Procedimiento: Subvención Nominativa.
- Mecanismo: Convenio aprobado por la Junta de Gobierno Local.
- Plazo Ejecución: Anual.
- Sectores:

- a) Directos: Cruz Roja Española, a través de su Comité Comarcal Campiña Sur.
- b) Indirectos: Vecinos/as del municipio.

- Objetivos:

a) Estratégico:

- Apoyar a una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, que tiene como fines, entre otros, la difusión y defensa de los derechos humanos fundamentales y la atención a las personas y colectivos más vulnerables de nuestra sociedad, estando entre sus fines estatutarios la promoción y la colaboración de acciones de bienestar social de servicios asistenciales y sociales.
- Apoyar los principios de humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, carácter voluntario, unidad y universalidad.

b) Específico:

- Ayudar a la institución en su ámbito local al mantenimiento de su sede con el objeto de poder destinar todos los recursos que obtengan a sus fines específicos y no a los gastos

propios de mantenimiento de la sede de Martos.

- Dar respuesta eficaz y coordinada en el ámbito humanitario y social, con especial atención a colectivos con personas que tienen dificultades para su integración social, la prevención y reparación de daños originados por siniestros, y acciones de tipo asistencial y reparador de la salud.

- Indicadores:

- a) Número de beneficiario que atienden.
- b) Número de actividades que desarrollen.

- Costes Previsible/Presupuesto/Aplicación Presupuestaria:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	2023	2024	2025
3110.480.01	Subvención Roja Martos. Convenio Mantenimiento Sede	3.600,00	3.600,00	3.600,00

- Fuentes de Financiación: Presupuesto Municipal.

- Plan de Actuación: Elaboración y aprobación del correspondiente Convenio.

- LINEA ESTRATEGICA DE DEPORTES

1.- Descripción: Subvención Nominativa Club Tenis Martos.

- Régimen/Procedimiento: Subvención Nominativa.

- Mecanismo: Convenio aprobado por la Junta de Gobierno Local.

- Plazo Ejecución: Anual. Realización Torneo Internacionales de Tenis ITF Futures.

- Sectores:

- a) Directos: Club Tenis Martos.
- b) Indirectos: Participantes en el torneo y asistentes al mismo.

- Objetivos:

a) Estratégico:

- Propiciar las iniciativas ciudadanas en acciones deportivas, así como fomentar la afición deportiva.
- Apoyar el deporte, impulsando las actuaciones necesarias para su consecución.
- Mejorar el conocimiento y la imagen del municipio dentro y fuera de éste.

b) Específico:

- Apoyar la celebración de los Internacionales de Tenis Jaén Paraíso ITF Futures.
- Promocionar la práctica del tenis, en sus distintas categorías.
- Satisfacer la demanda de espectáculos deportivos del municipio.
- Favorecer el deporte como elemento del desarrollo deportivo de la provincia.
- Conservar la cultura popular enraizada a través del deporte.
- Impulsar ciertas actividades deportivas con especial arraigo en el municipio.

- Indicadores:

- a) Número de participantes en el torneo.
- b) Número de nacionalidades de los participantes en el torneo.
- c) Número de asistentes como público al torneo.

- Costes Previsible/Presupuesto/Aplicación Presupuestaria:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	2023	2024	2025
3410.48001	Subvención Club Tenis Martos Internacionales Tenis ITF Futures	17.000,00	17.000,00	17.000,00

- Fuentes de Financiación: Presupuesto Municipal.
- Plan de Actuación: Elaboración y aprobación del correspondiente Convenio.

2.- Descripción: Subvención Nominativa Martos Club Deportivo.

- Régimen/Procedimiento: Subvención Nominativa.
- Mecanismo: Convenio aprobado por la Junta de Gobierno Local.
- Plazo Ejecución: Del 1 de julio al 30 de junio del ejercicio siguiente.
- Sectores:

- a) Directos: Martos Club Deportivo.
- b) Indirectos: Jugadores, entrenadores, vecinos/as del municipio y asistentes a los partidos de la temporada en cuestión.

- Objetivos:

a) Estratégico:

- Propiciar las iniciativas ciudadanas en acciones deportivas, así como fomentar la afición deportiva.
- Apoyar el deporte, impulsando las actuaciones necesarias para su consecución.
- Mejorar el conocimiento y la imagen del municipio dentro y fuera de éste.

b) Específico:

- Promocionar la práctica del fútbol, en sus distintas categorías.
- Satisfacer la demanda de espectáculos deportivos del municipio.
- Favorecer el deporte como elemento del desarrollo deportivo de la provincia.
- Conservar la cultura popular enraizada a través del deporte.
- Impulsar ciertas actividades deportivas con especial arraigo en el municipio.

- Indicadores:

- a) Número de asistentes a las actividades que realicen.
- b) Equipos participantes en las competiciones.
- c) Resultados obtenidos tras la finalización de la temporada.

- Costes Previsible/Presupuesto/Aplicación Presupuestaria:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	2023	2024	2025
3410.480.02	Subvención Martos Club Deportivo	10.000,00	10.000,00	10.000,00

- Fuentes de Financiación: Presupuesto Municipal.
- Plan de Actuación: Elaboración y aprobación del correspondiente Convenio.

3.- Descripción: Subvenciones a Clubes Deportivos.

- Régimen/Procedimiento: Convocatoria, concurrencia competitiva.
- Mecanismo: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
- Plazo Ejecución: Del 1 de julio al 30 de junio del ejercicio siguiente.
- Sectores:

- a) Directos: Clubes Deportivos Federados.
- b) Indirectos: Vecinos/as del municipio.

- Objetivos:

a) Estratégico:

- Propiciar las iniciativas ciudadanas en acciones deportivas, así como fomentar la afición deportiva.
- Apoyar el deporte, impulsando las actuaciones necesarias para su consecución.
- Mejorar el conocimiento y la imagen del municipio dentro y fuera de éste.

b) Específico:

- Promocionar la práctica de deportes en sus distintas categorías.
- Satisfacer la demanda de espectáculos deportivos del municipio.
- Favorecer el deporte como elemento del desarrollo deportivo de la provincia.
- Apoyar el deporte federado de grupo.
- Conservar la cultura popular enraizada a través del deporte.
- Impulsar ciertas actividades deportivas con especial arraigo en el municipio.

- Indicadores:

- a) Número de solicitudes.
- b) Equipos participantes en las competiciones.
- c) Número de personas federadas en los clubes solicitantes.

- Costes Previsible/Presupuesto/Aplicación Presupuestaria:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	2023	2024	2025
3410.480.00	Subvenciones a Clubes Deportivos	25.000,00	25.000,00	25.000,00

- Fuentes de Financiación: Presupuesto Municipal.
- Plan de Actuación: Elaboración y aprobación de las correspondientes bases o normas reguladoras que rijan las convocatorias.

- LINEA ESTRATEGICA DE CULTURA

1.- Descripción: Subvención Nominativa Parroquia Santa Marta.

- Régimen/Procedimiento: Subvención Nominativa.
- Mecanismo: Convenio aprobado por la Junta de Gobierno Local.
- Plazo Ejecución: Anual.
- Sectores:

- a) Directos: Parroquia Santa Marta.
- b) Indirectos: Vecinos/as del municipio y visitantes.

- Objetivos:

a) Estratégico:

- Promocionar la cultura.
- Promocionar actividades turísticas de interés y ámbito local.
- Apoyar el mantenimiento y conservación del patrimonio cultural local.
- Mejorar el conocimiento y la imagen del municipio dentro y fuera de éste.

b) Específico:

- Apoyar la conservación y el mantenimiento del patrimonio cultural del casco histórico de Martos.
- Promocionar el turismo en el casco histórico de Martos.

- Indicadores:

- a) Número de visitantes a la capilla.
- b) Horas de apertura al público de la capilla

- Costes Previsible/Presupuesto/Aplicación Presupuestaria:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	2023
3360.480.00	Subvención Parroquia Santa Marta Rehabilitación Capilla Bautismo	10.000,00

- Fuentes de Financiación: Presupuesto Municipal.
- Plan de Actuación: Elaboración y aprobación del correspondiente Convenio.

2.- Descripción: Subvención Nominativa Peña Flamenca Martos.

- Régimen/Procedimiento: Subvención Nominativa.
- Mecanismo: Convenio aprobado por la Junta de Gobierno Local.
- Plazo Ejecución: Anual.
- Sectores:

- a) Directos: Peña Flamenca de Martos.
- b) Indirectos: Vecinos/as del municipio y visitantes.

- Objetivos:

a) Estratégico:

- Propiciar las iniciativas ciudadanas en acciones culturales, así como fomentar la afición y el voluntariado cultural.
- Apoyar y promocionar las iniciativas, actividades singulares o de relieve de entidades culturales.
- Apoyar la cultura, impulsando las actuaciones necesarias para su consecución.
- Favorecer el asociacionismo vecinal para el fomento de los intereses generales y sectoriales de los vecinos del municipio.
- Mejorar el conocimiento y la imagen del municipio dentro y fuera de éste.

b) Específico:

- Conservar la cultura popular enraizada a través del arte flamenco.
- Impulsar ciertas actividades culturales con especial arraigo en el municipio.
- Promover la difusión cultural.

- Indicadores:

a) Número de asistentes a las veladas culturales.

- Costes Previsible/Presupuesto/Aplicación Presupuestaria:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	2023	2024	2025
3340.480.00	Subvención Peña Flamenca. Convenio Veladas Culturales	12.000,00	12.000,00	12.000,00

- Fuentes de Financiación: Presupuesto Municipal.

- Plan de Actuación: Elaboración y aprobación del correspondiente Convenio.

3.- Descripción: Premios y Certámenes Culturales.

Tal y como establece la LGS en su artículo 4, están excluidos del ámbito de aplicación de esta ley, los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario. La LGS, en su Disposición adicional décima, en referencia a los premios educativos, culturales científicos o de cualquier otra naturaleza, determina, que reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable. Así, aunque los premios se excluyen del ámbito de aplicación de la LGS, se deberán ajustar al contenido de la misma.

Actualmente y mientras se desarrolle reglamentariamente este apartado el Ayuntamiento de Martos y respecto de los premios y certámenes culturales realizará convocatorias para conceder los siguientes premios:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	2023	2024	2025
3300.489.00	Premios y Certámenes Culturales	11.000,00	14.100,00	11.000,00

- Fuentes de Financiación: Presupuesto Municipal y Subvención Diputación Provincial de Jaén.

- Plan de Actuación: Elaboración y aprobación de las correspondientes bases o normas reguladoras que rijan las convocatorias.

- LINEA ESTRATEGICA DE DESARROLLO ECONOMICO

Descripción: Subvención Nominativa Asociación Empresarial Marteña (ASEM).

- Régimen/Procedimiento: Subvención Nominativa.

- Mecanismo: Convenio aprobado por la Junta de Gobierno Local.

- Plazo Ejecución: Anual.

- Sectores:

a) Directos: Asociación Empresarial Marteña.

b) Indirectos: Empresas, PYMES, Autónomos y Vecinos/as del municipio.

- Objetivos:

a) Estratégico:

- Impulsar la iniciativa empresarial y asociativa en el municipio.
- Incrementar el número de empresas generadoras de empleo.
- Mejorar la imagen de Martos, así como promocionar los productos locales.
- Impulsar el tejido productivo, especialmente de aquellos sectores estratégicos.

b) Específico:

- Fomentar la economía local en el municipio.
- Dar a conocer la oferta del sector comercial, así como proyectar una imagen positiva de la misma.

- Indicadores:

a) Número de actividades realizadas por la asociación.

b) Número de asociados de la asociación.

- Costes Previsible/Presupuesto/Aplicación Presupuestaria:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	2023	2024	2025
4330.489.00	Subvención ASEM. Convenio Actividades y Mantenimiento	7.500,00	7.500,00	7.500,00

- Fuentes de Financiación: Presupuesto Municipal.

- Plan de Actuación: Elaboración y aprobación del correspondiente Convenio.

- LINEA ESTRATEGICA DE JUVENTUD Y FESTEJOS

1.- Descripción: Subvención Nominativa Asociación Vértigo Cultural.

- Régimen/Procedimiento: Subvención Nominativa.
- Mecanismo: Convenio aprobado por la Junta de Gobierno Local.
- Plazo Ejecución: Anual. Desarrollo Vértigo Estival.
- Sectores:

- a) Directos: Asociación Vértigo Cultural.
- b) Indirectos: Vecinos/as del municipio, visitantes, turistas y empresas.

-Objetivos:

a) Estratégico:

- Consolidar a Martos como destino turístico de interior: puesta en valor de recursos, promoción y apoyo a la comercialización, etc.
- Mejorar la imagen de Martos, así como promocionar los productos locales.
- Impulsar el tejido productivo, especialmente de aquellos sectores estratégicos.

b) Específico:

- Ofrecer al visitante una variada oferta de actividades culturales.
- Difundir eventos culturales y turísticos que se celebran en Martos.
- Promocionar a Martos como destino turístico.

- Indicadores:

- a) Número de asistentes a las actividades relacionadas con el evento.
- b) Impacto económico en el municipio y en el comercio local.

- Costes Previsible/Presupuesto/Aplicación Presupuestaria:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	2023	2024	2025
3370.480.01	Subvención Asociación Vértigo Cultural Celebración Vértigo Estival	5.250,00	5.250,00	5.250,00

- Fuentes de Financiación: Presupuesto Municipal.
- Plan de Actuación: Elaboración y aprobación del correspondiente Convenio.

2.- Descripción: Premios Concurso de Agrupaciones Carnavalescas Martos.

Tal y como establece la LGS en su artículo 4, están excluidos del ámbito de aplicación de esta ley, los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario. La LGS, en su Disposición adicional décima, en referencia a los premios educativos, culturales científicos o de cualquier otra naturaleza, determina, que reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable. Así, aunque los premios se excluyen del ámbito de aplicación de la LGS, se deberán ajustar

al contenido de la misma.

Actualmente y mientras se desarrolle reglamentariamente este apartado el Ayuntamiento de Martos y respecto de los premios con motivo del concurso de Agrupaciones Carnavalescas de Martos (COAC), realizará convocatoria para conceder los siguientes premios:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	2023	2024	2025
3380.489.00	Premios Carnaval y Otros Delegación Festejos	5.400,00	5.400,00	5.400,00

- Fuentes de Financiación: Presupuesto Municipal.
- Plan de Actuación: Elaboración y aprobación de las correspondientes bases o normas reguladoras que rijan las convocatorias.

- LINEA ESTRATEGICA DE PARTICIPACION CIUDADANA

Descripción: Subvenciones a Asociaciones y Organizaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales y Organizaciones Ciudadanas.

- Régimen/Procedimiento: Convocatoria, concurrencia competitiva.
- Mecanismo: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
- Plazo Ejecución: Anual.
- Sectores:

a) Directos: Asociaciones de Vecinos, Asociación de Padres y Madres de Alumnos/as y Antiguos Alumnos, demás Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales y Organizaciones Ciudadanas.

b) Indirectos: Vecinos/as del municipio.

- Objetivos:

a) Estratégico:

- Propiciar actividades que fomenten las tradiciones o la cultura local.
- Fomentar y apoyar las iniciativas juveniles.
- Fomentar actividades dirigidas a la dinamización de los barrios y al fomento de la participación.
- Fomentar actividades de salud, deporte, ocio y medioambiente.
- Fomentar actividades proyectadas por las AMPAS y antiguos alumnos que favorezcan la educación.

b) Específico:

- Apoyar actividades dirigidas a la dinamización y al fomento de la participación.
- Apoyar actividades educativas complementarias, dirigidas a favorecer la integración sociocultural, la solidaridad y convivencia de los alumnos/as.
- Fomentar las tradiciones o la cultura local de nuestra ciudad en especial actividades a desarrollar en Ferias y Fiestas de tradición en nuestra localidad.

- Indicadores:

- a) Número de solicitudes.
b) Número de actividades o proyectos desarrollados en el marco de la convocatoria.

- Costes Previsible/Presupuesto/Aplicación Presupuestaria:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	2023	2024	2025
9240.480.00	Subvenciones Participación Ciudadana	20.000,00	20.000,00	20.000,00

- Fuentes de Financiación: Presupuesto Municipal.
- Plan de Actuación: Elaboración y aprobación de las correspondientes bases o normas reguladoras que rijan las convocatorias.

RESUMEN GENERAL PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES. ANUALIDADES 2023-2025.

SUBVENCIONES NOMINATIVAS

Aplicación Presupuestaria	Denominación	2023	2024	2025
3110.480.01	Subvención Roja Martos. Convenio Mantenimiento Sede	3.600,00	3.600,00	3.600,00
3410.48001	Subvención Club Tenis Martos Internacionales Tenis ITF Futures	17.000,00	17.000,00	17.000,00
3410.480.02	Subvención Martos Club Deportivo	10.000,00	10.000,00	10.000,00
3340.480.00	Subvención Peña Flamenca. Convenio Veladas Culturales	12.000,00	12.000,00	12.000,00
4330.489.00	Subvención ASEM. Convenio Actividades y Mantenimiento	7.500,00	7.500,00	7.500,00
3370.480.01	Subvención Asociación Vértigo Cultural Celebración Vértigo Estival	5.250,00	5.250,00	5.250,00
3360.480.00	Subvención Parroquia Santa Marta Rehabilitación Capilla Bautismo	10.000,00		

CONCESION DIRECTA

Aplicación Presupuestaria	Denominación	2023	2024	2025
2312.480.00	Ayudas Económicas Familiares	25.000,00	25.000,00	25.000,00
2312.480.01	Prestaciones Complementarias: Emergencias Sociales	35.000,00	35.000,00	35.000,00
2312.480.02	Emergencias Sociales: Plan Municipal de Vivienda	20.000,00	20.000,00	20.000,00
3260.480.00	Convenio Universidad de Jaén Becas Movilidad Internacional	1.800,00	1.800,00	1.800,00

CONCURRENCIA COMPETITIVA

Aplicación Presupuestaria	Denominación	2023	2024	2025
3410.480.00	Subvenciones a Clubes Deportivos	25.000,00	25.000,00	25.000,00
9240.480.00	Subvenciones Participación Ciudadana	20.000,00	20.000,00	20.000,00

PREMIOS

Aplicación Presupuestaria	Denominación	2023	2024	2025
3300.489.00	Premios y Certámenes Culturales	11.000,00	14.100,00	11.000,00
3380.489.00	Premios Carnaval y Otros Delegación Festejos	5.400,00	5.400,00	5.400,00

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, 29 de diciembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, EMILIO TORRES VELASCO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2022/6744 *Aprobar definitivamente el Proyecto de urbanización "La Pililla" Calle Carmen Martín Gaité y Vía Pililla en Martos, presentado por Doña Cristina Rubia Expósito en representación de Rubia Expósito Oespj*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2022 adoptó, entre otros, el siguiente:

Acuerdo

PROPUESTA DE APROBACION DEFINITIVA DE PROYECTO DE URBANIZACION "LA PILILLA" CALLE CARMEN MARTIN GAITE Y VIA PILILLA.

Primero.- Aprobar definitivamente el Proyecto de urbanización "La Pililla" Calle Carmen Martín Gaité y Vía Pililla en Martos, presentado por doña Cristina Rubia Expósito en representación de Rubia Expósito Oespj, propietario único, de conformidad con el proyecto suscrito por la arquitecta doña Ana Sánchez Fúnez (colg. nº 407) visado en fecha 16 de junio de 2021 y modificado según anexo visado en fecha 6 de julio de 2022 y resto de documentación incorporada al expediente, siendo informado favorablemente por el Arquitecto municipal en fecha de 22 de septiembre de 2022, con un PEM 97.404,81 € (garantías depositadas en fecha de 2 de agosto por importe de 6.169,08 y en fecha de 14 de octubre de 2022 por importe de 648,92 €) al ajustarse a las determinaciones del PGOU, según la Ordenación aprobada en el documento de Estudio de Detalle aprobado definitivamente en fecha 17 de marzo de 2005) y Proyecto de Reparcelación de la UE-41 del PGOU de Martos, habiendo sido objeto de aprobación inicial mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha de 27 de octubre de 2022 sin que se hayan presentado alegaciones durante el periodo de exposición pública de conformidad con la certificación expedida en fecha de 21 de diciembre de 2022.

Segundo.- Publicado el acuerdo de aprobación definitiva y previo al inicio de las obras el promotor deberá aportar comunicación y/o certificado de inicio de obra y replanteo y acreditación de la publicidad e información de las obras en los términos previstos en la legislación vigente.

Tercero.- En cumplimiento de los apartados 4 y 5 del artículo 3.15 del PGOU de este municipio, deberán de cumplirse en la ejecución de las obras de urbanización autorizadas las siguientes condiciones:

a.- Antes de concluir las instalaciones de abastecimiento de agua, saneamiento, energía eléctrica y alumbrado, el promotor de la urbanización lo comunicará al Ayuntamiento para su inspección.

b.- El Ayuntamiento solicitará, en su caso, informes de las compañías responsables del abastecimiento de agua, saneamiento, suministro eléctrico y alumbrado público, como requisito previo para la recepción de las obras.

c.- Los terrenos y solares de las parcelas resultantes quedarán a una cota inferior a 50 cm por encima de la cota de referencia para la medición de alturas, según se define en el art.7.36, cap.2, título VII de estas Normas.

d.- La urbanización contará con la señalización viaria correspondiente.

e.- Será de obligación el vallado perimetral de la urbanización mediante el sistema que permita la no utilización por los vecinos de la urbanización hasta la recepción de la misma, que deberá llevarse a cabo del modo que determina el artículo 154 de la LOUA y que en todo caso deberá ser entregada en perfectas condiciones de limpieza y seguridad.

f.- Instar al promotor a la colocación de cartel de obra conforme al modelo aprobado por esta Administración. Terminada la obra deberá procederse a la retirada de la información y sus soportes restituyendo, en su caso, la realidad física alterada por la colocación de la información, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de estas obligaciones.

Cuarto.- Informar que terminada la urbanización, no podrán iniciarse obras de edificación hasta tanto se concluya y sea recepcionada la misma de conformidad con el proyecto aprobado. Asimismo informar que a la finalización de las obras y junto al resto de documentación preceptiva para su recepción, el promotor deberá aportar:

- Certificación suscrita por el director técnico del proyecto en la que se acredite el cumplimiento de las medidas y condiciones ambientales impuestas en la resolución de Calificación Ambiental y se detallen las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.

- Resolución de finalización de la actividad arqueología preventiva mediante control arqueológico de movimiento de tierras por parte de la Delegación territorial de Fomento, infraestructuras, ordenación del territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén (expte. IA 137/21).

Quinto.- Comunicar el presente acuerdo a los interesados, con expresión de los recursos que procedan y publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Tablón de Edictos y portal de transparencia y comuníquese a los propietarios y demás interesados directamente afectados. Asimismo comuníquese la presente al Negociado de Bienes para su conocimiento y efectos oportunos.

Martos, 30 de diciembre de 2022.- Alcalde-Presidente, EMILIO TORRES VELASCO

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

2023/33 Aprobada la oferta de empleo público de 2022.

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía nº 2022-5811 de fecha 30 de noviembre de este Ayuntamiento, se aprobó la oferta de empleo público correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan para el año 2022.

PERSONAL FUNCIONARIO

• ACCESO LIBRE:

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	SISTEMA DE ACCESO
A	A1	Administración Especial/Técnico	Agente de Desarrollo Local	Concurso-Oposición

• PROMOCIÓN INTERNA:

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	SISTEMA DE SELECCIÓN
AP	PERSONAL DE OFICIOS	OFICIAL	OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES	Concurso-Promoción Interna

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en provincia distinta, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más

conveniente a su derecho.

Orcera, 3 de enero de 2023.- El Alcalde-Presidente, JUAN FRANCISCO FERNÁNDEZ LÓPEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA (JAÉN)

2022/6747 *Aprobación del Padrón de Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de mejora autonómica 6B-2022.*

Edicto

Don Ramón Coloma González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Elena (Jaén).

Hace saber:

Que aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 30 de diciembre 2022, los padrones y listas cobratorias de la tasa del suministro de agua potable y recogida de residuos sólidos urbanos, canon autonómico de mejora de infraestructura hidráulica, y alcantarillado, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2022.

A efectos de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente edicto, se exponen al público en el BOP de Jaén y tablón de edictos municipal, por plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por conveniente. En caso de que en el indicado plazo no se presenten alegaciones, la citada resolución de alcaldía se entenderá aprobada definitivamente sin necesidad de adoptar nueva resolución de alcaldía.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la alcaldía-presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del termino de exposición pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de septiembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en periodo voluntario de la tasa del suministro de agua potable y recogida de residuos sólidos urbanos, canon autonómico de mejora de infraestructura hidráulica, y alcantarillado, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2022, en :

Plazo de ingreso: del 2 de enero de 2023, a 28 de febrero de 2023.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de septiembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de

demora, así como, de los recargos que correspondan.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Santa Elena, 30 de diciembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, RAMÓN COLOMA GONZÁLEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PONTONES (JAÉN)

2022/6755 *Relación de admitidas/os y excluidas/os provisionales en el proceso de estabilización como personal funcionario de carrera de una plaza de Asesor/a jurídico/a, de una plaza de Administrativo/a y de dos plazas de Auxiliares Administrativo.*

Anuncio

Con fecha 30/12/2022 se ha dictado Decreto de Alcaldía que transcrito literalmente establece que: terminado el plazo de presentación de instancias de la convocatoria para el proceso de estabilización como personal funcionario de carrera de una plaza de asesor/a jurídico, de una plaza de administrativo/a y de dos plazas de auxiliares administrativo, pertenecientes al grupo/subgrupo A/A1, C/C1 y C/C2, respectivamente, mediante el sistema de concurso, vacantes en la plantilla de funcionarias/os de este Ayuntamiento, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del ejercicio 2021, aprobada para la estabilización del personal temporal por resolución de Alcaldía de fecha 23 de diciembre de 2021 y publicada en BOP número 245, de 28 de diciembre de 2021.

Resuelvo:

Primero: Aspirantes para el proceso de estabilización como personal funcionario de carrera de una plaza de Asesor/a jurídico.

Admitidas/os:

ADMITIDOS/AS
9783C
0070F

Segundo: Aspirantes para el proceso de estabilización como personal funcionario de carrera de una plaza de administrativo/a.

Admitidas/os:

ADMITIDOS/AS
8009V
0671G
0271E
5222F
7546R
7657M

ADMITIDOS/AS
5066H

Excluidos/as:

EXCLUIDOS/AS	MOTIVO EXCLUSION
8479F	03, 04

Tercero: Aspirantes para el proceso de estabilización como personal funcionario de carrera dos plazas de auxiliares administrativo.

Admitidas/os:

ADMITIDOS/AS
8009V
0271E
8662L
**6808Q
6912J
2969L
3386T
5104K
3371Z
0422J
7546R
7657M

Excluidos/as:

EXCLUIDOS/AS	MOTIVO EXCLUSION
5949W	03,04
8479F	03,04
6268E	02

CÓDIGOS CAUSAS EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA.

CODIGO	MOTIVO EXCLUSIÓN	SUBSANABLE
01	No presenta D.N.I y/o no se encuentra en vigor	SI
02	No presenta el título exigible a la convocatoria y/o no se encuentra escaneado por ambas caras	SI
03	No presenta Anexo I	SI
04	No presenta Anexo II	SI
05	No presenta fotocopia compulsada certificación discapacidad	SI

Las/os aspirantes excluidos, podrán en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en el BOP, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 02/10/2015) y, según lo dispuesto en la base quinta de la Convocatoria.

Cuarto: Dicha Resolución, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, así como en la web y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, a efectos meramente informativos, de acuerdo con el artículo 45, apartado 1.b) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Convocatoria. Lo que se hace público para general conocimiento.

Santiago-Pontones, 30 de diciembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, PASCUAL GONZÁLEZ MORCILLO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2022/6360 *Relación de admitidos y excluidos en el proceso selectivo de Responsable de Urbanismo y nombramiento de tribunal.*

Anuncio

El Sr. Alcalde-Presidente del Il'tmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Hace saber:

Que esta Alcaldía, en Resolución de fecha 16 de diciembre de 2022, en relación con la convocatoria de concurso ordinario de méritos para la provisión de un puesto de Responsable de Urbanismo, perteneciente al Grupo A1/A2, acordó declarar admitidos y excluidos, provisionalmente, al citado concurso a los siguientes solicitantes:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
Esperanza Peraba Parra	26****99-W

Relación de Aspirantes Excluidos	DNI	Causa
Manuela González Sevilla	26****02-M	No cumple el requisito recogido en el punto 1 de la Base 2º: ser empleado público funcionario de carrera de la Plantilla del Ayuntamiento de Torredonjimeno.
Gabriel Eduardo Abolafia Lendinez	77****88-P	No cumple: - requisito recogido en el punto 1 de la Base 2º: ser empleado público funcionario de carrera de la Plantilla del Ayuntamiento de Torredonjimeno. - requisito recogido en el punto 5 de la Base 2º: estar en posesión de titulación universitaria de grado superior/medio.
Raquel Ariza Martín	75****06-M	No cumple el requisito recogido en el punto 1 de la Base 2º: ser empleado público funcionario de carrera de la Plantilla del Ayuntamiento de Torredonjimeno.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en la sede electrónica/tablón de anuncios, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Transcurrido el plazo anterior sin reclamaciones, quedará elevada a definitiva.

Designar como miembros del Tribunal que ha de valorar los méritos:

Miembro	Identidad
Presidente	Clara M ^a Hernández Céspedes
Suplente	Cristóbal Jiménez López
Vocal	M ^a Lourdes Arjonilla Moraleda
Suplente	Fátima Vílchez Sánchez
Vocal	Fátima Arjona Partal
Suplente	Julián Martínez Damas
Vocal	Nieves Estrella Ramos
Suplente	Estela Sánchez Benítez
Secretario	Purificación Fernández Díaz
Suplente	Dolores Román Labrador

La composición del Tribunal podrá recusarse en el plazo de 10 días, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El listado definitivo de admitidos y excluidos, así como los sucesivos anuncios relacionados con este proceso selectivo, se publicarán en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento <https://tosiria.sedelectronica.es>.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torredonjimeno, 16 de diciembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUITA QUESADA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

2022/6735 *Aprobación de las listas cobratorias de los conceptos de Abastecimiento de Agua y Canon de la Junta de Andalucía, correspondientes al cuarto trimestre del año 2022.*

Anuncio

Don Adrián Sánchez Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vilches (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de Alcaldía n.º 2022-1202 de fecha 30 de diciembre de 2022, se han aprobado las listas cobratorias de los conceptos de Abastecimiento de Agua y Canon de la Junta de Andalucía, correspondientes al cuarto trimestre del año 2022.

Contra la liquidación practicada se podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes ante el Sr. Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, Ley 29/1998, de 13 de julio.

El plazo de ingreso en período voluntario será único, se extenderá hasta el día 20 de febrero de 2023, pudiéndose efectuar el pago de los recibos domiciliados en la forma que señala el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación. Los recibos no domiciliados se podrán pagar en cualquier oficina bancaria de esta localidad.

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, iniciándose los trámites a que se refiere el artículo 67 del Decreto 120/1991 de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía.

Vilches, 30 de diciembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, ADRIÁN SÁNCHEZ RUIZ.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS. CONSEJERÍA DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA.

2022/6259 *Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción al Proyecto de Instalación Solar Fotovoltaica, para Autoconsumo con Excedentes, de 1.188 kW de potencia instalada, ubicado en el Polígono 6, Parcelas 162 y 258, Finca Paraje Los Cortijuelos, en el término municipal de Andújar (Jaén).*

Anuncio

Expedientes: PRETOR 2470.

Antecedentes de Hecho

Primero. De acuerdo con lo previsto en el punto 1 de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto Ley 15/2018 de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores, la Comunidad de Regantes Nuestra Señora de los Dolores, con N.I.F. G23045594, presenta resguardo acreditativo con fecha 19 de agosto de 2019, de haber depositado una garantía económica por importe de 160.000 €, en forma de Aval, modelo 803 nº 8032500545580, habiéndose emitido Certificado de su presentación ante el órgano competente el día 27 de agosto de 2019.

Segundo. Con fecha 23 de abril de 2020, Red Eléctrica de España S.A.U. (REE), como Operador del Sistema, emite un comunicado, acompañado de Informe sobre Aceptabilidad de acceso a generación renovable, en el que indica que "Desde la perspectiva de la red de transporte y de la operación del sistema, el acceso a la red de distribución de la generación de la Tabla 1 resulta técnicamente viable...", siendo la referencia de la Tabla 1 la instalación FV Ntra. Sra. de los Dolores Comunidad de Regantes, de 1,1 MW. de potencia, en el término municipal de Andújar (Jaén), nudo de conexión previsto Andújar 25 kV.

Tercero. Con fecha 16 de junio de 2020, Edistribución Redes Digitales S.L. Unipersonal concede permiso de acceso y conexión a su red de distribución, para la instalación eléctrica de referencia, ubicándose el punto de conexión en la red interior del suministro con CUPS ES0031101457953001AD0F.

Cuarto. Con fecha 15 de diciembre de 2020, la sociedad Comunidad de Regantes Ntra. Sra. de los Dolores, con N.I.F. G23045594 y domicilio social en Plaza de la Constitución nº 5, código postal 23760, término municipal de Arjona (Jaén), como promotor de la instalación, solicita Autorización Administrativa Previa de la instalación eléctrica referenciada.

Quinto. Con fecha 7 de enero de 2021, el Ilustre Ayuntamiento de Andújar (Jaén) emite Informe de Compatibilidad Urbanística, para el Proyecto de construcción de la instalación eléctrica referenciada, en el cual concluye que "...la instalación pretendida es compatible con la normativa urbanística que le es de aplicación...".

Sexto. Con fecha 5 de noviembre de 2021, la sociedad Comunidad de Regantes ntra. Sra. de los Dolores, solicita Autorización Administrativa de Construcción de la instalación eléctrica referenciada, presentando junto a dicha solicitud "Proyecto de Instalación solar fotovoltaica para Autoconsumo con vertido, para una potencia de 1188 kW, para la Comunidad de Regantes Nuestra Señora de los Dolores".

Séptimo. La instalación de referencia, conforme al Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA), se encuentra sometida a Calificación Ambiental por estar incluida en el epígrafe 2.7 de dicho anexo, al tratarse de una instalación para producción de energía eléctrica a partir de la energía solar con una superficie de ocupación inferior a 10 ha.

En virtud de lo anterior, el Ilustre Ayuntamiento de Andújar emite, con fecha de 17 de mayo de 2022, Resolución de Calificación Ambiental favorable para el Proyecto de instalación solar fotovoltaica para autoconsumo de potencia 1188 kW.

Octavo. Con fecha 18 de noviembre de 2022, el solicitante presenta Declaración Responsable en la que declara que dispone de las autorizaciones necesarias de los Organismos afectados, indicando que éstos son el Ayuntamiento de Andújar y Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

En relación a Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, el solicitante presenta Resolución con fecha de 12 de agosto de 2021, en la que se acuerda el otorgamiento a la Comunidad de Regantes Ntra. Sra. de Los Dolores de la Concesión de aprovechamiento demanial de los terrenos donde se pretende llevar a cabo la instalación eléctrica de referencia. También presenta Informe Sectorial en materia de Urbanismo, con fecha de 22 de marzo de 2022, solicitado por el Ilustre Ayuntamiento de Andújar (Jaén), referente al Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica destinada a Autoconsumo en las parcelas 162 y 258 del polígono 6 del término municipal de Andújar (Jaén), en el cual propone Informe Favorable condicionado sobre el citado proyecto. Con motivo de dicho Informe Sectorial y para dar cumplimiento al condicionado incluido en el mismo, el solicitante presenta un Modificado al "Proyecto de Instalación solar fotovoltaica para Autoconsumo con vertido, para una potencia de 1188 kW, para la Comunidad de Regantes Nuestra Señora de los Dolores", con fecha de 13 de octubre de 2022.

Fundamentos de Derecho

Primero. Las competencias autonómicas en materia de energía se encuentran establecidas en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

De acuerdo con la distribución de competencias vigente, las instalaciones energéticas que son competencia de esta Comunidad Autónoma de Andalucía son aquellas instalaciones de producción de energía eléctrica, incluyendo sus infraestructuras de evacuación, de potencia

eléctrica instalada igual o inferior a 50 MW y las instalaciones de transporte secundario, distribución y acometidas de tensión inferior a 380 kV así como las líneas directas conectadas a instalaciones de generación de competencia autonómica, siempre y cuando todas ellas se ubiquen o su trazado discurra por territorio andaluz y su aprovechamiento no afecte a otro territorio.

Segundo. Esta Delegación Territorial es competente para tramitar y resolver los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de Energía, y en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho anteriormente expuestos, esta Delegación Territorial, en el uso de las competencias atribuidas,

RESUELVE

PRIMERO. Conceder Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la Instalación Solar Fotovoltaica e infraestructura de evacuación, cuyas características se describen a continuación:

Solicitante: Comunidad de Regantes Nuestra Señora de los Dolores, con N.I.F. G23045594.

Domicilio Social: Plaza de la Constitución nº 5, código postal 23760, término municipal de Arjona (Jaén).

Finalidad: "Proyecto de Instalación solar fotovoltaica para Autoconsumo con vertido, para una potencia de 1188 kW, para la Comunidad de Regantes Nuestra Señora de los Dolores", situada en el Polígono 6, Parcelas 162 y 258, Finca Paraje Los Cortijuelos, en el término municipal de Andújar (Jaén).

Expediente: PRETOR 2470.

Características principales de la instalación:

PLANTA SOLAR FOTVOLTAICA:

- 2610 Ud. Módulo fotovoltaico marca EXIOM modelo EX455M-144_166 ó similar, de 455 wp.
- 7 Ud. Inversor marca HUAWEI modelo SUN2000-H1 de 185 kW.
- Estructura fija construida en acero S350GD + ZM310 (Acero Magnelis), de la marca Metal Frame ó similar, con 108 mesas de configuración 2V12 y 1 mesa de configuración 2V9, sobreelevadas 2 metros con disposición vertical de módulos biposte, con orientación sur e

inclinación 30°.

- Potencia nominal en inversores: 1.295,00 kW.
- Potencia instalada (Art. 3 R.D. 413/2014): 1.187,55 kW.
- Líneas eléctricas de corriente alterna en baja tensión, en 800 V., entre inversores y el cuadro general de protección (CGP) y entre éste y el trafo de potencia, ejecutadas con cable unipolar de aluminio de 240mm², con aislamiento XLPE 0,6/1 kV. y cubierta de poliolefina.
- Centro de Seccionamiento y Protección Frontera de tipo interior, de superficie, en edificio prefabricado de hormigón con maniobra interior, empleando para su aparellaje celdas prefabricadas bajo envoltente metálica, para una tensión de servicio de 25 kV. En su interior se alojarán los siguientes elementos:
 - 1 Ud Transformador trifásico de interior, de 1.250 kVA de potencia, con refrigeración en baño de aceite y relación de transformación 0,8V/25kV.
 - 1 Ud Transformador de potencia de 10 kVA, con relación de transformación 0,8kV/0,4kV, para dar suministro a los Servicios Auxiliares.
 - Conjunto compacto de celdas de M.T. para interior, tensión asignada de 36 kV, bajo envoltente metálica, con aislamiento al aire y aparellaje en atmósfera de Hexafluoruro de azufre (SF₆), formado por:
 - _ 1 Ud. Celda de línea, dotada de interruptor-seccionador y seccionador de puesta a tierra en SF₆, 400 A, 16 kA (Salida línea de evacuación).
 - _ 1 Ud. Celda de protección, dotada con interruptor automático de corte en SF₆, intensidad nominal 400 A y poder de corte 16 kA (Protección Frontera).
 - _ 1 Ud. Celda de medida de tensión en barras, con fusibles A.P.R. de 6 A.
- Ubicación: La futura instalación fotovoltaica se ubicará en el Polígono 6, parcelas 162 y 258, Finca Paraje Los Cortijuelos, en el término municipal de Andújar (Jaén), con coordenadas UTM en huso horario 30: X = 413224 ; Y = 4208066.

LÍNEA ELÉCTRICA DE EVACUACIÓN:

- Tramo inicial subterráneo (Longitud de 17 m.): Tramo comprendido desde la salida del edificio prefabricado de hormigón al primer apoyo del tramo de línea aérea, donde se realiza la conversión subterráneo-aérea. Constituido por línea trifásica, en canalización subterránea bajo tubo, con un conductor por fase tipo RH5Z1 18/30 kV. de 1x150 mm² en Al.
- Tramo intermedio aéreo (Longitud de 178 m.): Tramo de línea aérea trifásica ejecutada con conductor de aluminio-acero tipo 47-AL 1/8-ST1A (LA-56).
- Tramo final subterráneo (Longitud de 70 m.): Comprendido desde el 2º apoyo del tramo de línea aérea, donde se realiza la conversión aéreo-subterránea, hasta red interior de estación elevadora (C.T. existente de la Comunidad de Regantes). Constituido por línea trifásica, en canalización subterránea bajo tubo, con un conductor por fase tipo RH5Z1 18/30 kV. de 1x150 mm² en Al.
- Origen: Coordenadas UTM – 30S: X= 413097, Y= 4207965.

- Final: Coordenadas UTM – 30S: X= 412800, Y= 4207928.

CONEXIÓN DE LA LÍNEA DE EVACUACIÓN CON LA RED INTERIOR DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO ELEVADORA:

- 1 Ud. Celda de protección con interruptor automático de corte en SF6, tensión asignada 36 kV., intensidad nominal 400 A. y poder de corte 16 kA. con bobina de apertura. Dotada de relé de protección contra sobrecargas, cortocircuitos y defecto homopolar.

SEGUNDO. Estas Autorizaciones se otorgan de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y con lo establecido en el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

TERCERO. En base al artículo 131.10 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, la previsión del plazo de ejecución de la Instalación será de 12 meses. La persona titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación del Gobierno, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, en su caso, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular y aceptados por el mismo.

CUARTO. La administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tal supuesto la administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

QUINTO. Esta autorización se otorga en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación Territorial y sin perjuicio e independientemente de las demás autorizaciones, permisos, licencias y comunicaciones que sea necesario obtener de otros organismos y administraciones conforme a la legislación general y sectorial, cuyos condicionantes habrán de respetarse, y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

Notifíquese esta Resolución al solicitante, en la forma prevista en el art. 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de esta Delegación Territorial, ante la Consejería de Política Industrial y Energía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la referida ley.

Jaen, 29 de noviembre de 2022.- El Delegado Territorial, JAVIER CALVENTE GALLEGO.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES EL RETAMAR, DE LUPIÓN (JAÉN).

2022/6754 *Asamblea General Ordinaria de fecha 8 de febrero de 2023.*

Anuncio

Por medio de la presente se le cita a la próxima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el “Centro Cultural Amalia Ramírez” sito en calle Sierra Morena, 1 de Lupión, el día 8 de febrero de 2023 a las 17:30 h. en primera convocatoria, y a las 18:00 h. en segunda, con el siguiente orden del día:

- 1.- Lectura y aprobación del Acta anterior si procede.
- 2.- Presentación de cuentas del ejercicio 2021 y 2022 y aprobación de las mismas si procede.
- 3.- Reparaciones realizadas y pendientes. Acuerdos a tomar.
- 4.- Situación de las gestiones realizadas para conseguir la concesión definitiva.
- 5.- Problemática con los riegos.
- 6.- Elección de los cargos de la Junta Directiva y del Jurado de Riegos previa dimisión de la Junta Actual.
- 7.- Ruegos y preguntas.

Ibros, 29 de diciembre de 2022.- El Presidente, PEDRO BUENDÍA MENDOZA.